



Ilustración 1. Prácticas performativas en un Lugar de Memoria, María Fernanda Amaya Ávila, 2022

Paro nacional del 21N de 2019: De la ausencia de Dilan y de ti que le sobrevives. Aportes a la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos

Presentado por

Ana Lucia Ruiz Cañon

Tutora

Clara Patricia Castro Sánchez

Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos

Departamento de Psicopedagogía

Facultad de Educación

Universidad Pedagógica Nacional

Bogotá, D.C., Colombia

2022

Agradecimientos

Varias personas aportaron en diferentes ámbitos, etapas y momentos al fortalecimiento de este trabajo, a mi formación humana, docente e investigativa y al mantenimiento propio para la culminación de esta investigación. Reconozco a quienes acompañaron mi proceso formativo en áreas y espacios particulares, a mi familia, a los espacios de práctica y a mis profesores y profesoras y a la institución pública que hace posible mi graduación. En este sentido realizo de forma particular los siguientes agradecimientos:

Agradezco a mi madre por ser la esmeralda que abriga mi vida de forma incondicional y porque como Trabajadora Social me regaló momentos de infancia dedicados al Centro de Rehabilitación de la Fundación Antioquia, estoy convencida de que las tardes allí fueron orientación para elegir el trabajo comunitario como forma de vida. A mi abuelo amado también doy gracias por acompañar mi camino, por ser mi padre, abuelo y amigo y porque en su condición de ex habitante de calle y consumidor de Sustancias Psicoactivas se encargó de resaltarme hasta que estuvo vivo la necesidad e importancia de esta labor docente con poblaciones vulnerables históricamente violentadas, olvidadas y desprotegidas por el Estado Colombiano. A las víctimas sobrevivientes del conflicto armado colombiano y de la violencia política gracias por ser luz a donde van y no desfallecer en la exigibilidad de derechos, la materialización del *¡Nunca Más!* y la lucha contra la impunidad. Hoy comprendo que la profesión que uno elige para construir y hacer otros mundos posibles hace parte de sus raíces identitarias.

Agradezco inmensamente a mi padre por haber inculcado en mí desde pequeña la importancia de la educación y apoyar siempre este sueño compartido, aunque el apoyo implicara muchas veces quitarse el pan de la boca para dármele a mí y a mis hermanas y que pudiésemos ir alimentadas a la escuela.

Agradezco a mis hermanas, a Andrea por animarme a culminar este proyecto y recordarme la importancia de la paciencia; a Lina por su convencimiento de que la experiencia propia podría aportar a la construcción de conocimiento en el proyecto de investigación; a Mariana por la confianza depositada. Gracias porque estando lejos su presencia estuvo latente.

Agradezco a mi abuela por posibilitar que este trabajo naciera y creciera en el hogar en que me acogió amorosamente. A mi abuelo por darme todo su amor y sus risas para mantenerme en la investigación.

Agradezco a David Medina por caminar comprometido con la memoria viva, los sueños y la esperanza. Por hacer de su dolor un principio ético de acción en el presente y en la construcción de futuro, queriendo que ninguna otra familia tenga que habitar los márgenes del dolor y la incompreensión que deja consigo la ausencia violenta de sus seres queridos.

Agradezco con un cariño especial a mis *emprendedores de memoria*, Hermes, Francisco, Iván, Majo, David, Emilio, Liz y los colectivos artísticos BeligerArte, Escudos Azules y Pornográfica, para ustedes toda mi gratitud y reconocimiento por no permanecer eclécticos ante

tanta violencia, por hacer posible la consolidación, mantenimiento y preservación de un lugar de memoria, porque sus manos son caricias que dibujan una memoria viva.

Agradezco al profesor de la Maestría en Educación, Vladimir Olaya por confiar en mí desde sexto semestre y permitirme formarme durante tres años en varios de sus proyectos de investigación, le agradezco por exigirme al máximo y aportar a mi formación con la disciplina amorosa y crítica que acompaña su quehacer docente. Agradezco también por la disposición que tuvo para acompañar con sus lecturas, comentarios, reflexiones e interrogantes las producciones escriturales del testimonio. Siempre le estaré agradecida porque a su lado me formé como investigadora en una interpelación y curiosidad constante y en una telaraña de argumentación tejida por mí, pero junto a usted, no en un camino ya andado en el que usted me proveía respuestas a sus propias preguntas.

Agradezco al profesor Andrés Felipe Urrego, quien no tiene que ver directamente con este trabajo de investigación, pero sí con mi formación como investigadora en los proyectos que tuve el gusto de acompañar, gracias por la disciplina con la que siempre me orientó, por hacerme dudar de aquello que en ocasiones planteaba como certezas.

A mis compañeros de los proyectos de investigación dirigidos por el profesor Vladimir Olaya y Andrés Felipe Urrego, les doy gracias por haber contribuido a mi formación como investigadora a María Fernanda Amaya y a Luis Fernando Sierra, egresados de la Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional.

Agradezco a la profesora Clara Castro por educar defendiendo la vida y la construcción de un país en paz habitado por una ética de la memoria, por acompañar de amor y de valiosos aportes este proceso de investigación. Gracias por su trabajo a la construcción conceptual y práctica del campo de la pedagogía de la memoria, en este sentido, gracias también por enseñarme de la esperanza, esa que permanece en sus ojos, sus manos, sus pasos y en sus acciones. Debo reconocer que me siento afortunada de que haya sido usted mi tutora por su compromiso con la memoria histórica de los sobrevivientes del conflicto armado y la violencia política, por la sensibilidad crítica que le caracteriza, por el respeto que sostiene su forma de relacionamiento con las víctimas para trabajar con las realidades dolorosas y de resistencia que atraviesan nuestro país.

Agradezco a William Javier Diaz Ramírez, profesor que acompañó durante varios años mi formación secundaria, escenario educativo en el que nunca silenció mi derecho a hablar y a preguntar, le agradezco por ser ejemplo para elegir la docencia, por haber impulsado la formación del pensamiento crítico y la defensa y exigibilidad de los derechos humanos. En el desarrollo del trabajo palpé lo que me expresó cuando apenas realizaba atisbos de este, “las ideas como las frutas maduran”, hoy tengo claro que ha avanzado su maduración, pero aún no es una maduración acabada, no puede serlo.

Agradezco a Miguel Ángel Montañez, profesor que acompañó el proceso formativo que supuso mi admisión a la universidad y posteriormente, mi intercambio académico en Ciudad de México.

Agradezco a Amairani, Reina y sus familias por haberme abrigado con amor en Ciudad de México. También, agradezco a María Fernanda Amaya, egresada de la Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, por el amor y la confianza con la que acompañó esta investigación, además, gracias por la realización del collage que presento como apertura del trabajo de grado.

Agradezco al profesor Fernando González Santos por sus comentarios gramaticales, por las sugerencias de recursos literarios que pudiesen fortalecer el ejercicio escritural, pero sobre todo por los aportes y la escucha realizada a la primera producción escritural.

Agradezco a Jairo Rodríguez Yara y a Fabián Camilo Sanabria por posibilitarme integrar durante un año el grupo de contratación en el archivo de la Universidad a través de las Monitorias de Atención a Servicios Estudiantiles. A ustedes mi gratitud por las enseñanzas, por hacer del trabajo un espacio agradable, por construir equipo conmigo.

Agradezco inmensamente a la Universidad Pedagógica Nacional por darme el orgullo de ser hija de la Universidad Pública, por la beca otorgada para el financiamiento total de mi matrícula y, hacer un poco más fácil mi mantenimiento y culminación de la carrera, por poner a disposición de los estudiantes incentivos de gran importancia como las diversas monitorias, espacios que integré durante diez semestres, fueron fundamentales para mi formación en diferentes ámbitos, y a su vez, para responder parte del financiamiento de mi sostenimiento en la universidad, así como también para adquirir sentido de apropiación por ésta, nuestra casa, a la que espero volver y en la que dejo parte de lo que fui y de lo que ustedes profes míos, hicieron de mí, junto a mí, conmigo.

Agradezco de forma especial a un compañero que nos arrebató el exilio forzado cuando cursábamos la carrera, Gustavo Pedraza Salcedo, a usted gracias por mantenerse en pie de lucha y ser un defensor de derechos humanos comprometido, aun cuando ello en Colombia ha significado, por ejemplo, la desaparición forzada y el asesinato de su hermano, el encarcelamiento o ser obligado a abandonar su país. Sepa que siempre estuvo su presencia en las clases, esas que usted disfrutaba.

Agradezco a los profesores de la Universidad que mantienen abiertos espacios de formación que aportan a la comprensión del conflicto armado y la violencia política en Colombia y a otras maneras de narrarnos que no sólo transitan en el dolor, sino además en los ejercicios de resistencia y capacidades de agenciamiento histórico.

Agradezco también a los espacios de práctica que integré por decisión propia: al Diplomado de Archivos de Memoria y Derechos Humanos, al Colegio Distrital República Bolivariana de Venezuela y a la Línea de investigación de Arte, Comunicación y Cultura, a las víctimas y organizaciones sociales que defienden la vida, a los niños, niñas y jóvenes que estuvieron presentes, y a los profesores que desde otros lenguajes aportan a la construcción de conocimiento y a la transformación social, respectivamente, muchas gracias.

A los profesores y profesoras Vladimir Olaya, Felipe Urrego, Clara Castro, César Osorio Sánchez, Johanna Huepa, Crisanto Ráquira, Luis Javier Hurtado, María Antonia Zarate, Sonia Torres, Lia Lemus, Emperatriz Jiménez, Alanis Bello, Julio Palacios y Nelson Sánchez a ustedes

mil gracias por haber elegido la docencia y transmitirme el amor, la disciplina y los sueños que exige tener despiertos esta profesión.

A la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia y la Licenciatura en Educación Comunitaria y a la Universidad Pedagógica Nacional de Ajusco en la Ciudad de México y la Licenciatura en Educación Indígena, a ambas universidades agradezco por las mismas razones, permitirme integrar programas de formación que indudablemente aportan a otras maneras de educarnos y a un diálogo de saberes intercultural desde, con y para los territorios y las comunidades. A los compañeros y compañeras que han contribuido en mi formación docente, a partir de sus reflexiones, sus interpelaciones, gracias.

Agradezco al Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado-Capítulo Bogotá en primer lugar por cubrir de amor a David Medina y acompañarle en nuestra lucha colectiva contra la impunidad, el olvido, la no repetición y el silenciamiento social, y en segunda instancia, agradezco con un cariño especial a las señoras Luz Marina Hache, Lucía Osorno, Gloria Alvarado, Pilar Navarrete, Inés Castiblanco y Marlis Pedraza por abrirme las puertas del Movice y permitirme formarme, hacer y ser junto a ustedes, ejemplo de dignidad, amor y resistencia. Para ustedes, soles que renacen es también este trabajo, este tiempo dedicado a respirar la vida en medio del dolor.

Agradezco también a DH Colombia, a la Fundación del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, al Movice-Capítulo Bogotá, a la Fundación Nicolás Neira, al Congreso de los Pueblos, al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y a las instituciones faltantes y sus respectivos defensores de derechos humanos quienes hicieron posible la obtención de recursos

económicos y simbólicos para el mantenimiento y restauración del Lugar de Memoria, a Martha Castillo, Alejandra Garzón, Germán Romero, a Nicolás, a Yenny Romero, a Lucia Osorno y Luz Marina Hache, a Yuri Neira. A ustedes muchas gracias por su trabajo en la defensa y exigibilidad de derechos humanos y por asumir la memoria como un deber de todos y todas.

Contenido

Lista de abreviaturas	14
Paro nacional del 21N de 2019: De la ausencia de Dilan y de ti que le sobrevives. Aportes a la construcción de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos	17
Introducción	17
Motivaciones de la investigación.....	19
Sujetos y lugares de enunciación	20
Referentes teóricos y objetivos de la investigación	21
Perspectiva metodológica y epistémica de la investigación	23
Estructura del documento	26
Capítulo I – Antecedentes del paro nacional del 21N de 2019.....	28
Terrorismo de estado.....	28
Crímenes de lesa humanidad	37
Crímenes de estado	42
Contexto de impunidad.....	48
Paro nacional del 21N de 2019: Movilizaciones, demandas y vulneraciones a los derechos humanos	52
Paro cívico nacional de 1977	54
Paro nacional de 2011	61
Paro nacional agrario de 2013.....	63

	12
Paro nacional universitario de 2018.....	67
Protestas en septiembre de 2019.....	71
Paro nacional del 21 de noviembre de 2019.....	74
Proceso de investigación penal caso Dilan Cruz.....	87
Capítulo II – De la ausencia de Dilan y de ti que le sobrevives.....	92
Capítulo III – Hacia la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos.....	123
Pedagogía de la memoria.....	123
Construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos.....	128
Principios pedagógicos, políticos y éticos de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos.....	134
Experiencias en una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos.....	135
La experiencia individual y la experiencia colectiva.....	135
La experiencia de la lectura del testimonio.....	137
Entre la formación como lectura y la lectura como formación.....	139
Tensiones entre la lectura y la escritura y el lector y escritor.....	142
Sujetos lectores y discursos testimoniales.....	144
Transmisión de las producciones escriturales de los sujetos lectores.....	147
Del dolor y sufrimiento humano.....	148

Conceptualización del dolor y el sufrimiento humano	150
Dolor y sufrimiento como modo de sobrevivencia en las víctimas de violencia política.....	151
Sufrimiento como fenómeno social	153
Sobre la posibilidad de imaginar el dolor y sufrimiento de la experiencia límite	156
Posibilidades e imposibilidades de testimoniar una experiencia límite: entre lo indecible y lo decible	161
Silencios y silenciamientos: Desplazamiento de la experiencial testimonial privada e íntima a la experiencia testimonial pública.....	167
Del proceso de producción escritural del testimonio	170
Condiciones de la producción escritural del testimonio	176
La ética de la escucha en la experiencia propia de la producción escritural	179
Recomendaciones para el abordaje de los testimonios experienciales	180
Referencias.....	183
Anexo	194

Lista de abreviaturas

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

DSN: Doctrina de Seguridad Nacional

TMI: Tribunal Militar Internacional de Núremberg

MOVICE: Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado

CPI: Corte Penal Internacional

CLH: Crimen de Lesa Humanidad

PCNM: Proyecto Colombia Nunca Más

MANE: Mesa Amplia Nacional Estudiantil

MEN: Ministerio de Educación Nacional

IES: Instituciones de Educación Superior

PCN: Paro Cívico Nacional

SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje

INEM: Institutos Nacionales de Educación Media

UTC: Unión de Trabajadores de Colombia

CTC: Confederación de Trabajadores de Colombia

CSTC: Confederación Sindical de Trabajadores de Colombia

CGT: Confederación General del Trabajo

USO: Unión Sindical Obrera

FECODE: Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación

ICSS: Instituto Colombiano de Seguros Sociales

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo

PNU: Paro Nacional Universitario

ICETEX: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

COLCIENCIAS: Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

CSU: Consejo Superior Universitario

CNP: Comité Nacional de Paro

ESMAD: Escuadrón Móvil Antidisturbios

FFAA: Fuerzas Armadas

21N: Paro Nacional del 21 de noviembre de 2019

PPIC: Práctica Pedagógica Investigativa Comunitaria en Derechos Humanos

PNA: Paro Nacional Agrario

MIA: Mesa Agraria y Popular de Interlocución y Acuerdo

CNA: Coordinador Nacional Agrario

IES: Instituciones de Educación Superior

UNEES: Unión Nacional de Estudiantes de Educación Superior

SUE: Sistema Universitario Estatal

SGR: Sistema General de Regalías

PBR: presupuesto bienal de regalías

IPC: Índice del Precio al Consumidor

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PGN: Presupuesto General de la Nación

CUT: Central Unitaria de Trabajadores

ELN: Ejército de Liberación Nacional

SIAP: Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social

CVI: Comisiones de Verificación e Intervención

Art.: Artículo

CSPP: Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

PMTE: Pedagogía de la Memoria basada en los Testimonios Escritos

Paro nacional del 21N de 2019: De la ausencia de Dilan y de ti que le sobrevives. Aportes a la construcción de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos

Introducción

Comprender el lugar que históricamente ha ocupado el derecho a la protesta social¹ y el derecho a la reunión pacífica en Colombia requiere reconocer el complejo contexto en el que se inscribe, atravesado antes que, por rupturas y discontinuidades en el tratamiento de la protesta social, por la intensificación y prolongación de las violencias. Al respecto, son ilustrativos los aportes que realiza Cruz (2015) al plantear en el estudio que hace de la protesta social en Colombia dos dimensiones que se despliegan simultáneamente, por un lado, las estrategias coyunturales del gobierno de turno, y, por otro lado, los factores estructurales de contención de la protesta social.

En los factores estructurales de contención a la protesta social en Colombia, siguiendo a Cruz (2015) se articulan la implementación de Doctrinas de Seguridad Nacional heredadas de la Guerra Fría, y con ello, el surgimiento del militarismo corporativo, y el desarrollo de políticas de

¹ El derecho a la Protesta Social a nivel nacional está reglamentado en el Art. 37. de la Constitución Política de Colombia, le son complementarios los derechos consagrados en los Art. 20, 38, 56 y 107 de la misma normatividad. Es importante señalar que el derecho a la protesta social debe leerse en relación con el Art. 353 del Código Penal Colombiano, que ordena el delito de obstrucción a vías públicas que afecten el orden público; el cumplimiento del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; la Resolución 02903 del 23 de junio de 2017 “*Por la cual se expide el Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales por la Policía Nacional*”; Decreto 563 de 2015 “*Por medio del cual se adopta el protocolo de actuación para las movilizaciones sociales en Bogotá*”; Resolución 1190 del 3 de agosto de 2018 por la cual se adopta el “*Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica*”, entre otras normatividades nacionales e internacionales.

contrainsurgencia de carácter oficial y para - oficial, que enfrentan en términos militares y de forma legítima la construcción ficticia de un “Enemigo Interno”, que apelando a la defensa de la seguridad de la nación ha dejado consigo multiplicidad de Crímenes de Estado y Crímenes de Lesa Humanidad, en un marco jurídico punitivo, que integra los factores estructurales de la protesta social en Colombia.

Como parte de las estrategias coyunturales de los gobiernos de turno para darle tratamiento a la protesta social se ubica la criminalización, represión y estigmatización realizada desde las autoridades, que han señalado en reiteradas ocasiones la infiltración de grupos armados ilegales, como una forma de deslegitimarla, y de justificar la violencia sistemática contra los manifestantes y, los transeúntes, otras de las víctimas. A estas estrategias coyunturales se agregan la expedición de diferentes decretos que han subordinado el derecho a la protesta social al derecho al trabajo, y, a su vez, la han hecho equivalente a la penalización de esta.

A medida que la protesta social ha aumentado por demandas que no han sido atendidas el tratamiento violento otorgado por el Estado también lo ha hecho, con el ensanchamiento del militarismo, el presupuesto destinado al armamento militar y la impunidad en que se mantienen los Crímenes de Estado desarrollados en el marco de la Protesta Social.

En este contexto de permanencia de violencia política, y vulneración a los derechos humanos e infracciones graves y sistemáticas al Derecho Internacional Humanitario, diferentes organizaciones que trabajan en el litigio de casos de vulneración de derechos constitucionales, han emprendido una lucha política que plantea la necesidad de efectuar una Reforma a la Policía

Nacional de Colombia, y, a su vez, la necesidad de que los Crímenes de Estado en Colombia sean incorporados y juzgados en la jurisdicción interna.

La presente investigación se sitúa en el marco de la coyuntura histórica del Paro Nacional que se desarrolló en Colombia desde el 21 de noviembre de 2019 y se prolongó hasta el mes de diciembre de 2019. El día 23 de noviembre en Bogotá, producto de la difusión mediática conocemos a una de las víctimas mortales del Paro Nacional, un joven estudiante identificado como Dilan Mauricio Cruz Medina, quien se encontraba participando de una movilización pacífica en el centro de la ciudad de Bogotá, y fue herido con un arma de “letalidad reducida” accionada por un agente del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la Policía Nacional, que posteriormente le ocasionó la muerte. Sin embargo, retomando la base de datos del Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social (2019) el mismo día en que inició el Paro Nacional (21 de noviembre de 2019) se presentaron tres primeras víctimas mortales en el Valle del Cauca: Juan Sebastián Saa Aza, quien murió en Candelaria por un impacto de bala accionado por la Fuerza Disponible, y otros dos jóvenes no identificados, que murieron en Cali y Buenaventura, ambos por la fuerza desproporcionada del ESMAD. Posteriormente, el 28 de noviembre de 2019 se supo de una víctima letal, Cristian Camilo Caicedo Gómez, joven que cayó de un puente vehicular ubicado en el norte de la ciudad de Bogotá, cuando intentaba pacíficamente salvaguardar su vida de los gases lacrimógenos y las bombas de aturdimiento lanzadas por el ESMAD.

Motivaciones de la investigación

Una de las motivaciones para aportar a la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos es relacionarnos con el dolor y el sufrimiento en los escenarios educativos, sociales y comunitarios desde un trabajo interpretativo de otorgación de sentidos y elaboración simbólica realizado por quienes se inscriben como víctimas-sobrevivientes de experiencias violentas, pero además por los sujetos lectores de los testimonios sobre experiencias violentas sucedidas en contextos propios de violencia política.

Otra de las motivaciones es interpelar la capacidad de escucha social e individual presente en la relación con el dolor y el sufrimiento del otro, incentivar la reflexión sobre la responsabilidad social en los silencios y silenciamientos que han coadyuvado a que los testimonios experienciales permanezcan en el espacio privado e íntimo. En este sentido, esta motivación entronca con la necesidad de aportar a la desnaturalización de la violencia sociopolítica y del sufrimiento humano, reconociendo en el estudio del dolor de los testimonios escriturales su comprensión como un fenómeno social históricamente construido, distribuido, administrado y legitimado por el Estado, y, la sociedad.

Sujetos y lugares de enunciación

Esta investigación se ubica en la práctica pedagógica investigativa comunitaria en derechos humanos (PPIC) como componente formativo de la Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos, en relación con la articulación propia a la línea de investigación de Arte, Comunicación y Cultura.

La PPIC fue desarrollada en la ciudad de Bogotá entre noviembre del año 2019 y junio del año 2021, en el marco de la participación estudiantil autónoma en el Paro Nacional que inició el 21 de noviembre de 2019, la cual se desarrolló en la consolidación, mantenimiento y preservación de un Lugar de Memoria ubicado en un espacio público de la ciudad de Bogotá, concretamente el espacio donde fue víctima de un Crimen de Estado el estudiante de secundaria Dilan Mauricio Cruz Medina.

Referentes teóricos y objetivos de la investigación

Dado que esta investigación se propone contribuir a la construcción de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos, se nutre de los aportes realizados por los siguientes referentes teóricos inscritos en los campos de saber de la filosofía, la pedagogía, la sociología, la antropología, la pedagogía de la memoria, y la psicología, respectivamente, tenemos: desde el campo de la filosofía y la educación al español Fernando Bárcena con su obra *La esfinge muda. El aprendizaje del dolor después de Auschwitz* (2001), a Joan Carles Mélich con sus aportes materializados en el libro *La ausencia del testimonio: Ética y pedagogía en los relatos del Holocausto* (2001), a Jorge Larrosa, desde el campo de la filosofía y la pedagogía, con su libro *La experiencia de la lectura: estudios sobre literatura y formación* (2003); desde el campo de la sociología se retoman las contribuciones hechas desde el cono sur por Elizabeth Jelin con su estudio *Los trabajos de la Memoria* (2002); desde el campo de la antropología se recurre a Veena Das; desde el campo de la pedagogía de la memoria consideramos los aportes que se han adelantado desde el semillero de investigación *Pedagogías Críticas, Memorias y Alteridad*, de la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, integrado por los profesores Piedad Ortega, Clara Castro, Jeritza Merchán, y Gerardo Vélez, con su libro *Pedagogía de la Memoria para un país*

amnésico (2015); finalmente, desde el campo de la psicología valoramos las reflexiones que nos propone Juan Pablo Aranguren con su artículo *El investigador ante lo indecible y lo inenarrable (una ética de la escucha)* (2008), y *De un dolor a un saber: cuerpo, sufrimiento y memoria en los límites de la escritura* (2010).

Interrogante principal

¿Cuáles son los aportes que realiza la producción escritural testimonial propia, situada en el marco del Paro Nacional del año 2019, a la construcción de propuesta de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos?

Objetivo general

Analizar el aporte de la producción escritural propia, situada en el marco del Paro Nacional del año 2019, con el fin de contribuir a la construcción y fundamentación de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos.

Objetivos específicos

- Analizar el contexto histórico de los Crímenes de Estado en Colombia y el Paro Nacional acontecido en el año 2019.
- Reflexionar sobre la propia escucha frente a una experiencia de violencia, dolor y sufrimiento, a través de una producción escritural testimonial.

- Analizar la producción escritural titulada: "De la ausencia de Dilan y de ti que le sobrevives", con el fin de aportar a la construcción de conocimiento de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos.

Perspectiva metodológica y epistémica de la investigación

El presente trabajo se inscribe en la Investigación Narrativa en Educación, la cual se fundamenta en una apuesta epistemológica de la investigación cualitativa, basada en los aportes realizados por la hermenéutica narrativa como modo propio de construcción de conocimiento de la investigación en Ciencias Sociales. Siguiendo a Bolívar (2002) la Investigación Narrativa trabaja de forma primaria en la producción de auto-interpretación y re-interpretación de los fenómenos socio-históricos que conforman, ordenan y constituyen el mundo social, los cuales son entendidos como «textos» potencialmente ricos para ser narrados, leídos, interpretados, comprendidos y reflexionados. Desde estos postulados, la investigación está direccionada por el potencial que ocupa la configuración de subjetividades de los sujetos que participan de la investigación y las capacidades que desarrollan para narrar sus experiencias vivenciales, dotando de sentidos y significados *acciones temporales personales* y elaborando una comprensión amplia de la experiencia pasada singular, situada a su vez en una comprensión de la realidad social, mediada en una narrativa experiencial de la que los propios sujetos son autores, pero trasciende de ellos, al ser posteriormente re - interpretadas por las experiencias de otros.

Bolívar (2001) aborda en su libro *Investigación biográfico-narrativa en educación: enfoque y metodología* dos tipos de investigación narrativa (planteados por Bruner), *análisis*

paradigmático de datos narrativos y análisis narrativo, propiamente dicho, diferenciables por las formas propias de construcción de conocimiento social y los criterios específicos de validación de cada uno y en consecuencia el modo de trabajar con los “datos narrativos”. En esta investigación se cruzaron estos dos tipos de investigación narrativa por considerar que los objetivos planteados en el trabajo demandaban integrar ambos análisis narrativos. A continuación, detallaremos cada uno.

La primera tipología se denomina *análisis paradigmático de datos narrativos*, según la describe Bolívar (2001) consiste en el análisis de las narrativas experienciales a través del empleo de taxonomías o agrupaciones conceptuales que se derivan de los «datos narrativos», cuyo desarrollo tiene como objetivo plantear un conocimiento general sobre el tema que es cuestión de estudio, a partir de un conocimiento particular. Así, este análisis paradigmático se puede desplegar en dos vías, la primera señala que las categorías se derivan de la teoría previa, con el fin de estudiar las relaciones que se pueden establecer se agrupan en un instrumento de investigación como la matriz analítica; la segunda vía, es su contrario, plantea la emergencia de las categorías derivadas de forma inductiva de los «datos narrativos». La diferencia es notable mientras en el primero las categorías son propuestas por el investigador, en el segundo son resultado de la investigación en sí misma. Es este último tipo de análisis paradigmático el que sostiene esta investigación, dado que, de la producción testimonial propia, surgen posteriormente las categorías analíticas que permiten aportar a la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos.

Ahora bien, la otra tipología de investigación narrativa Bolívar (2001) la refiere como *análisis narrativo, propiamente dicho*, se fundamenta en un análisis en el que el propio investigador construye y estructura una narración que presenta e integra los «datos narrativos» en una *trama argumental*, la cual tiene como condición de posibilidad la producción de sentidos y significados conferidos desde la perspectiva interpretativa del investigador a los datos, así, este tipo de análisis tiene como objetivo ofrecer cierta comprensión de la historia experiencial en particular, en un resultado narrativo cuidadoso de resaltar, reconocer y configurar su carácter contextual. Como es manifiesto la diferencia con el modo paradigmático enunciado antes, es que este no tiene como resultado del análisis narrativo aportar un estudio general, sino producir una comprensión de sentidos y significados de los “datos narrativos” y de un fenómeno social específico, los cuales son interpretados e incorporados en una narración sostenida en una trama argumental, que ordena y produce una comprensión de los datos.

Además, esta investigación incorpora como metodología de la investigación en Ciencias Sociales la «ética de la escucha» propuesta por Aranguren (2008) para el abordaje de las experiencias límite narradas a través de los testimonios de personas que han padecido el dolor y el sufrimiento en contextos propios de violencia política.

Aranguren (2008) subraya que en la *Ética de la Escucha* es fundamental el lugar que ocupa la subjetividad del investigador sobre experiencias límite, dicho lugar debe inscribirse en la reflexión permanente y crítica de la postura ética y política que orienta el trabajo de la investigación, lo cual integra la reflexión de los afectos y afectaciones involucrados. En relación con lo anterior, Aranguren (2008) plantea que la «*Ética de la escucha*», tiene como condición de

posibilidad que el investigador desarrolla una escucha como apertura en permanente deliberación y formación de su *lugar ético y político*, trenzado por su capacidad de cuestionar el cientificismo, que ha producido y legitimado silencios, silenciamientos y exclusiones de testimonios experienciales, y, ha impuesto una narrativa hegemónica y universal del pasado violento.

La ética de la escucha como metodología de la investigación propuesta por Aranguren (2008) tiene en el centro la problematización de la *inteligibilidad* de los testimonios de personas que han padecido experiencias de dolor y sufrimiento en contextos de violencia política, lo cual está vinculado con que la enunciación y producción de los testimonios sobre experiencias límite tiene en su interior múltiples silencios significantes, que quien escucha está en la capacidad de significar, otorgándoles una interpretación. En este sentido, la ética de la escucha se relaciona con el testimonio del otro reconociendo los límites de lo inteligible, esto es, las fracturas del lenguaje, de lo narrable y, de la comprensión de las experiencias de dolor y sufrimiento. Así, esta metodología de investigación se inscribe en el trabajo interpretativo del investigador para dotar de sentidos lo que los silencios del testificante estarían expresando e intentar transmitir parcialmente lo que ha podido entrever en su escucha como indecible, en decible; dando cuenta al mismo tiempo de los límites, las posibilidades e imposibilidades de testimoniar experiencias límites.

Estructura del documento

En el primer capítulo nombrado *Antecedentes del Paro Nacional del 21N de 2019* se realiza en principio un abordaje conceptual e histórico que permite comprender la transformación en la concepción de Estado y las vías por las cuales se legitimó el nuevo militarismo y justificó el cometimiento de Crímenes de Lesa Humanidad en América Latina. En un segundo momento, se propone un recorrido normativo del delito internacional de los Crímenes de Lesa Humanidad, para lo cual se retoman algunos artículos del Derecho Internacional, en aras de identificar los avances efectuados en su definición y caracterización. Posterior a ello, se plantea una conceptualización de los Crímenes de Estado en Colombia, haciendo énfasis en lo que significa en nuestro contexto colombiano la carencia de una definición normativa de los mismos. Posteriormente, se realiza una conceptualización de la impunidad en Colombia. Para finalizar, se abordan algunas de las protestas sociales que antecedieron el Paro Nacional que inició el 21 de noviembre de 2019 en Colombia, prestando especial atención al Paro Cívico Nacional de 1977, el Paro Nacional Agrario del 2013, el Paro Nacional Universitario del 2018 y la protesta desarrollada en septiembre de 2019.

El segundo capítulo titulado *De la ausencia de Dilan y de ti que le sobrevives* presenta la producción escritural testimonial propia, la cual narra a través de un proceso reflexivo de escucha una experiencia de dolor y sufrimiento sucedida en el marco del contexto de violencia sociopolítica del Paro Nacional del año 2019.

El tercer capítulo, *Hacia la construcción de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos* aborda algunos de los aportes que ha realizado la pedagogía de la memoria, y posteriormente, desarrolla la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos.

Capítulo I – Antecedentes del paro nacional del 21N de 2019

Tenemos como propósito en este apartado presentar algunos de los antecedentes históricos y normativos en los que se inscribe la protesta social en Colombia, para comprender de forma amplia el paro nacional que inició en Colombia el 21 de noviembre de 2019.

Terrorismo de estado

La segunda mitad del siglo XX estuvo marcada por una transformación profunda en la concepción de Estado que absorbió varios factores constituyentes del denominado “viejo militarismo”, los cuales facilitaron posteriormente el desarrollo de una Doctrina de Seguridad Nacional. Retomando a Leal (2003) la tendencia de Europa y su península Ibérica influenciaron en la formación de los Estados-Nación y con ello en los fundamentos organizativos de las Fuerzas Armadas de Sur América, ante un entorno común de economía debilitada e inestable y una sociedad fragmentada, las instituciones militares antecedidas por guerras independentistas pasaron a intervenir mayormente en el ordenamiento social, trazando una operación militar que declaraba estar soportada en el mantenimiento de una identidad de carácter nacionalista y patriota.

Finalizada la segunda guerra mundial y en medio del contexto de Guerra Fría se promulgaron diferentes documentos como el Acta de Chapultepec –llamada también Declaración sobre Asistencia Mutua y Solidaridad Americana– en 1945 en la que se dictaba un acuerdo regional para atender asuntos considerados como actos de amenaza o agresión que pusieran en riesgo el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacional; a este documento le siguió en el año 1947 el discurso ante el Congreso, dado por el presidente Harry S. Truman de los Estados Unidos, en el cual planteaba una diferenciación ideológica entre el conflicto soviético-americano, cobrando gran relevancia por ser la atmósfera social y política que “[...] propuso la unificación militar continental (Leal, 2003, p. 78), siendo el tratamiento que se le daría a quienes integraran la “amenaza del comunismo”.

Posteriormente, se firmó en 1947 en Río de Janeiro el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), “Este acuerdo fue clave para la unificación americana de la política militar, ya que implicó la integración de las instituciones militares de América Latina a un bloque bélico cuya dirección estratégica estaba a cargo de Estados Unidos” (Leal, 2003, p.78). A dichos documentos se le fueron sumando otros que ampliaron y fortalecieron la estrategia de Contención de Estados Unidos, y que coadyuvaron a la formulación de una Doctrina de Seguridad Nacional² (DSN), con vertientes mayores o menores en los países, pero dotadas de una aplicación muy similar en términos del tratamiento y los objetivos que se pretendían con la misma.

En relación con lo antes dicho, la concepción de Estado en la segunda mitad del siglo XX en los países del Cono Sur donde sucedían Dictaduras o Golpes de Estado se consolidó con el surgimiento de un tipo de *militarismo corporativo* que otorgaba nuevas funciones a la institución armada, ente que se desempeñó tomando como subordinados suyos a los organismos de

² “Esta doctrina tiene como fundamento, el criterio de seguridad militar emanado por el Pentágono que considera que cualquier amenaza a la Seguridad Nacional de EEUU, independiente del lugar donde se origine debe ser neutralizada, pues constituye acción a favor de la fuerza enemiga, en este caso el comunismo; bajo este criterio de peligrosidad los propios ciudadanos de un Estado pueden ser sus principales enemigos, por eso es factible y necesario asumirlos con criterios de enemigo interno y desatar contra ellos estrategias de guerra”. (Ortega, Castro, Merchán, Vélez, 2015, p. 125)

Inteligencia y Seguridad y grupos para-estatales que empezaron a operar militarmente y de manera conjunta en varios países. Su accionar violento estuvo fundamentado en la salvaguarda de “la seguridad interior, dando forma a un nuevo modelo de estado de excepción permanente sostenido en el principio de guerra interna” (Cañón, 2016, p. 187).

Así fue como en los países de América del Sur se implantó la DSN precedida e impulsada por diferencias ideológicas externas a estos países, las cuales se habían hecho manifiestas en el contexto de la Guerra Fría y en las medidas que tomó Estados Unidos por el descontento que le generó el triunfo de la Revolución Cubana sucedida en 1959. Ambos acontecimientos históricos fueron utilizados como justificación para enfrentar militarmente al “Enemigo Interior” a través de la DSN, que siguiendo a Leal (2003) bebió de la instrumentalización del concepto de “Seguridad de la Nación”, cuyo modo de operación y la multiplicidad de delitos cometidos visibilizaron que el Estado amparándose en un poder de legalidad cometió multiplicidad de acciones delictivas.

El otro cambio importante fue la sustitución del enemigo externo por el enemigo interno. Si bien la Doctrina de Seguridad Nacional ubicó como principal enemigo al comunismo internacional, con epicentro en la Unión Soviética y representación regional en Cuba, entendía que era a Estados Unidos a quien correspondía combatir a esos países. Los Estados latinoamericanos debían enfrentar al enemigo interno, materializado en supuestos agentes locales del comunismo. Además de las guerrillas, el enemigo interno podía ser cualquier persona, grupo o institución nacional que tuviera ideas opuestas a las de los gobiernos militares. (Leal, 2003, p. 75)

En América Latina uno de los componentes esenciales de la DSN fue el denominado Plan Cóndor, también nombrado como Operación Cóndor, del que se tuvo conocimiento público por primera vez como lo expone Ferreira (2014) luego de la decisión del juez paraguayo José

Fernández, quien ordenó un registro en la Comisaría de Lambaré (Uruguay), cuyo resultado fue el hallazgo de documentación importante conocida como “Archivos de Terror”, la cual refería la existencia de la Operación y la coordinación existente entre diferentes países del Cono Sur e instituciones de Estados Unidos como la Agencia Central de Inteligencia, además, de la entrega e intercambio de prisioneros políticos con otros países.

El Plan Cóndor tuvo su establecimiento oficial el 28 de noviembre de 1975 en una reunión desarrollada en Santiago de Chile, a la que asistieron como países miembros representantes de las Fuerzas Armadas de regímenes dictatoriales de países del Cono Sur como Chile, Argentina, Bolivia, Uruguay y Paraguay, convocados por la Dirección de Inteligencia Nacional Chilena³ (DINA). Con base en lo dicho anteriormente, el Plan Cóndor se comprende como la cooperación transnacional de países del Cono sur y Estados Unidos que actuaban a través de un sistema secreto de inteligencia, encargado de suministrar e intercambiar información, con el fin de llevar a cabo en algunos casos la persecución y el encarcelamiento ilegal, y en otros, el aniquilamiento físico de los sujetos considerados estorbosos para el *statu quo* por poseer una “ideología comunista”, rótulo al que se le hermano el de “contrainsurgencia” para la consecución de innumerables crímenes de violencia exacerbada entre los que se encuentra la desaparición forzada, la tortura con métodos enseñados en la *Latin American Ground School*⁴ como los llamados vuelos de la muerte, la retención ilegal en Centros Clandestinos de Detención, entre otros.

³ “La DINA fue la Policía Secreta del régimen dictatorial de Augusto Pinochet. Fue creada en el año 1973 y fue sustituida en el año 1977 por el Centro Nacional de Informaciones (CNI).” (Ferreira, 2014, p. 158).

⁴ La *Latin American Ground School* conocida después de 1963 bajo el nombre de Escuela de la Américas fue establecida en Panamá en 1946 como un espacio gestado por los Estados Unidos de América, que sirvió para el entrenamiento militar de Guerra y Contrainsurgencia de soldados de países del Cono Sur, en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional.

Dichas prácticas violentas de carácter cotidiano, masivo y sistemático soterradas en una DSN instituyeron el denominado Terrorismo Estatal, que ha repercutido ampliamente en la memoria histórica de los países de América del Sur, testigos de que funcionarios y órganos públicos se han extralimitado de sus funciones constitucionales para imponer un modelo compuesto ideológico, político y culturalmente afín a los intereses de Estados Unidos. Siguiendo a Cañón (2016) el desarrollo de una Política de Seguridad Nacional practicada por actores y organismos estatales, las Fuerzas Armadas (FFAA) y de seguridad y diferentes grupos para-estatales están involucrados en la ejecución de crímenes, los cuales son efectuados obedeciendo órdenes del aparato estatal, aunque no necesariamente los actores involucrados en la consecución de los delitos pertenecieran al mismo.

Una de las características que presenta el Terrorismo de Estado es la instrumentalización del miedo⁵ de la población, *ideologizándolos* en el comunismo (Lechner, 1988), y, emprendiendo contra quienes son ubicados como desestabilizadores del orden social y, de la seguridad de la nación un tratamiento eminentemente violento.

Como lo expresa Tapia (1980) el Estado militarista se propone varios propósitos para conseguir un respaldo de la sociedad que le permita desplegar y mantener su accionar, el primero está encaminado a proyectar sobre las masas la percepción nociva de un “enemigo interno” que debe ser contenido para el mantenimiento del orden público, el segundo, arguye la necesidad de permanecer en un estado de excepción, no importa que éste se sustente en un carácter real o ficticio,

⁵ “[...] Entendiendo por miedo la percepción de una amenaza, real o imaginaria” (Lechner, 1988, p. 95).

debe mostrarse en el marco de un poder facultativo excepcional que autoriza la actuación del Gobierno.

De ese modo consigue no sólo identificar y destruir al enemigo actual y disuadir a los enemigos potenciales. sino convencer al ciudadano común de que su seguridad personal es función inevitable y obligada de su incondicionalidad frente al régimen. El terrorismo de Estado es usado, así. tanto para destruir la sociedad presente cuanto para abrir camino al proyecto de sociedad futura que sustenta la DSN. (Tapia, 1980, p. 230)

Es menester plantear que el Terrorismo de Estado cobijado en el Plan Cóndor no sólo se ocupaba de la ejecución de los crímenes sino también de la generación de condiciones de impunidad, de la imposición de políticas de silenciamiento y olvido y el encubrimiento total de los autores intelectuales y materiales de los delitos, de allí, son ilustrativos los ejemplos de países del Cono Sur que sancionaron Leyes de impunidad⁶. Así, el campo judicial antes que interesarse en el resarcimiento del daño causado o la materialización real de los derechos de las víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad, propendía por dotar de más legitimidad al Terrorismo de Estado, evitando la investigación, el juicio y la condena de los actores que hubiesen participado por distintas vías en la consolidación y el mantenimiento de este.

Retomando a Carnevali (2015) elaborar cierta unificación conceptual sobre el Terrorismo de Estado no ha sido posible debido a las dificultades en su definición en diferentes campos, como el Derecho Internacional y el Derecho Interno que carecen de un concepto jurídico del mismo. Panorama que, además, puede ser considerado teniendo en cuenta que ningún gobierno de carácter

⁶ En países del Cono Sur se impusieron Leyes de impunidad como la Ley de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) en Argentina, Ley de Amnistía (1978) en Chile, Ley de Amnistía (1979) en Brasil, Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (1986) en Uruguay, entre otras.

autoritario o que se haya consolidado como dictadura, como en el caso de los países del Cono Sur ha reconocido que en el interior de su territorio el propio Estado ha actuado en calidad de terrorista, en parte, porque ello supondría poner en cuestionamiento su carácter democrático y asumir una responsabilidad penal. Según apunta Carnevali (2015) lo que han hecho los Estados de algunos países es individualizar y tipificar conductas que son ubicadas y calificadas como *Terrorismo* en la legislación interna⁷, arguyendo la garantía de “seguridad de la nación”. Así, se ha dejado de lado la ampliación de una definición que precise la responsabilidad de agentes del Estado en la perpetración de acciones violatorias a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario; que siguiendo con lo antes expuesto no pueden ser “juzgadas” en lo que algunos teóricos han denominado *Terrorismo de Estado* porque hasta el momento no está consignado en un concepto jurídico, y aunque lo estuviese se tendrían que considerar las limitaciones que supone la Justicia Penal Militar. De allí que, corresponda al Derecho Penal Internacional juzgar los delitos cometidos en el marco del Terrorismo de Estado, cuya naturaleza esté tipificada en los Crímenes de Lesa Humanidad.

En este sentido, es importante recordar una de las sentencias emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 22 de septiembre de 2006, titulada *Caso Goiburú y otros vs. Paraguay*, en el voto razonado del juez Sergio García Ramírez se precisa la comprensión sobre varios de los conceptos utilizados en el desarrollo de la sentencia, entre los cuales está Terrorismo de Estado, abordado en relación con el contexto del Plan Cóndor. Al respecto, el juez llama la

⁷ Por ejemplo, en el Código Penal de Colombia, el delito de Terrorismo reza en el artículo 343, de la siguiente forma: “El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos” (Código Penal, Art. 343).

atención en la ambigüedad y los riesgos que tiene entender el término en un sentido literal sustentado en que al *Estado* se le atribuyen conductas punibles y responsabilidad penal. De tal forma, ignorando que son agentes del Estado (imputaciones personales) o individuos que comprometen la responsabilidad internacional del Estado, quienes tienen lugar en el ejercicio de conductas punibles.

De allí, que el juez García sugiera indicado hablar de “crímenes desde el Estado” o “terrorismo desde el Estado”, es decir, crímenes y terrorismo a través del empleo del poder y de los medios e instrumentos con que cuentan quienes lo detentan, enfilados a delinquir” (García, 2006, p. 5). Para complementar la definición del juez en su interpretación del *Terrorismo desde el Estado* es preciso situar a continuación un planteamiento general.

El *Terrorismo desde el Estado* está basado en la materialización de prácticas de violencia sistemáticas y masivas concentradas sobre una parte de la población, frente a la que el Estado previamente ha construido y promovido una percepción nociva. Dichas prácticas violentas son ejercidas por órganos y funcionarios públicos y particulares que actúan con su connivencia y paralelamente en la consecución de acciones delictivas que son emplazadas en un marco de legalidad. Así, el *Terrorismo desde el Estado* se caracteriza por la ejecución masiva de crímenes revestidos de un carácter de excepcionalidad facultativa del Estado, al ser éste de tipo militarista corporativo, en el cual la institución armada ocupa un lugar primario en las instituciones estatales.

A esto hay que agregar que el *Terrorismo desde el Estado* tiene como uno de sus propósitos la consecución de temor generalizado en la población civil, alterando la paz y la seguridad

ciudadana y, desestabilizando el orden institucional y social, a través de la construcción negativa de carácter ficticio –llámese enemigo interior, vándalos, manifestantes, entre otros– que agentes estatales producen sobre un conjunto particular de la sociedad, contra quienes órganos y funcionarios públicos, y particulares a su servicio emprenden prácticas violentas. No obstante, dicha vulneración de derechos es presentada en la esfera pública como necesaria y elemental para el mantenimiento del orden público y la seguridad interior.

Cabe subrayar que uno de los aspectos que respalda la actuación ilimitada del Terrorismo desde el Estado es el lugar que tiene en la administración de justicia, y, en consecuencia, en la garantía de condiciones de impunidad para las víctimas.

Es menester enfatizar retomando los aportes de García (2006) la necesidad de que el Derecho Interno estipule en un concepto jurídico la práctica del *Terrorismo desde el Estado*, pues ello, por un lado, coadyuvaría a limitar su despliegue, aportaría al esclarecimiento de los hechos, la investigación y condena de los actores involucrados en los delitos desarrollados en el marco del *Terrorismo desde el Estado*. Si bien varias de las conductas tipificadas en el Derecho Penal Internacional en relación con los Crímenes de Lesa Humanidad se inscriben en la práctica masiva del *Terrorismo desde el Estado*, ello no cancela la urgencia de que el Derecho Interno Colombiano precise con rigor el alcance de cada término, en función de clarificar una responsabilidad penal, que contribuya a terminar con la impunidad, el negacionismo histórico de los crímenes y la repetición de estos.

Crímenes de lesa humanidad

La categoría normativa de Crímenes de Lesa Humanidad ha tenido un desarrollo diferente a través de la historia, a continuación, se realizará un breve recorrido y análisis de cohorte comparativo que permitirá comprender e identificar su evolución y transformación en el tiempo, para ello se retomará lo expuesto en algunos artículos incluidos en Tratados Penales Internacionales, que componen el Derecho Penal Internacional.

Servín (2013) plantea en un primer momento el Preámbulo del II Convenio de La Haya de 1899 que en la Cláusula Martens sobre las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre hizo referencia de forma primaria al concepto de “leyes de la humanidad”, emergencia terminológica que se produce en el marco de la denuncia del genocidio armenio en Turquía perpetrado desde 1915, y, que se presenta en la Declaración suscrita por Francia, Reino unido y Rusia el 28 de mayo de 1915.

Siguiendo con Servín (2013) el 25 de enero de 1919 se realiza la Conferencia de Paz Preliminar, en la que surge de manera formal la Comisión de la Responsabilidad de los Autores de la Guerra y de la Aplicación de las Penas por Violaciones a las Leyes y Costumbres de la Guerra, organismo que estableció en un informe uno de los primeros criterios de responsabilidad penal individual, que consideraba la extensión a toda la cadena de mando del Gobierno que había participado del contexto de guerra a través de la ejecución de graves violaciones a los derechos

humanos y al derecho internacional humanitario. No obstante, la delegación miembro estadounidense que integraba la Comisión estuvo en desacuerdo con un postulado del documento que planteaba que el Tribunal tenía competencia para juzgar las violaciones a las “leyes de la humanidad”, por lo que, adujo que ello no era objeto de su competencia y dicha consideración fue eliminada del Tratado de Paz de Versalles (Servín, 2013). Sin embargo, la utilización del concepto fue importante porque tuvo gran repercusión, como se verá más adelante.

Luego de finalizada la primera y segunda guerra mundial se avanzó en la formulación del concepto de Crimen de Lesa Humanidad en el instrumento internacional del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, el artículo sexto (en adelante art.) ordenado bajo el título “Competencias y principios generales” que comprende el numeral C, dice lo siguiente

Crímenes contra la humanidad: A saber, el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna de país donde se perpetraron. (Tribunal Militar Internacional de Núremberg, 1945, p. 3)

Como se puede apreciar en el estudio expuesto por Díaz (2012) la definición de Crimen de Lesa Humanidad está compuesta por los delitos a los que se hizo mención anteriormente, cometidos antes o durante la guerra, además, la consecución de estos está sujeta a la motivación política, racial o religiosa, contra la población civil como sus víctimas; sin embargo, no se amplía su definición. Por su parte, retomando a Servín (2013) la Ley N° 10 del Consejo de Control Aliado (1945) aborda en el concepto que emite de Crímenes de Lesa Humanidad dos diferencias respecto al otorgado por el Estatuto del Tribunal de Núremberg, a saber, la primera, tiene que ver con la

consideración de una cuarta categoría de crímenes juzgados en el marco del derecho internacional, a los Crímenes de genocidio, de Lesa Humanidad y de Guerra se le añadió el crimen de haber mantenido afiliación a un grupo u organización declarada dentro de la categoría de *criminal* por el TMI; de la segunda complementación sobre los crímenes de lesa humanidad⁸ se puede deducir que no están subordinados a ser juzgados y condenados como tal, bajo la prescripción de haber sido desarrollados en un contexto de conflicto armado.

Uno de los avances que manifiesta la tipificación del delito de Crimen de Lesa Humanidad con estos instrumentos internacionales es que “[...] la jurisprudencia de los tribunales nacionales que aplicaron la señalada ley estableció como característica del delito contra la humanidad su carácter sistemático o generalizado, así como la necesidad de que estas conductas fueran promovidas por el Estado.” (Díaz, 2012, p. 125). Todos estos desarrollos terminológicos propiciaron que en la Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio (1948) y en la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (1968) se planteará que los Crímenes contra la Humanidad pueden ser cometidos en un contexto de guerra o de paz.

Un año después la Comisión adoptó el Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, con este se da un paso más al consignar en el numeral 9. del art. 2. como los autores que perpetran actos inhumanos⁹ a las autoridades de un Estado y a particulares;

⁸ “Atrocidades y delitos, que incluyen pero no de forma limitada, el asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelamiento, tortura, violación u otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, o persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, constituyan o no una vulneración a la legislación interna del país donde fueron perpetrados” (Servín, 2013, p. 225).

⁹ La definición es la siguiente: Los actos inhumanos perpetrados por las autoridades de un Estado o por particulares contra cualquier población civil tales como el asesinato, el exterminio, la esclavización, la deportación o las persecuciones por motivos políticos, raciales, religiosos o culturales, cuando estos actos se cometan al perpetrar otros

sin embargo, carece de establecer dicha conectividad y el tipo de actuación que pueden tener. A diferencia de la modificación realizada por la Comisión en la presentación del segundo proyecto en 1954, que expone siguiendo a Díaz (2012) en la definición de crimen contra la humanidad los anteriores actos inhumanos señalados “ejecutados por las autoridades de un estado o por particulares bajo la instigación o tolerancia de dichas autoridades.” (p. 127). De acuerdo con el jurista italiano y el ex presidente del Tribunal Especial para el Líbano Antonio Cassese (2009) en la introducción del documento de *Afirmación de los principios de derecho internacional reconocidos por el estatuto del tribunal de Nuremberg*, de Naciones Unidas, llama la atención que el principio VII del Estatuto de Núremberg sólo apunte la complicidad de la comisión de un delito de derecho internacional, excluyendo otras formas de responsabilidad de los actores involucrados en la comisión del delito, como por ejemplo, la acción y omisión de las autoridades estatales.

Con los artículos expuestos es preciso enfatizar que el delito de crimen contra la humanidad se diferencia de otros delitos porque ha sido cometido con la colaboración del Estado de cualquier país, además, no tiene como naturaleza propia haberse desarrollado en el marco de un conflicto armado o en un contexto de paz. Por otra parte, cabe resaltar que según la normatividad es clara en estipular que el delito es agenciado obligatoriamente por motivaciones de carácter discriminatorio de distinta índole (racial, político, religioso).

El contexto de Guerra Fría y la polarización ideológica característica causó afectaciones no sólo en la vida de las personas, sino también en la configuración del presente, pues ello supuso el receso de la evolución del concepto trabajado por la Comisión sobre Crimen de Lesa Humanidad

delitos definidos en el presente artículo o en conexión con los mismos (Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, 1951, p. 8).

en el Derecho Penal Internacional, al punto de que volvió a ser parte de la agenda de la Asamblea de Naciones Unidas hasta el año 1981 cuando ésta le solicitó a la Comisión de Derecho Internacional retomar la elaboración del Proyecto de Código de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, que finalmente tiene lugar en el Proyecto presentado en 1991, año en el que el país tuvo conocimiento de las doce conductas tipificadas por la Comisión, que se agotó en plantear que debían generarse en el marco de una masiva o sistemática violación de derechos humanos, dejando de lado una ampliación mayor del término.

Hasta el año 1996 se ensanchó la definición con un nuevo proyecto de Código que ordenó en la parte II de Crímenes Contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad en el art. 18: “Por crimen contra la humanidad se entiende la comisión sistemática o en gran escala e instigada o dirigida por un gobierno o por una organización política [...]” (Comisión de Derecho Internacional, 1996, p. 51.)

En lo que sigue del comentario que cita el informe de los gobiernos de la Comisión se especifican las condiciones generales que establece el artículo para que los delitos antes planteados puedan considerarse Crímenes contra la Humanidad:

«la comisión sistemática o en gran escala» Esa primera condición se compone de dos requisitos alternativos. El primero exige que los actos inhumanos se cometan de forma sistemática, es decir, con arreglo a un plan o política preconcebidos. La ejecución de ese plan o política podría llevar a la comisión repetida o continua de actos inhumanos. Lo importante de este requisito es que excluye el acto cometido al azar y no como parte de un plan o una política más amplios. (Comisión de Derecho Internacional, 1996, p. 51)

Para finalizar, es menester considerar que los Crímenes de Lesa Humanidad vulneran no solamente a los individuos o colectivos humanos contra quienes se cometen las conductas punibles antes enunciadas, sino que también causan lesiones de largo alcance y amplia magnitud que trascienden de la sociedad en la que suceden, al ubicarse como una ofensa de carácter universal a la dignidad y a la conciencia ética de la humanidad, independiente de las diferencias culturales, étnicas y sociales que les definen y las motivaciones políticas, raciales o religiosas que orientan los crímenes.

Crímenes de estado

El 8 y 9 de junio de 1994 se desarrolló en Bogotá el Seminario Internacional sobre Comisiones de Verdad, el cual se concentró en realizar una reflexión y evaluación de las luchas contra la impunidad de Crímenes de Lesa Humanidad cometidos en países del Cono Sur y de Centroamérica, a partir de las experiencias que los delegados de cada país compartían, señalando en sus intervenciones la insuficiencia de sus luchas para que las *políticas de perdón y olvido* no se impusieran en los hechos de victimización a nivel oficial, cuya naturaleza sólo acrecentó el nivel de impunidad.

Producto de ese diálogo de experiencias, en el encuentro se consideró la importancia y la necesidad de registrar, documentar y sistematizar los Crímenes de Lesa Humanidad (CLH) en Colombia, teniendo plena conciencia de las condiciones distintas en que se daría el proceso por el contexto que permeaba el país, pues Colombia todavía no había transitado a una salida política negociada del conflicto armado, tampoco vivía un periodo de posguerra, postdictadura o posconflicto, a diferencia de los países que compartieron su experiencia y que inspiraron una

posterior –relacionada con la sistematización y consolidación de una base de datos de los Crímenes de Lesa Humanidad en Colombia–, Colombia, en cambio, vivía en medio de las Políticas de Seguridad Nacional, que tenían el eslogan de demócratas en el gobierno presidencial de Ernesto Samper (1994-1998) y, seguidamente el de Andrés Pastrana (1998-2002), ambos tenían en común la constitución de su plan de gobierno en lo que referían como parte de la lucha contra el terrorismo promovido por los grupos armados organizados.

Teniendo en cuenta lo que hasta aquí se ha mencionado el 10 de abril de 1995 en un esfuerzo colectivo varias víctimas del conflicto armado colombiano y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos nacionales e internacionales acordaron trabajar en la construcción, el diseño y los objetivos de la propuesta del Proyecto Colombia Nunca Más –en adelante PCNM–. Logrando que en agosto de 1996 comenzara la labor del primer equipo de trabajo, inscrito en un objetivo más ancho que el de registrar, documentar, visibilizar, reconocer y sistematizar información correspondiente a los CLH, cometidos en Colombia durante el ciclo de violencia iniciado en el año 1965 hasta el periodo inconcluso de violencia de 1998. De allí, que el PCNM se haya propuesto cuatro objetivos fundamentales que definen el perfil de su actuación:

1) la salvaguarda de la memoria, en oposición a todas las propuestas que recomiendan el olvido como base de construcción de un futuro diferente; 2) el esclarecimiento de los hechos, en oposición a las propuestas que recomiendan un simple reconocimiento superficial o masivo de los errores del pasado; 3) la sanción a los responsables, en oposición a las propuestas de construcción de futuro con evasión de la justicia; 4) la reparación de los destruido, en oposición a los que proponen construir responsabilidades frente al futuro sobre la base de la irresponsabilidad frente al pasado. (Colombia Nunca Más, 1996)

Dada la importancia del PCNM y el contexto de recrudecimiento de conflicto armado y violencia política en el que se desarrollaba su trabajo, siguiendo al PCNM (1996) este no estuvo exento de la constante vulneración de derechos humanos contra la organización y varios de sus integrantes. Ello explica que el 13 de mayo de 1998 la Fiscalía y las Fuerzas Armadas hubiesen realizado un allanamiento a la sede de la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz (lugar en el que se trabajaba en la sistematización de los CLH), además de los hechos de persecución, hostigamientos, amenazas, exilios, entre otros que siguieron para frenar el trabajo que venía adelantando el PCNM e impedir las denuncias y la visibilización a nivel nacional e internacional de los CLH cometidos en Colombia, con aquiescencia y participación por acción y/u omisión del Estado Colombiano.

El anterior hito es fundamental para comprender la fundación del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) que tiene su constitución jurídica el 25 de junio de 2005 en la ciudad de Bogotá en el II *Encuentro Nacional de Víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad, violaciones graves a los Derechos Humanos y Genocidio*, escenario en el cual el movimiento se dio a conocer de manera formal, producto de la articulación con diferentes organizaciones nacionales e internacionales que propenden por la defensa y exigibilidad de derechos de las víctimas. No obstante, cabe recalcar que años atrás ya existía un proceso organizativo político –aunque no de esa magnitud, no por ello menos importante– de las víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad congregadas en diferentes organizaciones, en la mayoría de los casos, según la modalidad del delito, pero fue el PCNM el que impulsó la unión de las víctimas para luchar de forma colectiva contra la impunidad, el olvido, y la materialización del *¡Nunca*

Más!, con el apoyo de diferentes organizaciones y ONG defensoras de derechos humanos, ubicadas en el plano regional, nacional e internacional.

Esto es relevante porque la agrupación formal de un colectivo de víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad coadyuvó después a la organización formal denominada como MOVICE, quienes han venido trabajando arduamente desde hace varios años a nivel nacional e internacional para visibilizar y denunciar que en Colombia opera esta modalidad de violencia, que más que haber tenido lugar en el pasado tiene una ampliación y sistematicidad en el presente, a la cual las autoridades y organismos públicos no han contestado con las acciones que demanda frenar su despliegue; en cambio, se han involucrado en la consecución de los Crímenes de Estado.

Expuesto un breve panorama general en el que emerge el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado es preciso detenernos en la comprensión del concepto de Crímenes de Estado, para lo cual se debe empezar planteando que no está definido en un concepto jurídico de derecho interno o de derecho internacional. En este contexto, órganos, funcionarios públicos y particulares con la connivencia de estos han justificado la ejecución de multiplicidad de Crímenes de Estado. Por su parte, las organizaciones de víctimas y defensores de derechos humanos han producido un consenso del término, según las características que entrecruzan los hechos de victimización.

Siguiendo a Castro y Melo (2015) los Crímenes de Estado son delitos cometidos por Fuerzas Militares, cuerpos de Seguridad del Estado, órganos y funcionarios locales o regionales del Estado y grupos armados legales de carácter para - estatal, que actúan bajo órdenes estatales o

con omisión del Estado. Son definidos de esa forma porque el Estado está involucrado en una responsabilidad penal que se puede manifestar en dos vías, por separado o paralelamente, a través de la acción y/u omisión de la que puede ser garante, perpetuando graves violaciones a los derechos humanos.

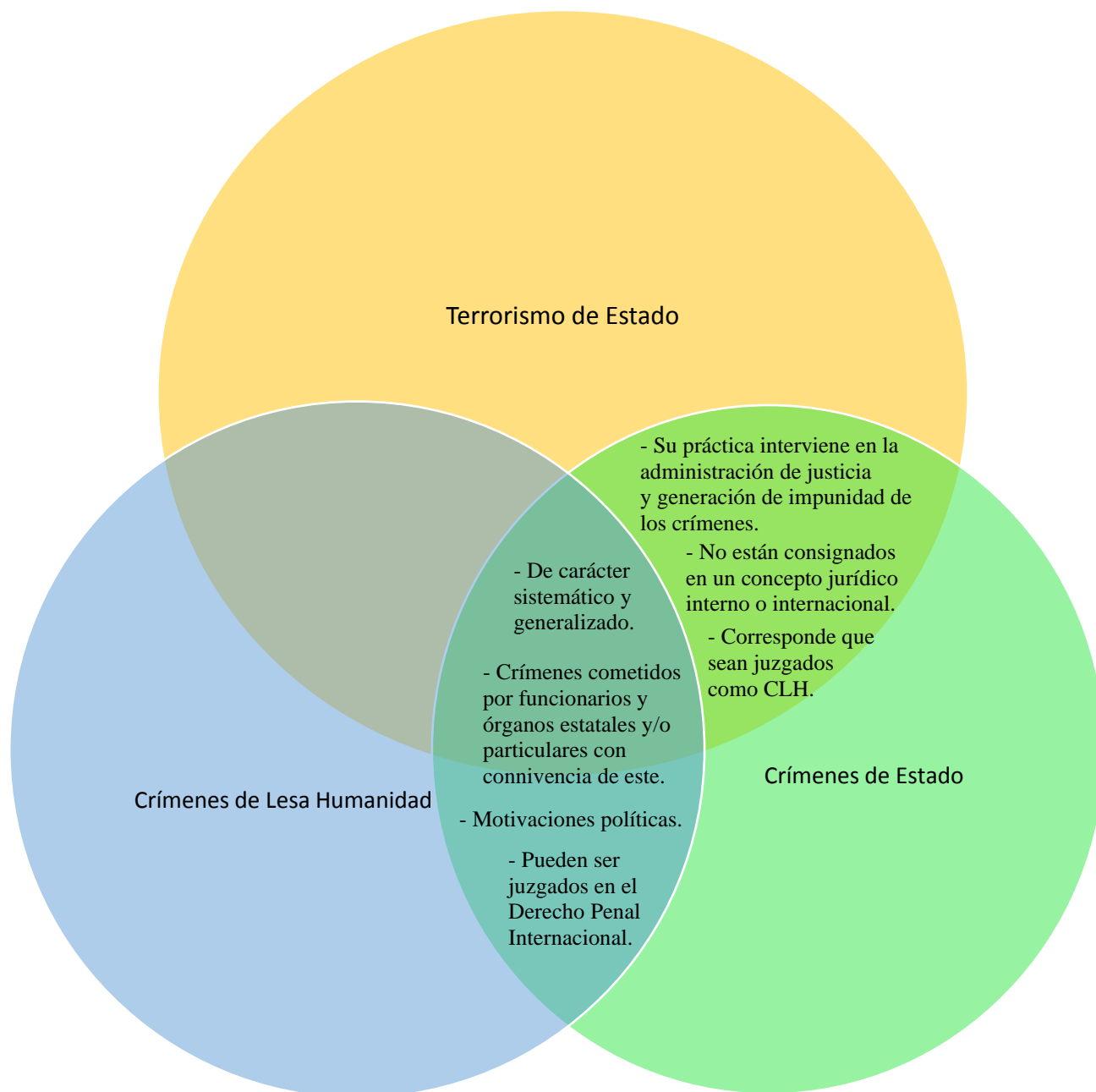
Los Crímenes de Estado, en Colombia, tienen un carácter masivo y sistemático, “Por “sistemáticos” se entiende en este caso que los crímenes no ocurren de manera aislada o fortuita, sino que se presentan de manera metódica, reiterativa y planificada” (Cepeda, 2006, p. 30). En esta misma línea, el autor estima unas intencionalidades concretas que alientan la ejecución de los crímenes, mayormente relacionadas con la imposición de prácticas culturales de silenciamiento y aniquilamiento físico y simbólico del pensamiento crítico con aspiraciones de un proyecto de sociedad diferente. “La consecución de tales propósitos se lleva a cabo por medio de una planificación que contempla una secuencia de acciones en el tiempo (preparación, ejecución, encubrimiento), y una cadena de mando en la que cada agente tiene una función específica” (Cepeda, 2006, p. 31).

En este orden de ideas, mientras no haya esclarecimiento ni sanción de los culpables, el Estado como tal es responsable de los Crímenes de Estado, ya sean crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra y genocidios, los cuales responden a políticas o conductas sistemáticas de órganos locales, regionales, o nacionales del Estado que se apoyaron en las vías de hecho toleradas, asentidas, apoyadas y protegidas mediante la omisión calculada, la inacción, el silencio, la distracción o el ocultamiento de los acuerdos discretos y secretos agenciado, en gran parte, con estructuras paramilitares cuya relación con el Estado ya es incontrovertible. (MOVICE, 2013, p. 34)

Con base en lo anterior, es preciso delinear una caracterización general de los Crímenes de Estado, que coadyuve a elaborar una comprensión en la que se inscribe la presente investigación.

Los Crímenes de Estado no están definidos en un concepto jurídico de Derecho interno ni en el Sistema Penal Internacional, por lo cual, resalta la ausencia de reconocimiento de los hechos victimizantes. Esto explica que sobre las conductas tipificadas en la legislación interna no se adjudique un peso mayor al de un delito penal ordinario, considerando que los actores implicados en la consecución del delito son organismos de control y agentes estatales (FFAA, miembros de la Policía, organismos de control, entre otros) que por acción y/u omisión deben asumir una responsabilidad penal. De allí que las víctimas después de agotar todos los recursos jurídicos con los que cuenta la jurisdicción interna colombiana, se vean obligadas a acudir al Derecho Penal Internacional para que los delitos (Crímenes de Estado) tengan la posibilidad de ser juzgados como Crímenes de Lesa Humanidad, según su inscripción, ya que ambos (Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Estado) cumplen una característica en común, el primero, es su carácter sistemático y masivo; y el segundo, tener involucrados a agentes estatales como responsables de las conductas tipificadas como delito; todo esto, teniendo en cuenta que no se puede dar el mismo tratamiento a un delito ordinario que a aquellos que se inscriben en el marco de Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Estado.

En aras de identificar las relaciones que comparten y comprometen el Terrorismo de Estado, los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Estado, a continuación, se presenta la Figura 1, en esta es posible identificar algunos puntos de convergencia.



Contexto de impunidad

Varios países de Latinoamérica han logrado llegar a procesos de transición democrática luego de haber vivido en contextos de dictadura o conflicto armado interno,

no obstante, Colombia ha sido la excepción pues su historia se caracteriza por la prolongación y el recrudecimiento del conflicto armado interno, la violencia política y la continuidad de las vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Este contexto ha evidenciado no sólo el incumplimiento a las obligaciones y estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, sino también la generación de condiciones de impunidad.

La impunidad se ha consolidado a través de dos vías sobre las cuales es importante establecer una distinción, considerando inadecuado comprenderlas obligatoriamente por separado ya que, en ocasiones pueden presentarse de forma interrelacionada, fortaleciéndose simultáneamente. En el ámbito del Derecho se distinguen formalmente la *impunidad normativa* y la *impunidad de facto o de hecho*. La primera, “[...] tiene su origen directo en normas jurídicas cuyo objetivo es, siempre bajo diversas justificaciones, hacer inviable, cuando no excluir o impedir directamente la persecución penal –también básica pero no exclusivamente– de los responsables de la comisión de crímenes de derecho internacional y/o violaciones a los derechos humanos” (Chinchón, 2012, p. 4.). La segunda, siguiendo a Gutiérrez y Pacheco (2006) recibe su nombre por la ausencia práctica de justicia, reconoce que, aunque existan disposiciones legislativas de responsabilidad penal, su materialización puede ser incumplida por diferentes motivos como la administración inadecuada de justicia, amenazas, comisión de nuevos hechos de violencia, entre otros. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas define la impunidad en los siguientes términos:

Por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2005, como se citó en Chinchón, 2012, p. 21)

Al respecto, cabe retomar las cifras de impunidad en Colombia expuestas por Giraldo (2015) en el ensayo *Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos*, realizado para la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.

Se ha denunciado a veces un porcentaje de impunidad general del 99%. Armando Montenegro, ex Director de Planeación Nacional, calculaba en 1994 una impunidad general del 97%, refiriéndose a solo un 20% de delitos que son denunciados, 14 de los cuales prescriben y solo 3 llegan a sentencia. Un estudio del CEDE de la Universidad de Los Andes en 2004, muestra que los sistemas de conteo de denuncias, procesos y resultados judiciales, tanto en la Fiscalía como en el Consejo Superior de la Judicatura, el DANE y otras instituciones-fuente, son poco creíbles, pues tienen grandes falencias. El cálculo de 99% de impunidad se hace confrontando la cifra de 3.5 millones de delitos que aproximadamente se cometen por año, con la cifra de 36.000 personas condenadas por año en promedio. El cálculo más cercano a lo real es el de 80% de delitos que no son denunciados (impunidad social o cifra “negra”), pero la impunidad en las etapas que siguen después de la denuncia: impunidad prejudicial (antes de abrir formalmente un proceso); impunidad relativa (cuando el proceso muere en la etapa de indagación) o impunidad absoluta (casos no resueltos en todo el recorrido judicial), no tienen fuentes estadísticas serias. De todos modos la experiencia intuitiva de la población lleva a percibir una impunidad monstruosa. (Giraldo, 2015, p. 32)

En Colombia la impunidad se ha consolidado por medio de diversos mecanismos judiciales y legales, entre los cuales está la tardía tipificación de delitos en el derecho interno; a diferencia del reconocimiento que se ha realizado en el ámbito del Derecho Penal Internacional. A esto hay

que agregar la impunidad que se ha consolidado en la aplicación del Fuero Penal Militar, que pone bajo su competencia juzgar a miembros de la Fuerza Pública, aduciendo en la mayoría de los casos que su actuación corresponde a Principios de la Obediencia Debida.

Otra de las vías que ha hecho posible la generación de condiciones de impunidad es la implementación de algunas leyes, cuya formulación termina siendo insuficiente, y, a menudo no recibe la aprobación de las víctimas, al considerarlas garantes de impunidad y promotoras de la negación de los actores estatales involucrados en una responsabilidad penal por los crímenes cometidos. Paralelo a esto, es menester plantear la implementación de las denominadas Leyes de Perdón y Olvido en países atravesados por regímenes dictatoriales o conflicto armado interno.

Siguiendo a Cepeda (2006) la Corte Constitucional colombiana en la Sentencia C-004 de 2003., sobre los derechos que tienen las víctimas de violaciones masivas a los derechos humanos, o de crímenes propios del conflicto armado, detalla la distinción de impunidad que debe considerarse en dichos casos, al respecto:

La Corte Constitucional considera que es necesario distinguir entre [...] los hechos punibles en general, [...] las violaciones a los derechos humanos y las infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario. Esa diferenciación no es caprichosa sino que se funda en una constatación obvia [...]: los derechos de las víctimas adquieren una importancia directamente proporcional a la gravedad del hecho punible. Entre más daño social ocasione un delito, mayor consideración merecen los derechos de quienes fueron víctimas o perjudicados por ese comportamiento. Igualmente, la obligación estatal de investigar los hechos punibles es también directamente proporcional a la manera como el hecho punible pudo afectar bienes jurídicos fundamentales. Entre más grave sea un hecho punible, mayor debe ser el compromiso del Estado por investigarlo y sancionar a los responsables, a fin de lograr la vigencia de un orden justo (C.P. Preámbulo y artículo 2°). Ahora bien,

las violaciones a los derechos humanos y las infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario configuran aquellos comportamientos que más intensamente desconocen la dignidad de las personas y más dolor provocan a las víctimas y a los perjudicados. Por ello, los derechos de las víctimas y perjudicados por esos abusos ameritan la más intensa protección, y el deber del Estado de investigar y sancionar estos comportamientos adquiere mayor entidad. (Corte Constitucional, 2003, como se citó en Cepeda, 2006)

Considerando varios de los aportes que realiza Ortega, et al. (2015) las aproximaciones terminológicas de impunidad y las anotaciones realizadas por organismos y autoridades estatales resulta incompleta, pues la realidad demuestra que la impunidad históricamente ha trascendido del ámbito jurídico y normativo y se ha implantado en diferentes escenarios que han fortalecido su constitución, entre los cuales se encuentra el sistema educativo y los modelos hegemónicos de enseñanza que se han empleado para garantizar un control ideológico y afianzar una formación militar en el marco de la DSN. En relación con esto, se ha formado un proyecto cultural basado en la deshumanización social frente a la continuidad de vulneraciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Paro nacional del 21N de 2019: Movilizaciones, demandas y vulneraciones a los derechos humanos

Para comprender el contexto en que se inscribe el Paro Nacional de 2019 es imprescindible hacer memoria de las movilizaciones sociales que le antecedieron, pues esta investigación caería en un fuerte vacío histórico de no reconocer demandas incumplidas por el Gobierno Nacional de turno, que hacen manifiestas el incremento de la Protesta Social como una forma legítima de

exigibilidad de derechos, a la que el Estado ha contestado con un tratamiento sistemáticamente violento, represivo y criminalizador del derecho a la Protesta Social y Reunión Pacífica.

Dado que el espacio y los objetivos de esta investigación no posibilitan realizar un análisis detallado del conjunto de movilizaciones desarrolladas en Colombia, ni aun de aquellas situadas en el siglo XX, se ha optado por tomar como punto de partida la década de 1970, ya que en ésta emergió una nueva modalidad de protesta social: los Paros Cívicos Locales y Regionales. En lo que sigue, se hará referencia a algunos de ellos prestando especial atención a las exigencias que estuvieron comprometidas en las movilizaciones, y al tratamiento que otorgó el Estado a la protesta social.

Como lo menciona el historiador Medófilo Medina en su ensayo *La Protesta urbana en Colombia en el siglo XX* (1984), los Paros Cívicos Locales y Regionales se caracterizan fundamentalmente por “[...] la amplia gama social de sus participantes [...] y el carácter perentorio “inaplazable” de las reivindicaciones que originan la protesta de la comunidad: tales como el acueducto, el alcantarillado, la construcción de una escuela, la elevación de tarifas de transporte, etc.” (Medina, 1984, p. 146). Por lo que, estos Paros Nacionales a diferencia de otros, logran conglomerar la participación de la diversificación de las masas populares, federaciones de trabajadores, pobladores de barrios en las ciudades, juntas de acción comunal, comités de los barrios de Provienda, trabajadores del sector público y privado, movimiento estudiantil, entre otros se integran en las movilizaciones para la resolución de demandas que trascienden del campo laboral y atienden necesidades básicas de sobrevivencia.

En diferentes momentos históricos el tratamiento otorgado al derecho a la protesta social ha sido el estado de sitio, la ordenanza de decretos excepcionales que le restringen en un marco de constitucionalidad, incluso previo al desarrollo de esta, durante y posteriormente, con medidas que han significado la imposición de sanciones penales y laborales, a quienes de una u otra forma ejerzan dicho derecho. A su vez, se hace manifiesto que el derecho al trabajo queda subordinado a la coerción de la participación en la movilización social, como un modo de sofocar e impedir su continuación.

Además, es importante señalar que la protesta social en su conjunto ha sido condenable por el gobierno de turno, no uno u otro hecho violento que se halla presentado en su interior sino la totalidad de la protesta. Dicha criminalización de la protesta social ha supuesto la presentación justificada de los hechos victimizantes por parte de las autoridades, en el marco de “asuntos de orden y seguridad pública”.

Paro cívico nacional de 1977

Durante el gobierno presidencial de Alfonso López Michelsen transcurrido entre el periodo de 1974 a 1978 Colombia alcanzó a vivir tres Estados de Sitio bajo las facultades extraordinarias que confería el artículo 121¹⁰ de la Constitución Política de 1886. El primero de ellos fue impuesto el 12 de junio de 1975 –Decreto 1136 de 1975– en los departamentos de Antioquia, Atlántico y

¹⁰ “En los casos de guerra exterior, o de conmoción interior, podrá el Presidente, previa audiencia del Consejo de Estado y con la firma de todos los Ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella”. (Constitución Política, 1886, Art. 121)

Valle del Cauca, el segundo el 26 de junio –Decreto 1249 de 1975–constituyéndose como la extensión del anterior a todo el territorio nacional, y, el tercero inició el 7 de octubre de 1976 –Decreto 2131 de 1976– entre las consideraciones hechas para su disposición el documento hacía referencia a un Paro de carácter “inconstitucional” que se venía desarrollando desde hace un mes en el Instituto Colombiano de Seguros Sociales (Presidencia de la República, 1976).

La declaración de múltiples medidas de estado de sitio fue el tratamiento otorgado por el presidente Michelsen a la protesta social, que se incrementó rápidamente con la producción de múltiples movimientos huelguísticos obreros cada vez más organizados, que impulsaban la realización de Paros Cívicos Locales y Regionales. Dicho tratamiento pese a ser ordenado en momentos distintos, tuvo un aspecto en común, en los tres casos fue presentado como parte de la implementación de medidas protectoras para el mantenimiento del orden y la seguridad pública, de este modo, se negaron las problemáticas sociales, terminando diluidas como asuntos relacionados con el orden público, que “amenazaban” el quebrantamiento del sistema democrático.

En este contexto se produce una de las manifestaciones más grandes y recordadas en la historia del país no sólo por su proyección, amplitud, el alcance geográfico y la cantidad de personas que participaron en el Paro Cívico Nacional –en adelante PCN–, sino por la participación de diversidad de masas populares que demandaban garantías de necesidades básicas. Aunque aquí no se pretenden describir todas las problemáticas sociales que engrosaron las demandas del PCN, pues ya ha sido objeto de estudio en diferentes trabajos de investigación y de análisis políticos y del sindicalismo en Colombia, se destinará este espacio para enunciar algunas de las demandas, y el tratamiento que las autoridades otorgaron al PCN, para lo cual se retoman varios actos administrativos que se generaron previo, durante y posterior al desarrollo de la protesta social.

Seguendo a Molano (2010) a nivel general varios de los factores que generaron la protesta social fueron la carestía de la vida defendida por la política económica del “Mandato Claro” de Alfonso López Michelsen, el cese al alza de alimentos de la canasta familiar, el impuesto de valorización que obligaba a la ciudadanía a financiar obras del espacio público, el retiro del pago estatal al subsidio de transporte, la clasificación como trabajadores públicos que impedía *per se* el derecho a huelga, la lucha por la vivienda en las ciudades, que venían encabezando las organizaciones comunales y de vivienda, entre otras.

Junto a estas demandas coincidían huelgas que desarrollaban desde hace varios meses diferentes sectores, entre los cuales se encontraba el Magisterio, organizado en la Federación Colombiana de Educadores (FECODE), que protestaba en contra del Decreto 128 de 1977 que regulaba el Estatuto del Personal Docente. Uno de sus desacuerdos se generaba por el capítulo VII correspondiente a faltas y sanciones disciplinarias, pues en el art. 41 establecía entre las causales de incompetencia para el ejercicio del profesorado, (Presidencia de la República, 1977) la participación en huelgas, en paros de carácter general o en juntas políticas relacionadas con las campañas en pro o en contra de la candidatura presidencial —que se avecinaba para 1978—, a su vez, señalaba un conjunto de consecuencias extremas en la vulneración de derechos, por ejemplo, en caso de incurrir en alguna de las causales se ordenaba la exclusión temporal y/o definitiva del escalafón y la separación del cargo empleado.

Paralelo a esto, se estaba llevando a cabo la huelga de los trabajadores petroleros afiliados a la Unión Sindical Obrera (USO), que siguiendo al profesor Vega (2008) tuvo como antecedente el incumplimiento de varios de los puntos concertados en la Convención Colectiva de Trabajo

suscrita por la empresa de Ecopetrol y la USO el 26 de marzo de 1977, como respuesta al pliego de peticiones que el Sindicato había presentado. Entre los puntos incumplidos mencionaban la prestación del servicio médico para los trabajadores y sus familiares, el mantenimiento del costo de productos de la canasta familiar, como la carne, la participación de representantes sindicales en la ejecución del escalafón en cada distrito, etc.

Ante la falta de voluntad política de Ecopetrol para reconocer el incumplimiento de lo pactado y tomar en consideración las demandas de los trabajadores, la USO convocó a un Paro de actividades laborales con duración de una hora para el día 26 de julio en uno de sus Distritos y, otro el 5 de agosto de 1977 en un Distrito diferente. Sin embargo, la respuesta del Ministerio del Trabajo no fue favorable a las demandas del sindicato, pues a través de la Resolución N° 02999 del 11 de agosto de 1977 respaldaba la solicitud que le había hecho Ecopetrol de ratificar en un carácter de ilegalidad el Paro, y a su vez, la facultaba para efectuar el despido de los trabajadores que hubiesen estado involucrados en el cese de actividades laborales (Vega, 2008). Dichas determinaciones impulsaron a que la USO declarara una huelga con cese indefinido general de actividades, que comenzó el 25 de agosto de 1977 y culminó el 29 de octubre de 1977.

Como etapa previa al Paro Cívico Nacional Medina (1984) plantea que el 2 de agosto de 1977 dos de las centrales obreras, la Confederación Sindical de Trabajadores de Colombia (CSTC) y la Confederación General del Trabajo (CGT) realizaron un envío de exigencias a la Presidencia de la República de Alfonso López Michelsen, el documento contenía los siguientes puntos:

1. Aumento general de salarios en un 50%.
2. Congelación de precios y tarifas.

3. Levantamiento del estado de sitio.
 4. Reapertura y desmilitarización de las universidades.
 5. Plenos derechos sindicales para los trabajadores del Estado.
 6. Tierra para los campesinos y cese de la represión en el campo.
 7. Jornada laboral de ocho horas y salario básico para los trabajadores del transporte.
 8. Abolición de los decretos reorgánicos del ICSS lesivos para los usuarios y trabajadores de la entidad.
- (Medina, 1984, p. 32)

Por su parte, como lo expone Molano (2010) la Unión de Trabajadores de Colombia (UTC) y la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) también remitió un petitorio que incluía:

1. Vigencia de la Ley 187 de 1959 sobre prima móvil
2. Convocatoria inmediata del Consejo Nacional de Salarios para la fijación del salario mínimo.
3. Convocatoria del Consejo del Trabajo para discutir condiciones laborales, pliegos, pactos colectivos, derecho de huelga.
4. Jornada Laboral de ocho horas para todos los trabajadores.
5. Modificación de la reglamentación de la Ley 27 sobre amparo a la niñez.
6. Abolición del impuesto a las ganancias ocasionales y a las cesantías.
7. Jornada de ocho horas para los chóferes asalariados y que se les fije salario mínimo suficiente.
8. Regreso a la política de incentivos a las exportaciones menores y la supresión del impuesto a las ventas para los artículos no suntuarios. (Molano, 2010, p. 130)

Como se observa los dos petitorios son diferentes no sólo por los colectivos solicitantes sino por sus contenidos, pues mientras el primero abordaba demandas de carácter social que podrían cobijar a sectores amplios de la población, el segundo se focalizaba sobre todo en demandas laborales, la mayoría relacionadas con mejoras de condiciones de trabajo. Pese a la presión social que ejercieron de forma segmentada los sindicatos, ningún pliego de peticiones

obtuvo respuesta o voluntad política que expresará interés estatal por resolver las demandas; aunque se realizaron algunos diálogos con representantes del Gobierno, finalmente ambos pliegos se archivaron en los anaques de la Presidencia de Alfonso López Michelsen.

Medina (1984) señala que el 20 de agosto las cuatro centrales obreras se citaron a una reunión en la que tomaron decisiones relevantes y orientadoras para el desarrollo del PCN, entre ellas se consideró la creación de un Comité Nacional Coordinador –conocido después como Consejo Nacional Sindical– que estuviese integrado por representantes de las cuatro confederaciones que se habían posicionado hasta el momento en los dos Comités de Paro, UTC-CTC y CSTC-CGT-CITE, a su vez, se acordó como bandera de lucha colectiva del PCN la unificación de los dos pliegos de peticiones antes presentados.

Retomando a Molano (2010) el 28 de agosto se llevó a cabo el Cabildo Obrero y Popular en el cual se organizaron Comités Barriales de Paro y se llegaron a acuerdos con los sindicatos de transportadores (quienes también se encontraban en Paro hace varios meses), pues uno de los objetivos del PCN era incorporar la participación de la mayor parte de la población y garantizar la paralización del transporte público, para lo cual se requería obstruir su operación total, poniendo en práctica el sistema de “siembra” que impedía el tránsito de cualquier vehículo.

Según la investigación realizada por el profesor Molano (2010) se registraron 25 víctimas mortales en el marco del PCN, todas eran residentes de los sectores neurálgicos en los que mayor concentración tuvo la protesta, estos son: el barrio Atahualpa, La Estrada, San Vicente y Marco Fidel Suarez. De forma mayoritaria las víctimas eran jóvenes estudiantes de bachillerato, se tiene conocimiento de: Jorge Arévalo estudiante de la Institución Educativa Técnica Francisco de Paula Santander (INEM), Elda Janeth Morales estudiante del Colegio Perpetuo Socorro, Armando

Jiménez Suarez estudiante del Colegio María Auxiliadora, Hernando Pagora Castañeda, José Luis Pulido estudiante del SENA y Tarcisio de Jesús Reyes estudiante de la Universidad Católica de Colombia.

En relación con lo anterior, es importante mencionar que algunos de los hechos victimizantes se desarrollaron dentro de lugares de residencia ubicados en el barrio Atahualpa de la localidad de Fontibón. Entre las víctimas están: Josefina Rico Chiguasuque, Celina González de Garzón, y Edgar Eduardo Moreno.

Aunado a esta represión y criminalización de la protesta social Medina (1984) plantea que varias personas fueron recluidas en espacios de detención que se habilitaron circunstancialmente, como la Plaza de Toros de Santamaría y el Estadio Nemesio Camacho El Campín¹¹. Simultáneamente, el 14 de septiembre el alcalde Bernardo Gaitán Mahecha declaró en una alocución televisiva la medida excepcional de Toque de Queda, que entró a regir desde las 8 p.m. hasta las 5 a.m. del 15 de septiembre de 1977.

Desde la presidencia se gestaron varias medidas coercitivas a la protesta social, comunicada con anticipación, una de ellas se evidenció con la expedición de Decretos excepcionales, como el 2004 del 26 de agosto de 1977, el cual en su art. 1. refería:

¹¹ La Plaza de Toros de Santamaría desde su construcción en 1931 ha permanecido ubicada en el centro de la ciudad de Bogotá en la localidad de Santa Fe, actualmente no se encuentra en funcionamiento taurino, es importante señalar que este sitio fue utilizado no sólo en el año 1977 para el cometimiento de graves violaciones a los derechos humanos, sino también anteriormente, es ilustrativo el 29 de enero de 1956; el Estadio Nemesio Camacho El Campin se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo de Bogotá, en el centro-occidente de la ciudad.

Mientras subsista el actual estado de sitio, quienes organicen, dirijan promuevan, fomenten o estimulen en cualquier forma el cese total o parcial, continuo o escalonado de las actividades normales de carácter laboral o de cualquier otro orden, incurrirán en arresto inmutable de treinta (30) a ciento ochenta (180) días. (Presidencia de la República, 1977, p. 1)

Además, el art. 3. (Presidencia de la república, 1977) ordenaba la terminación de contratos de trabajo de quienes hubiesen participado en los ceses de actividades o hayan sido sancionados con base a las disposiciones del Decreto. Como se ilustra, el derecho a la protesta social y reunión pacífica quedó subordinado al derecho al trabajo.

Paro nacional de 2011

El 10 de marzo del 2011 el presidente Juan Manuel Santos anunció la propuesta de un proyecto de reforma a la Ley 30 de 1992, por la cual se regula el servicio público de la Educación Superior en Colombia, como columna de la reforma estaba la inyección de recursos privados a las universidades estatales y el establecimiento de Instituciones de Educación Superior (IES) con ánimo de lucro como un requisito para el fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación superior.

El proyecto de reforma no recibió el respaldo de quienes integran la comunidad universitaria a nivel nacional, local y regional, y esto restó legitimidad al proyecto y dio paso al inicio de un Paro Nacional Universitario (en adelante PNU), que se extendió ocho meses, hasta que se concretó uno de los objetivos que aglutinó la movilización: el retiro del proyecto de Ley.

El proyecto de reforma impulsó al movimiento estudiantil a organizarse ampliamente, de manera formal en el Encuentro Nacional Estudiantil desarrollado el 19 y 20 de marzo del año 2011, escenario de participación en el que se creó la Mesa Amplia Nacional Estudiantil (MANE), que se sitúa como un mecanismo de representación estudiantil de las IES para “[...] construir la unidad programática, organizativa y de movilización [...]” (Cruz, 2012, p. 145). Esta estructura organizativa congregó inicialmente a estudiantes organizados, aunque después se fueron sumando otros no organizados. En el desarrollo del Paro Nacional Universitario

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) puso en práctica cuatro estrategias: un gran despliegue mediático, con propagandas de televisión en horarios triple A que llamaban a los ciudadanos a no dejarse engañar por los opositores a la reforma. Segundo, los funcionarios recorrieron la mayor parte del país realizando foros para promocionar su proyecto y crearon mecanismos de participación virtual para presentarlo como una reforma consensuada. Tercero, el Gobierno trató de poner de su lado las IES técnicas y tecnológicas. Finalmente, la ministra descalificó a los adversarios, sobre todo a los voceros estudiantiles, afirmando que desconocían la propuesta. (Cruz, 2012, p. 144)

El PNU estuvo marcado por la deslegitimación y criminalización de la Protesta Social y, el uso desproporcionado de la Fuerza Pública, en este escenario tiene lugar una de las víctimas mortales, Jan Farid Cheng Lugo, quien era estudiante de Medicina de la Universidad Santiago de Cali y resultó herido el 12 de octubre de 2011 en el marco de una movilización que se desarrollaba con ocasión del PNU, en el centro de la ciudad de Cali. Además, cabe mencionar los desalojos violentos efectuados por la Fuerza Pública en universidades, en las que se realizaban tomas universitarias permanentes, como la Universidad de Antioquia y Pamplona, campus a los que el

ESMAD ingresó de forma violenta, alegando el mantenimiento del orden público y la seguridad nacional.

Por su parte, el movimiento estudiantil persistía en la demanda del retiro de proyecto de Ley 30, a su vez, sugería la posibilidad de construir colectivamente con la participación de la comunidad estudiantil universitaria una reforma democrática a la Educación Superior.

El 23 de agosto debido a la crítica producida de forma mayoritaria por los rectores de diferentes universidades y el movimiento estudiantil y la fuerte presión mediática que obtuvo el PNU, el Gobierno Nacional anunció el retiro del ánimo de lucro del proyecto de reforma, luego de la reunión realizada por la Mesa de Unidad Nacional (organismo constituido por la coalición de diferentes partidos políticos). Sin embargo, el 3 de octubre de 2011 finalmente se efectuó la radicación del proyecto de Ley ante el Congreso.

Paro nacional agrario de 2013

Entre el 19 de agosto y el 12 de septiembre de 2013 se desarrolló en Colombia “El Paro Nacional Agrario”, uno de los más importantes, amplios y recordados en el país por el reconocimiento social concedido desde diferentes sectores a la ruana como símbolo de dignidad y resistencia del campesinado y del agropecuario, sectores que, aunque fragmentados lograron posicionarse como actores políticos importantes, que solicitaban integrar la agenda social del Gobierno.

De acuerdo con Rodríguez (2017) la magnitud del Paro Nacional Agrario –en adelante PNA– se explica en gran parte por los procesos organizativos con presencia nacional y de reconocimiento histórico que apoyaron su organización y mantenimiento, entre los cuales estaban Dignidad Agropecuaria, la Mesa Agraria y Popular de Interlocución y Acuerdo (MIA) y el Coordinador Nacional Agrario (CNA). Procesos organizativos que no lograron unificarse para el planteamiento de sus exigencias, lo cual se hizo manifiesto desde el principio y, posteriormente fue instrumentalizado por el Gobierno Nacional, que de forma estratégica atendió las demandas por sectores, así, a medida que iba concertando acuerdos con alguno de los procesos organizativos, el PNA iba tomando menos fuerza y magnitud, dado que sólo seguían participando de las movilizaciones quienes no habían llegado a un consenso con el Gobierno, como se verá más adelante.

De lo anterior, se infiere que cada proceso organizativo presentará su propio pliego de peticiones al Gobierno Nacional, cancelando la posibilidad de apertura de una Mesa de Negociación Nacional, en la que se considerará la implementación de una Política Agraria que incorporará la solución a demandas de carácter estructural, como escenario común de cada proceso organizativo sobre los problemas que aquejaban al sector agrario en su totalidad.

Por su parte, el Gobierno Nacional instó al cumplimiento de la Ley 1453 de 2011, la cual resultaba contraproducente para el desarrollo del derecho a la protesta social, pues en el art. 353 literal a. penaliza el delito de *Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público*¹².

¹² “El que por medios ilícitos incite, dirija, constriña o proporcione los medios para obstaculizar de manera temporal o permanente, selectiva o general, las vías o la infraestructura de transporte de tal manera que atente contra la vida humana, la salud pública, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho meses (48) y multa de trece (13) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales

Ante el contexto de incremento y mantenimiento del PNA el Gobierno Nacional declaró como condición precedente para el establecimiento de una negociación el levantamiento de los bloqueos viales, pero ante la negativa de quienes continuaban participando con el repertorio de acción colectiva en la Protesta social, y, los efectos sociales del PNA que ya empezaban a expresarse en el desabastecimiento de combustible y el alza de algunos alimentos de la canasta familiar, el Gobierno se vio obligado a emprender diálogos –sectorizados– bajo las circunstancias que había rechazado y puesto como condición para un posible diálogo.

Con Dignidad Agropecuaria inició el 27 de agosto una Mesa Intersectorial Agropecuaria en el municipio de Tunja, en la que participaron como representantes del Gobierno el Ministro de Agricultura, Francisco Estupiñán, el Ministro de Interior Fernando Carrillo y el Secretario General de la Presidencia, Aurelio Iragorri. Situación con la que MIA y el CNA no estuvieron de acuerdo, convocando por tal razón para el 29 de agosto una movilización que tenía como objetivo ejercer presión para que el Gobierno manifestará su voluntad política de llegar a acuerdos con los demás sectores que participaban activamente del PNA.

Con el Decreto 370 de 2013 la Alcaldía de Bogotá precedida por el mandatario Gustavo Petro ordenó la medida excepcional de toque de queda desde las 8:30 p.m. del 29 de agosto hasta las 5:00 a.m. del 30 de agosto para las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa y Suba; en esta última se conoció la muerte de Jhonny Velazco Galvis, un joven de 16 años que murió por un impacto de

mensuales vigentes y pérdida de inhabilidad de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena de prisión”. (Congreso de la República, 2011)

bala accionado por un uniformado de la Policía Nacional. Ese mismo día, horas más tarde la Alcaldía facultó con el Decreto 371 de 2013 la extensión del toque de queda a la localidad de Engativá, en donde murió por el uso desproporcionado de la fuerza del ESMAD, Christian Joan Delgado Wilches, un joven de 24 años.

Previo a estos hechos se presentaron otras víctimas mortales en el marco de las movilizaciones del PNA, una de ellas fue Mauricio Florián López, quien murió ante un impacto que sufrió en la vía Tunja-Bogotá en el Alto del Moral, cuando se movilizaba en una moto y no vio un alambre que los manifestantes habían atravesado sobre la carretera, para imposibilitar el paso de vehículos. Otra persona (de quien se desconoce su identificación) que murió ante la permanencia de los bloqueos que se desarrollaban en la vía pública, fue un paciente de enfermedad crónica que estaba siendo trasladado en una ambulancia para ser atendido en otro centro asistencial. Para el 25 de agosto, el número de víctimas incrementó con Juan Camilo Acosta, un líder campesino de la población de Pasca, quien falleció en el departamento de Fusagasugá, a causa de un artefacto lanzado por un integrante del ESMAD.

A estos hechos le siguió la represión y criminalización de la protesta social, que se ensanchó a través de diferentes declaraciones emitidas por el presidente Santos, el Ministro de Defensa y algunos medios de comunicación que plantearon que el PNA estaba infiltrado por la guerrilla de las FARC-EP; paralelo a esto, el presidente Santos negó la existencia del PNA, deslegitimando la protesta social, que tomaba más fuerza y en respuesta a ello, se contestaba de forma cada vez más violenta. Además de esto, el día 30 de agosto la Policía Metropolitana de Bogotá difundió el denominado “Cartel de los Vándalos”, realizando la fijación de estos en lugares

públicos, como estaciones de Transmilenio, estaciones de Policía, despachos judiciales y algunas páginas de internet. En dicho cartel la institución solicitaba el apoyo de la ciudadanía para su respectiva identificación, localización y captura, ofreciendo recompensa económica a quien diera a conocer el paradero de las personas que eran expuestas en este.

Retomando el planteamiento de Beltrán, Aranguren, Freytter, (2019) en la investigación *Universidades públicas bajo S.OS.pecha* el cartel estaba compuesto por 48 fotografías de jóvenes a quienes se responsabilizaba según las declaraciones dadas por el General Rodolfo Palomino de la Policía Nacional por los delitos de concierto para delinquir, daño en bien ajeno, perturbación y violencia contra servidor público (*Vanguardia*, 2013), delitos que habrían sido cometidos en la movilización del día anterior. Siguiendo con Beltrán., et al. (2019) de antemano les fueron violados los derechos de presunción de inocencia y garantías procesales, pues desde la forma en que les enunciaba el cartel se les trataba como si ya se hubiese practicado una investigación penal, en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, y sólo había pasado un día desde la movilización a la que el cartel hacía referencia.

Paro nacional universitario de 2018

El 14, 15 y 16 de septiembre de 2018 se desarrolló en la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia ubicada en la ciudad de Florencia (Caquetá) el segundo Encuentro Nacional de Estudiantes de la Educación Superior en Colombia, escenario que contó con amplia participación de representantes y movimientos estudiantiles de distintas universidades regionales y nacionales del país (UNNES, 2018) públicas y privadas, que mantuvieron una discusión sobre la progresiva

e histórica desfinanciación que cubre a la Educación Superior en Colombia, dada la agudización del modelo neoliberal. Producto del diálogo, los aprendizajes, la memoria histórica de otras movilizaciones y las reflexiones generadas, la Unión Nacional de Estudiantes de la Educación Superior (UNEES) como órgano legítimo en calidad de representante de las demás, radicó el 27 de septiembre de 2018 un pliego de diez peticiones ante el Congreso de la República, en el cual se ordenan:

1. Incremento presupuestal de 4.5 billones de pesos a las Instituciones de Educación Superior Públicas del país.
2. La reliquidación de las deudas de los estudiantes con el ICETEX con tasa real de interés en 0%, condonación para los estudiantes del programa Ser Pilo Paga, incluyendo a quienes hayan desertado del programa y garantías de permanencia y graduación a los estudiantes que accedieron a dichos créditos.
3. El cobro de matrículas en las IES no se puede sustentar en un modelo mercantil y usurero, por lo anterior exigimos congelamiento inmediato de las matrículas en las IES de carácter privado.
4. El aumento del presupuesto de Colciencias en un 100 % con base al presupuesto asignado a Colciencias para el año 2018. Exigimos el cambio en los criterios de medición y asignación de recursos de Colciencias, que fortalezca todas las agendas investigativas incluyendo las Humanidades, el Arte y las Ciencias.
5. La generación de un plan de pago de la deuda histórica que tiene el estado con las Universidades Públicas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo que hoy asciende a más de 16 billones de pesos, el déficit deberá saldarse en un plazo no mayor a 10 años.
6. En rechazo a la actual forma como se constituye y se aplica el Sistema Nacional de Educación Terciaria SNET, exigimos el mantenimiento de los recursos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el respeto por su visión y misión y la conformación de una mesa que agrupe varios sectores para la construcción de un modelo de integración del sistema nacional de Educación Superior.

7. Derogación de la Ley 1911 de Financiación Contingente al Ingreso bajo la lógica de la construcción de una nueva regla fiscal que asigne los recursos para las IES públicas y que ajuste el costo de matrículas de IES privadas.

8. No se debe condicionar a las IES a realizar procesos de acreditación de alta calidad de manera obligatoria, ésta debe ser voluntaria. Por lo cual, exigimos la derogatoria de la resolución 18583 (que obliga a las licenciaturas a acreditarse), también exigimos la participación en las reformas a los estatutos internos y planes académicos que cuente con la participación de carácter multiestamentario y vinculante en los procesos de acreditación y autoevaluación de las IES.

9. Exigimos la derogatoria de la Ley 1740 (inspección y vigilancia) y del Decreto 1280 en tanto normativas que cercenan la autonomía universitaria.

10. Respeto y garantías para la movilización sin represalias en IES públicas y privadas, demandamos la inconstitucionalidad de las prohibiciones de las movilizaciones en algunas IES del país y exigimos el no ingreso ni intervención del ESMAD y fuerza pública en general en los campus universitarios. (UNEES, 2018, p. 1 - 3)

Retomando un comunicado publicado por el Sistema Universitario Estatal (SUE, 2018) la crisis de las 32 universidades públicas del país se estimaba en un déficit histórico de funcionamiento de 3.2 billones de pesos y 15 billones de inversión.

Esta es la antesala inmediata que explica que a pocos meses de la entrada de la presidencia de Iván Duque Márquez los estudiantes de las 32 Universidades Públicas del país declararan la convocatoria a una movilización nacional que se desarrollaría el 10 de octubre de 2018, en razón del déficit histórico, en el que como ya se enunció se encontraban las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas. Dicha movilización fue respaldada por las centrales obreras y sindicatos de maestros que se sumaron a participar de ésta en Defensa de la Educación Pública Estatal.

Con este impulso el 11 de octubre el estudiantado inició la hora cero de un Paro Nacional Universitario, la jornada estuvo compuesta por una movilización multitudinaria realizada en Bogotá, que tuvo fuerte magnitud porque a ella se unieron gran cantidad de Universidades Privadas e Instituciones Técnicas y Tecnológicas y entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), evidenciando que el Derecho a la Educación Superior no está garantizado y que muchos estudiantes de las Universidades Privadas están endeudados con la alta tasa de interés de los créditos realizados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos (ICETEX), para poder acceder a la Educación Superior. Paralelo a esto, varias IES públicas nacionales y regionales se empezaron a declarar en Paro Indefinido, otras, en Asamblea Permanente.

El 1 de noviembre de 2018 representantes del Gobierno y representantes estudiantiles concretaron la instalación de la “Mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública”. Sin embargo, el Gobierno Nacional se levantó de ella el 7 de noviembre luego de que la ministra de educación María Victoria Angulo (representante del gobierno en las negociaciones) y los estudiantes no llegarán a ningún consenso (El Tiempo, 15 de noviembre de 2018). Después de varios desacuerdos e irrupciones en la Mesa de Diálogo, finalmente se firmó un acuerdo el día 14 de diciembre de 2018, entre el Gobierno y representantes de movimientos estudiantiles y sindicatos del profesorado.

Retomando el acta emitida por el Ministerio de Educación (2018), entre algunos de los puntos concertados se hallan: 1. Reforma estructural del Sistema General de Regalías (SGR), cuya finalidad será priorizar y estabilizar los recursos destinados a la Educación Superior Pública. 2. Aprobación de 1.5 billones del presupuesto bienal de regalías (PBR), que será destinado a obras de infraestructura para las IES públicas, convocatoria Becas Doctorales del Bicentenario y

proyectos de inversión institucional y de investigación para las IES públicas. 3. Los profesores catedráticos y ocasionales de IES públicas serán potenciales beneficiarios de dichas becas. 4. El gobierno se comprometió a impulsar mesas técnicas en las que participen los delegados de la Mesa de este Diálogo, y los actores del SGR, para trabajar de manera articulada en la formulación y gestión de la reforma constitucional del SGR. Adicionalmente, se gestionarán recursos del PBR para las IES públicas con sede en Bogotá. 5. En el Plan Nacional de Desarrollo del periodo 2018-2022 se adicionará un artículo que ordene una reforma al ICETEX, se deberá transformar su portafolio de servicios y financiación, dentro de lo que se incluyen los fondos creados por la Ley 1911 de 2018. Para la discusión de dicha reforma se creará una Comisión de Trabajo con delegados de la Mesa de Diálogo, que se articularan a la Comisión VI del Senado. 6. Serán incluidos para el funcionamiento de las IES públicas la destinación de los excedentes de los impuestos generados por las cooperativas de Educación Superior Públicas. 7. Se destinarán \$1.35 billones de pesos del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el saneamiento de pasivos y proyectos de inversión de las IES públicas. 8. El Gobierno Nacional incluirá en el PND la destinación del 20% de los saldos no comprometidos del PGN del 2018 para el 2019 para inversión y funcionamiento de las IES públicas y Colciencias. 9. Para el periodo de 2020-2022 el Gobierno Nacional propondrá incluir en la ley del PGN la destinación del 20% de los recursos no comprometidos a la financiación del SNCTI. 10. El Gobierno destinará al presupuesto de funcionamiento de las IES públicas para el año 2019 IPC 3.5, 2020 IPC 4.0, 2021, IPC 4.5, y 2022 Índice del Precio al Consumidor (IPC) de 4.65.

Protestas en septiembre de 2019

A finales de septiembre de 2019 los estudiantes de una de las universidades públicas más grandes de la capital del país, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas protagonizaron una protesta social prolongada, luego de que tuviesen conocimiento que en el interior del Consejo Superior Universitario (CSU) se habían cometido actos de corrupción de más de \$11.000.000 millones de pesos, rubro que estaría comprometido con el presupuesto público destinado al funcionamiento de la Universidad Distrital, pero que habría sido utilizado en gastos personales del exdirector del Instituto de Extensión de la institución, Wilman Muñoz Prieto.

Esto despertó fuerte rechazo por parte del estudiantado, haciéndolo manifiesto el 23 de septiembre en el bloqueo vial desarrollado en los alrededores del campus universitario de la Sede Administrativa de la universidad, ubicado sobre la calle 40 con carrera 7. Al siguiente día, los estudiantes decidieron dar continuidad a la protesta social de la misma forma. Sin embargo, en esta ocasión, recibieron mayor atención de la opinión pública y los medios de comunicación, porque la protesta fue reprimida por el exceso de la fuerza del ESMAD y los estudiantes de la Universidad Pontificia Javeriana (situada a los alrededores) decidieron intervenir solicitándoles a través de gritos el cese de violencia contra los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. No obstante, la respuesta del ESMAD fue proceder a la activación de armas en el campus universitario, causando afectaciones a parte del estudiantado y a los pacientes del Hospital Universitario San Ignacio. La actitud de los estudiantes de la Javeriana recibió gran reconocimiento por la empatía que le constituyó y porque causó estupor que una de las universidades donde se educan las élites del país también fuese atacada públicamente por el ESMAD, situación que no se había presentado antes, dado que el foco de violencia policial se ha

concentrado mayoritariamente en los estudiantes de universidades públicas y sectores populares, el campesinado y los pueblos indígenas.

A este hecho le siguieron otros y múltiples manifestaciones que estuvieron acompañadas por el abuso de la fuerza del ESMAD, evidenciada retomando al medio digital Hekatombe (2019) contra Juan Guerrero Rubiano, estudiante de tercer semestre de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien terminó gravemente herido por este cuerpo policial que le ocasionó la pérdida total de uno de sus órganos ópticos, en la protesta realizada el 26 de septiembre, en la sede de la universidad ubicada en La Macarena. A esta víctima ocular, se sumó otra, retomando un artículo publicado por El Tiempo (2019) en la manifestación realizada el 6 de noviembre de 2019. El uso desproporcionado y sistemático de la Fuerza Pública se constituyó en uno de los detonantes que dieron pie al inicio del Paro Nacional del 21 de noviembre de 2019.

Por último, es menester plantear uno de los mayores logros de carácter histórico de las IES públicas, el cual fue liderado concretamente por el estudiantado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se trata del acuerdo al que se llegó el 31 de enero de 2020 en una asamblea del CSU, presidida por la Alcaldesa de Bogotá Claudia Nayibe López, escenario en el que se aprobó por unanimidad la creación de Asamblea Universitaria en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que según el art.1 “[...] se constituye en el máximo órgano de participación mediante el cual la comunidad universitaria incide en la elaboración de las políticas y planes institucionales de mediano y largo plazo; y en la reforma o modificación de los estatutos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” (Consejo Superior Universitario, 2020, p. 3).

Lo anterior, se inscribe como una respuesta certera a una de las principales exigencias que el movimiento estudiantil presentó ante el CSU, como una de las condiciones para el cese del Paro Indefinido que había sido declarado desde el 30 de octubre (El Tiempo, 7 de noviembre de 2019).

Paro nacional del 21 de noviembre de 2019

El Paro Nacional del 21 de noviembre de 2019 –en lo que sigue Paro del 21N– como su nombre lo indica fue convocado a nivel nacional, producto de las propuestas de movilización hechas en el Encuentro Nacional de Emergencia desarrollado el 4 de octubre de 2019, evento en el que participaron diferentes organizaciones sociales, estudiantiles, sindicales, entre otras, que plantearon una lista de movilizaciones a llevar a cabo en el año en curso para exigir respuestas a un pliego de peticiones incumplidas y problemáticas sociales históricamente desatendidas por el Gobierno Nacional. Aunque la convocatoria del Paro Nacional se dio a conocer por la invitación que hicieron con un mes de anterioridad las centrales obreras, rápidamente se fueron sumando otros sectores de la sociedad, que haciendo uso de las redes sociales realizaron una amplia difusión para aglutinar la mayor cantidad de participantes al Paro, cuyo desarrollo estaba programado para el 21 de noviembre.

Por su parte, los medios de comunicación oficiales y algunos integrantes del partido político Centro Democrático sostuvieron previo al inicio del Paro Nacional que el ex alcalde y senador Gustavo Petro era quien estaba detrás de la organización del Paro Nacional adrede de conseguir adeptos que apoyaran su campaña presidencial; planteamiento al que se sumó después

el de la vinculación del Foro General de Sao Paulo¹³ en la organización del Paro Nacional, en el marco de una estrategia para la consecución del debilitamiento de la “democracia” en América Latina. Este fue el discurso construido y promovido por el Gobierno Nacional “[...] ante el desgaste del discurso del “castrochavismo” y de Nicolás Maduro como fuente de todos los problemas del país.” (Aguilar, 2020, p. 27) para impedir que la movilización social tuviera gran alcance y magnitud.

Para comprender el contexto del Paro Nacional es menester enunciar varios sucesos importantes y medidas de “orden público” que se tomaron a nivel nacional previo, durante y posterior al desarrollo de la movilización social, uno de los primeros hechos ocurrió el 18 de octubre de 2019 cuando en un operativo en el que participaron integrantes del Ejército Nacional de Colombia se realizó un acto de censura al mural –ubicado en la calle 80 con carrera 30, diagonal a la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba de Bogotá– que hace parte de la “Campaña por la verdad”, el cual visibiliza las cifras (de las que son presuntamente responsables) y el rostro de cinco altos mandos militares investigados por estar involucrados en Crímenes de Lesa Humanidad, en la modalidad de ejecuciones extrajudiciales, –mal llamados falsos positivos–, tres de ellos activos, en cuyas comandancias se desarrollaron los asesinatos de jóvenes que eran presentados como guerrilleros de baja en combate.

¹³ El Foro General de Sao Paulo es una articulación de partidos y movimientos políticos progresistas y de izquierda, en América Latina y el Caribe, surgió en el año 1990 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, como una iniciativa convocada por el Partido de los Trabajadores, en principio como un seminario internacional anual para discutir sobre el escenario internacional y la construcción de una agenda de trabajo para la materialización de un proyecto conjunto para América Latina que le hiciese frente al ascenso del neoliberalismo.

A este hecho le siguieron múltiples allanamientos que autorizaron el ingreso a residencias y sedes de colectivos artísticos, culturales y organizaciones sociales que apoyaban la movilización en diferentes ciudades. Todo esto hace parte del señalamiento, estigmatización, persecución y criminalización contra las personas que apoyaban el Paro Nacional de 2019. De tal forma, se deslegitimó el derecho a la Protesta Social revestido del fundamento de las autoridades de individualizar e identificar a quienes estuviesen motivando hechos vandálicos en el marco del Paro Nacional del 2019 o lo hubiesen hecho en movilizaciones anteriores y/o de encontrar material probatorio fuera de la legalidad.

Paralelo a esto, el Ministerio del Interior expidió el 19 de noviembre el Decreto 2087 de 2019 “Por el cual se dictan medidas para el mantenimiento del orden público, en el marco de la garantía y respeto al derecho a la manifestación pública, pacífica y sin armas” (Presidente de la República de Colombia, 2019, p.1) aunque en el art. 1 el objeto del Decreto establece que ninguna medida tiene como “[...] finalidad limitar o impedir la manifestación pública, pacífica y sin armas y el derecho a la libre expresión conexo al mismo” (Presidente de la República de Colombia, 2019, p. 2), las medidas extraordinarias tomadas después por las autoridades y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley demuestran lo contrario.

Pese a las “medidas excepcionales”, el 21 de noviembre de 2019 varios sectores sociales se movilizaron mayoritariamente pacíficamente en diferentes partes del país, en las que había sido programada la concentración de manifestantes. Desde temprana hora de la mañana la Fuerza Pública acordonó la capital del país, mientras, en varias ciudades realizaban bloqueos en vías

importantes, por lo que se denominó como el “*Paquetazo*¹⁴ *de Duque*”, un conjunto de políticas neoliberales que incluían reformas laborales, pensionales y tributarias, las cuales recibían ese apellido porque serían implementadas en la administración presidencial de Iván Duque Márquez, jefe supremo de Colombia. Al Paro del 21N se sumaron demandas históricas que incentivaron la movilización social porque respondían al incumplimiento de acuerdos y a la desatención de problemáticas sociales a las que no se les dio ningún tratamiento que propenda su solución o resarcimiento, entre estas se encuentran: cese de la persecución, amenazas y asesinatos masivos y sistemáticos de líderes y lideresas sociales y reinsertados de la guerrilla de las FARC-EP, incumplimiento e implementación del Acuerdo de Paz firmado en la Habana, Cuba entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC-EP), justicia integral para las víctimas del conflicto armado colombiano, financiación de la educación superior pública, entre otras.

Estas reivindicaciones confluyeron en las arengas que acompañaron la protesta social, es ilustrativa la ronda infantil *Juguemos en el bosque*, la cual fue modificada por los manifestantes en una consigna que hacía alusión a problemáticas del contexto social colombiano: “Juguemos en el bosque mientras que Duque está ¿Duque está? Está matando líderes sociales, juguemos en el bosque mientras que Duque está ¿Duque está? Haciéndose el güevón con el Proceso de Paz, juguemos en el bosque mientras que Duque está, ¿Duque está? está mandando al ESMAD a matar estudiantes en el centro de la ciudad”. Sin embargo, el común denominador de las arengas estuvo constituido en un sentido antiuribista que rechazaba la administración de la presidencia de Iván Duque y la equiparaba con la administración del ex presidente Álvaro Uribe Vélez, enunciando la

¹⁴ El concepto de “Paquetazo” en América Latina proviene de la movilización gestada en octubre del año 2019 en Ecuador, en la que participaron el Frente Unitario de Trabajadores (FUT) y la Confederación de Nacionalidades Indígenas (CONAIE) en rechazo y en contra de las medidas de austeridad económica (reducción de salarios, eliminación de los subsidios a la gasolina, entre otras) tomadas por el presidente Lenin Moreno.

responsabilidad incontrovertible de este último con el Paramilitarismo, de allí, se desprende por ejemplo, que se allá escuchado en la práctica discursiva de la protesta social arengas como la siguiente, “¡Duque y Uribe la misma mierda son, el uno es un paraco y el otro es un güevón!”. Más adelante, las consignas pasaron a incorporar la renuncia del presidente Duque “Fuera Duque, fuera Duque”, “Que renuncie, que renuncie”, a su vez hacían referencia a la primera víctima mortal (conocida en Bogotá) de la Fuerza Pública, generada en las movilizaciones, “¡Dilan no murió, a Dilan lo mataron!”.

En la noche se realizó una manifestación esporádica de gran magnitud, que fue denominada como “*El cacerolazo*”, una expresión ciudadana de descontento frente a la desinformación que algunos medios de comunicación oficiales brindaron el 21 de noviembre en sus boletines oficiales, para opacar la realidad de que las movilizaciones desarrolladas en la tarde habían sido mayoritariamente pacíficas.

Ese mismo día, en la ciudad de Cali el alcalde Maurice Armitage decretó la medida excepcional de toque de queda en Santiago de Cali a partir de las 7:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. del 22 de noviembre, argumentando que varias personas promovieron hechos de violencia, disturbios y alteraciones de orden público durante la jornada desarrollada en el Paro Nacional del 21 de noviembre de 2019.

Al siguiente día las personas continuaron movilizándose en diferentes sectores de la ciudad, por su parte, el alcalde mayor de Bogotá Enrique Peñalosa expidió el Decreto 714 de 2019 a través del cual declaraba la medida excepcional de toque de queda generalizado en la ciudad desde las

8:00 p.m. para las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar y para toda la capital a partir de las 9:00 p.m., hasta las 6:00 a.m. del día siguiente. Medida excepcional que no se tomaba en Bogotá desde el Paro Cívico Nacional que se desarrolló en 1977.

Durante la noche del 22 y la madrugada del 23 de noviembre en Bogotá, a través de redes sociales se difundió ampliamente la presunta incursión de “vándalos” que se dispondrían a realizar asaltos en las fechas enunciadas en conjuntos residenciales y viviendas; en esta categoría de “vándalos” se hermanaba de forma concreta a la población migrante venezolana (residente en la capital del país) constituida en el nuevo “enemigo interno”. Esta situación causó un sentimiento de temor en varios ciudadanos que decidieron conformar grupos de defensa en sus residencias, donde se mantuvieron en vigilia con la intención de evitar los supuestos robos.

Mientras integrantes del partido político Centro Democrático, como la senadora María Fernanda Cabal y el expresidente Álvaro Uribe Vélez, respaldaban la medida excepcional de toque de queda e impulsaban a los ciudadanos a permanecer alertas a las supuestas incursiones con fines delictivos. El alcalde Enrique Peñalosa planteó en una alocución que el supuesto ingreso de “vándalos” a robar, se trataba de una campaña orquestada para crear terror en los ciudadanos.

Con el objetivo de esclarecer lo que sucedió la madrugada del 22 de noviembre y el día 23 de noviembre de 2019, durante tres meses la empresa de consultoría e investigación Cifras y Conceptos y el concejal Diego Cancino y su equipo realizaron una investigación denominada “Persiguiendo Fantasmas”, en esta se indagó sobre cuatro fuentes principales de información

- (i) Análisis de las respuestas a la formulación de derechos de petición solicitando información sobre los hechos ocurridos aquella noche.
- (ii) Revisión de redes sociales;
- (iii) Revisión de comunicaciones oficiales de las declaraciones del ex alcalde Peñalosa y del presidente Duque realizadas entre el 22 y el 23 de noviembre;
- (iv) Entrevistas semiestructuradas a periodistas que cubrieron el toque de queda o estuvieron cerca de la noticia. (Cifras y conceptos, 2020, p.2)

Retomando a Cifras y Conceptos (2020) después de analizar las fuentes de información se obtuvo que se carece de evidencias que demuestren la judicialización o procesos judiciales en curso de alguna persona por el delito de “vandalismo”, desarrollado en la fecha de la noche del 22 de noviembre o la madrugada del 23 de noviembre de 2019, además, no hay evidencia del ingreso de personas a alguna vivienda o conjunto residencial en las fechas antes enunciadas. Según lo expuesto

[...] la Dirección Seccional de Fiscalías, al preguntársele sobre las indagaciones o Procesos Judiciales en curso por hechos ocurridos entre la noche del 22 de noviembre y la madrugada del 23 de noviembre, relacionó el número de noticias criminales conocidas esos días. Vale señalar que las noticias criminales no indican el número de investigaciones o procesos abiertos. (Cifras y conceptos, 2020, p. 3)

En relación con esto es preciso hacer alusión que la Policía Metropolitana de Bogotá señaló en respuesta al derecho de petición No. S-2020-163320 que: “No hay reportes sobre la presencia de grupos humanos con la connotación de bandas u organizaciones criminales actuando en la ciudad durante el toque de queda, por lo mismo, no se reportan capturas de esa naturaleza”. (Policía Metropolitana de Bogotá, como se citó en Cifras y Conceptos, 2020, p. 3)

Por otro lado, Cifras y Conceptos (2020) planteó que el material audiovisual (que aludía la incursión de vándalos) difundido en redes sociales correspondería a grabaciones desarrolladas en la ciudad de Cali, donde la noche anterior (el 21 de noviembre) había sido declarada la medida excepcional de toque de queda. “Según las respuestas a los derechos de petición, ni la Policía, ni la Fiscalía General de la Nación realizaron monitoreo alguno sobre la (falsa) información que circulaba en redes sociales. No existe a la fecha ninguna evaluación de lo sucedido”. (Cifras y conceptos, 2020, p.5)

El 22 de noviembre el presidente Duque invitó en una alocución a los sectores sociales y políticos a una conversación nacional que se desarrollaría desde la siguiente semana, con el fin, según lo expresó de “edificar entre todos un camino significativo de reformas”. No obstante, dicha conversación fue rechazada por el autodenominado Comité Nacional de Paro¹⁵ (CNP), quienes plantearon que no había disposición para negociar porque lo que se exigía era un pliego de peticiones concretas.

Aunque el Paro Nacional estaba programado como una movilización que se llevaría a cabo el 21 de noviembre, éste se prolongó según Cifras y Conceptos (2020) hasta el 19 de diciembre de 2019. Fueron varios días en los que los sectores populares se organizaron y realizaron trabajos barriales que incentivaban y explicaban la importancia de seguir movilizándose desde y con el barrio. No obstante, en la época decembrina la movilización mermó y el 27 de diciembre en horas

¹⁵ El Comité Nacional de Paro surge como un interlocutor del pliego de peticiones –presentadas al Gobierno Nacional – de varios de los manifestantes que participaron en la movilización del 21N, en este sentido, congrega a las personas delegadas como representantes de diferentes organizaciones sociales, entre ellas, los trabajadores sindicalizados (CUT, CGT, CTC, USO, FECODE, ADE), Unión Patriótica, la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles (ACREES), Congreso de los Pueblos, el Proceso de Comunidades Negras (PCN), entre otros.

de la noche fue sancionada la Ley 2101 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico, una de las demandas que había llevado a los colombianos a participar de la protesta social.

Siguiendo al CNP (2019) el 28 de noviembre enviaron una carta al Presidente Duque en la que exponían su posición sobre las condiciones mínimas que debían cimentar un diálogo *incluyente, democrático y eficaz*, condiciones que desde su perspectiva resultaban en extremo diferentes de la forma y el contenido de la propuesta del presidente Duque para el inicio de lo que había denominado “Conversación Nacional”.

El CNP planteaba en principio la creación de una Mesa Nacional de Diálogo que incorporara a representantes de los diferentes sectores, procesos y organizaciones sociales que lo integran, para que cada sector interviniera según sus reivindicaciones. También, se proponía una agenda de diálogo que estuviese contenida en cinco temas: la política económica y social del Gobierno y, cumplimiento de los acuerdos suscritos con movimientos sociales, pueblos étnicos, y otros sectores sociales; la implementación integral del Acuerdo final de Paz¹⁶ y exploración de posibilidades para retomar los diálogos exploratorios con la guerrilla del ELN; Política de seguridad, derechos humanos y asesinatos sistemáticos de líderes y lideresas sociales y de excombatientes de las FARC-EP; Reforma política y electoral, normas y agenda legislativa del mecanismo de participación ciudadana de la consulta popular anticorrupción del 26 de agosto de 2018; Medidas para garantizar los derechos de la naturaleza y la protección del medio ambiente.

¹⁶ El *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, firmado entre delegados de guerrilla de las FARC-EP y delegados del Gobierno nacional el 24 de noviembre de 2016, en la Habana, Cuba, aborda 6 puntos: Reforma rural integral; participación política; cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de armas; solución al problema de las drogas ilícitas y víctimas. Sin embargo, en la actualidad no se ha llevado a cabo su total materialización; además, cabe subrayar que muchos de los firmantes reinsertados han sido asesinados de forma sistemática.

Por último, solicitaba la desmilitarización de las ciudades y garantías para el ejercicio del derecho constitucional a la protesta social, ante las reiterativas y sistemáticas acciones violentas cometidas por la Fuerza Pública (CNP, 2019).

En el contexto prolongado del Paro Nacional de 2019 se desarrollaron violaciones a los derechos humanos que visibilizan el incumplimiento de la normatividad legal nacional e internacional vigente, por la cual se regula el derecho a la protesta social en Colombia; estas conductas justificadas por las autoridades en un marco de “legalidad”, dejaron consigo varias víctimas lesionadas gravemente y algunas de ellas mortales. Lo más grave es que todos los crímenes comparten un factor común: la permanencia de impunidad, el negacionismo histórico, la justificación y el olvido.

El Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social (SIAP) que trabaja en la documentación y sistematización de casos de agresiones ejercidos por la Fuerza Pública a la protesta social en Colombia, a través de un proceso de recolección de información proporcionada por las Comisiones de Verificación e Intervención¹⁷ (CVI) que acompañan las protestas sociales, registró en su base de datos que el día 21 de noviembre de 2019 fue víctima de homicidio un joven de 23 años, identificado como Juan Sebastián Saa Aza, quien resultó herido de muerte por un impacto de bala accionado por la Fuerza Disponible en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca. Además, consta en su registro el fallecimiento de otros dos jóvenes el mismo

¹⁷ Las Comisiones de Verificación e Intervención (CVI) están reconocidas en la Resolución 1190 del 3 de agosto de 2018, trabajan en el acompañamiento de movilización social, a través de la documentación de casos y sistematización de la información.

día, uno en la ciudad de Buenaventura, y otro, en Cali, Valle del Cauca, por impactos de bala accionados por el ESMAD.

Retomando al SIAP (2019) en la información suministrada por la Policía Nacional a este organismo, se registraron 52 personas heridas, luego de que el Secretario de Seguridad, Andrés Villamizar, ordenará la intervención del ESMAD en la carrera 100 con calle 13 frente a la Universidad del Valle. A los anteriores hechos, hay que añadir el asesinato del estudiante de bachillerato Dilan Mauricio Cruz Medina, quien fue herido por un integrante del ESMAD el 23 de noviembre de 2019 en la ciudad de Bogotá, en el marco de su participación pacífica en una de las movilizaciones del Paro Nacional. Una vez fue oficial su fallecimiento el incremento de la movilización social se hizo manifiesto.

Estos hechos de victimización están antecedidos por el abuso desmedido del ESMAD¹⁸, dotado de legitimidad en principio con la circular transitoria #205 por la cual se creó el ESMAD, bajo la presidencia de Andrés Pastrana. Según el informe *Silencio Oficial* publicado en diciembre de 2019 en la página web de la ONG Temblores “[...] entre los años 1999 y 2019 el ESMAD asesinó a al menos a 34 personas que, en su gran mayoría, tenían algo en común: eran personas que se encontraban en las calles ejerciendo su derecho constitucional a la protesta social” (Temblores, 2019, p. 15) o que estaban transitando en sitios aledaños donde se desarrollaba la misma.

¹⁸ El Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) se creó mediante la Directiva Transitoria #205 el 24 de febrero de 1999, bajo la administración presidencial de Andrés Pastrana, su estructura inicial era reducida porque se había creado con un carácter coyuntural. Sin embargo, posteriormente, mediante la resolución #01363 del 14 de abril de 1999, el Director General de la Policía formalizó el ESMAD, luego, en el año 2007 se aprobó la Resolución #02467 por la cual se creó el distintivo del Curso de Control de Multitudes de los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional.

Estos Crímenes de Estado se pueden plantear en términos generales de la siguiente manera: nueve homicidios perpetrados por el ESMAD tuvieron como víctimas al sector estudiantil –jóvenes estudiantes de Colegio y Universidades Públicas–, “cinco de las víctimas eran personas que participaban en las movilizaciones, y las otras cuatro eran transeúntes” (Tembloros, 2019, p. 42) es decir, eran personas que no estaban ejerciendo su derecho a la protesta social; los hechos se presentaron en el periodo de tiempo del 2001 al 2019. Otro de los sectores que ha sido foco de la violencia perpetrada por el ESMAD, ha sido el campesinado, en el contexto del Paro Nacional Agrario y el Paro del Catatumbo, ambos desarrollados en el 2013, en el primero, hubo dos víctimas, y en el segundo, cuatro; el año 2014 dejó como resultado otra víctima mortal que participaba en una protesta contra la empresa petrolera Vetra Consorcio Colombia Energy en Putumayo; “En el 2016 ocurrieron dos homicidios en el municipio de Chiringuaná, en el departamento del César, los manifestantes estaban protestando en contra del cierre del Hospital San Andrés” (Tembloros, 2019, p. 44), cinco de los homicidios de los campesinos se dieron por armas de fuego, dos por golpes y el uso de gas lacrimógeno, uno por bala de goma, y otro por atropellamiento de una tanqueta.

Las comunidades indígenas también han sido otro de los sectores históricamente afectados por la violencia del ESMAD, ocho de los homicidios ocurrieron en el departamento del Cauca, tres de ellos en el contexto de la movilización indígena por el Paro Agrario Nacional de 2016, otro más en el marco de la movilización por la Liberación de la Madre Tierra; otro en una movilización por la recuperación de tierras; uno más ocurrido en una movilización convocada por la Minga indígena, por el derecho a la tierra, otro, se presentó en el año 2019 en el bloqueo que realizaba la Minga indígena en la vía Panamericana, y el último homicidio una víctima indígena del ESMAD,

en el departamento de Risaralda. Siete homicidios fueron ocasionados por armas de fuego, uno por asfixia causada por los gases lacrimógenos, y otro por atropellamiento de una tanqueta.

Para finalizar, se registraron seis hechos de violencia presentados en diversos contextos en los que es diferenciada la población víctima, pero coincide en la misma modalidad de violencia o en el mismo sector afectado, hubo tres víctimas de desalojos, el primero desarrollado en el año 2002 en el Cartucho; el segundo presentado en el año 2006; y, el tercero en el 2016, en el departamento del Atlántico, cuya víctima fue un menor de edad; en el 2007 murieron dos menores de edad, una bebé en una manifestación que realizaban los indígenas Emberá en el departamento de Chocó, y otra niña de tres años en el departamento de Bolívar; por último, se registró un homicidio en el Paro Camionero realizado en el año 2016 en Duitama, Boyacá (Tembloros, 2019).

Con base en el abordaje anterior, es importante subrayar los sectores que han sido mayoritariamente víctimas de la violencia agenciada por el ESMAD son: el sector estudiantil, campesinado y los pueblos indígenas. Los años en que se desarrollaron los homicidios demuestran que el ESMAD ha operado en el marco de un accionar sistemáticamente violento, que antes que tener algún tipo de recesión ha venido en aumento, al igual que la estructura que integra el ESMAD y los recursos públicos destinados a su operación, en relación con una actuación mal llamada “dispersar a los manifestantes” o en su defecto “accidentes” que se presentan en el marco del cumplimiento de su función pública (Tembloros, 2019). Queda claro que dicha sistematicidad expresada en el número de víctimas y las circunstancias similares y conductas reiterativas en que se han presentado los hechos no se inscriben en un carácter de accidentalidad, y, tampoco puede

ser el adjetivo utilizado para justificar y/o negar la actuación violenta del ESMAD; estos deben ser investigados en el marco de los *Patrones de Macrocriminalidad* en Colombia.

Proceso de investigación penal caso Dilan Cruz

Posterior al homicidio del que fue víctima Dilan Cruz el 23 de noviembre de 2019 se presentaron varias acciones y pronunciamientos desde la sociedad civil, organizaciones defensoras de derechos humanos. Algunos de estos tuvieron cabida en el ámbito jurídico, entre ellos, es preciso plantear que el 23 de enero de 2020 fue interpuesta una tutela colectiva en la cual se solicitaba la protección a derechos fundamentales como el debido proceso, protesta, libre expresión, vida e integridad personal.

En la sentencia de tutela de primera instancia la protección constitucional invocada fue negada por la magistrada Hilda González Neira. En la sentencia de tutela de segunda instancia –STC7641-2020 del 22 de septiembre de 2020– el magistrado ponente Luis Armando Tolosa Villabona ordenó en el literal b al Gobierno Nacional que en un plazo de 30 días siguientes a la notificación de la sentencia, convocara a la participación ciudadana de los accionantes, órganos de control y mandatarios locales y regionales, y a las personas interesadas en el tema a conformar una Mesa de Trabajo para reestructurar de forma colectiva los lineamientos relacionados con el Uso de la Fuerza en manifestaciones (de carácter dinámico) y reuniones pacíficas (de carácter estático). Posterior al desarrollo de trabajo de la Mesa, los acuerdos a los que se llegaron fueron establecidos formalmente en el Decreto 003 de 2020 expedido por el gobierno Nacional, denominado “Estatuto

de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado, y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”, el cual contiene un Protocolo de acciones preventivas, acciones concomitantes y acciones posteriores.

En el marco del Paro Nacional que comenzó el 21 de noviembre de 2019, en una de las movilizaciones pacíficas que se desarrolló el 23 de noviembre de 2019 en el centro histórico de Bogotá, en la que participaba de forma pacífica y en el marco del derecho constitucional a la Protesta Social el estudiante de secundaria Dilan Mauricio Cruz Medina, quien resultó herido por un disparo accionado por el capitán del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional, identificado como Manuel Cubillos Rodríguez.

Por este hecho, siguiendo al Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (2019) luego de accionada la demanda, la investigación penal fue asumida inicialmente en Justicia Ordinaria por la Fiscalía 289 de la Unidad de Vida, y tratándose de un miembro activo (vinculado a la Unidad Especial del Escuadrón Móvil Antidisturbios) de la Policía Nacional por el Juzgado 189 de la Instrucción Penal Militar. Sin embargo, el 18 de diciembre de 2019 se conoció a través de varios medios de comunicación la decisión del Consejo Superior de la Judicatura expuesta en el Auto suscrito el 12 de diciembre de 2019, la orden de asignar el traslado de competencia de la investigación penal del caso en que resultó herido de forma mortal Dilan Mauricio Cruz Medina, a la competencia de la Justicia Penal Militar.

Posterior a la respectiva asignación de la competencia a la Justicia Penal Militar, la madre del joven víctima del Crimen de Estado, Yenny Alejandra Medina Pulido interpuso a través de sus

apoderados judiciales (Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos) el recurso extraordinario de acción de Tutela contra la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, solicitando la protección de los derechos fundamentales al debido proceso probatorio (Art. 29 de la Constitución), al acceso a la administración de justicia (en relación con la garantía del Principio del Juez Natural del que se desprende correspondientemente - Art. 228 constitucional), derecho a un recurso efectivo (dispuesto en el Art. 25 de la Comisión Americana sobre Derechos Humanos). Solicitando que “[...] en consecuencia [...] ordenará la remisión del proceso penal a la Fiscalía General de la Nación para que reasumiera la investigación.” (CSPP, 2019, como se citó en Sala de Decisión de Tutelas N° 1, 2020, p. 4-5).

Mencionando nuevamente la fundamentación expuesta en la Tutela presentada por la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (2019) es importante retomar los elementos que la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han planteado como condiciones y lineamientos que establecen que una investigación penal sea competencia de la Jurisdicción Penal Militar, o de la Justicia Ordinaria.

La justicia penal militar constituye una excepción a la regla ordinaria y se aplica exclusivamente cuando en el agente activo concurren dos elementos:

- a) El subjetivo, (relativo a que el sujeto activo del comportamiento presuntamente punible debe ser miembro de la Fuerza Pública), y,
 - b) De carácter funcional (referido a que el delito cometido debe tener relación con el servicio), elemento que representa el eje central de la competencia militar.
- ii) El ámbito del fuero penal militar debe ser interpretado de manera restrictiva, en el entendido que el delito cometido “...en relación con el servicio...” es aquel realizado en cumplimiento de la labor.

- iii) Debe existir un vínculo claro en el origen del delito y la actividad de servicio. Se impone que esa relación sea directa, un nexo estrecho.
- iv) La conducta punible debe surgir como una extralimitación, desvío o abuso de poder en desarrollo de una actividad vinculada directamente a una función propia. Si se está dentro de una sana y recta aplicación de la función y en cumplimiento de ella se origina y desarrolla el delito, este tiene un vínculo sustancial con aquella y resulta de buen recibo el fuero.
- v) El nexo entre el delito y la actividad propia del servicio debe ser próximo y directo, no hipotético y abstracto, de donde deriva que el exceso o la extralimitación deben darse dentro de la realización de una tarea propia de las funciones de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional.
- vi) Si desde el inicio el agente activo tiene propósitos delictivos y utiliza su investidura para delinquir, no lo ampara el fuero. Si se llega a la función con el propósito de ejercerla con fines delictivos y en desarrollo de estos se cumple aquella, se está frente a una actividad criminal que no puede cobijar el fuero.
- vii) El nexo se rompe cuando el delito es de una gravedad inusitada, como en aquellos de lesa humanidad, por la plena contrariedad entre la conducta punible y los cometidos de la fuerza pública, como que se trata de ilícitos manifiestamente contrarios a la dignidad humana y a los derechos de la persona.
- viii) Un acto del servicio nunca puede ser delictivo, por ende, aquel no será castigado, como sí el que tenga “relación con el servicio”. (Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, como se citó en CSPP, 2019, p. 12)

Siguiendo a la Sala de Tutelas No. 1 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (2020) luego de estudiado el Auto proferido el 12 de diciembre de 2019 por la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura, el respectivo fallo resolvió tutelar el derecho fundamental al debido proceso de Yenny Alejandra Medina Pulido, y, en consecuencia, dejar sin efectos el Auto, con la finalidad de que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación, solicite la actuación penal a la Justicia Penal Militar y proceda al estudio de la totalidad del material probatorio que obraban en el proceso de investigación para la fecha de la decisión de la Sala Jurisdiccional.

Simultáneo a estas acciones legales, a la impunidad, la negación y justificación del Crimen de Estado del que fue víctima el estudiante Dilan Mauricio Cruz Medina, en el sitio donde resultó herido, gran parte de la ciudadanía empezó a congregarse de forma intermitente como una forma de respaldar la exigencia de justicia y de demandar el cese al tratamiento violento a la Protesta Social, y de disputar la construcción de la narrativa oficial que se impuso.

Capítulo II – De la ausencia de Dilan y de ti que le sobrevives

El presente capítulo comparte una producción testimonial escritural¹⁹ inscrita en la narración de la propia experiencia de escucha a la experiencia del familiar que sobrevive subjetiva, ética y políticamente a Dilan Mauricio Cruz Medina.

Se eligió la escritura del testimonio a puño y letra porque sostener un bolígrafo en la mano y dejar que se desplazará por la hoja al ritmo de la imaginación, las lagunas, los recuerdos y la elaboración de sentidos construye una relación particular; escribir a mano posibilita ver como los sentimientos, emociones, afectos y la identidad de quien escribe se va reflejando en el papel. Es una relación de cercanía que se hace manifiesta no solo en el momento del desarrollo de la escritura, sino además en el ritual oculto para darle parto a la palabra, y, en los momentos posteriores, en el primer caso, elegir la hora en que la escritura fluye de mejor forma, construir un lugar especial para escribir, buscar un papel y un bolígrafo especial; en el segundo aspecto, retomar la lectura del testimonio en diferentes momentos y escucharlo siempre de forma distinta, lo cual está determinado en gran medida por las experiencias que quien escribe está viviendo, y, por las condiciones sociales que sitúan la enunciación y producción del testimonio.

¹⁹ También se comparte la misma producción testimonial en material sonoro. Para su consulta dirigirse a:
https://drive.google.com/file/d/1BZ_9McunXMMHYjAH2tDxcZjOWNcTz1-E/view?usp=sharing

De la ausencia de Dylan
y de ti que le sobrevives.

A David

I

El equipaje de su dolor le ha dado permiso para quedarse dormido y dejar secar las lágrimas que lloran a Dylan. Le acompaño cubriéndolo con una cobija terdopelo color carmesí y un beso mío entre sus labios, un beso entibiado de sílabas sin armar que flotan como peces en mi boca, han intentado salir, pero no saben cómo decirse, no se encuentran en el lenguaje, esa trenza de palabras irreconocible con esta parte de la vida, en la que incluso ellas se ponen en duda. Sin embargo, cuando comenzó todo,

fontamente esperaba que a través de las palabras David me expresara lo que estoy sintiendo y, a su vez, utilizarlas para estar con él, cuando es justamente la carencia de ellas, tanto suyas como mías, lo que me hace apenas imaginar lo que puede estar sintiendo.

Esto lo entendí tiempo después, cuando los silencios dejaron de vivirse como una angustia propia, como ese vacío incomodo que nos abrigaba toda una tarde, haciéndote suspirar profundo.

Con mi espalda consumiendo el frío que le ofrece esta pared y mis dedos acariciando su cabello, mientras mis piernas otra vez le sirven de almohada, le vi cerrar a David los cortinos de sus párpados minutos después de ofrecerme una

bandeja de interrogantes que no puedo masticar. Estos son imposibles de digerir, entraigantam, creo que la naturaleza de los que están hechos no permite otorgarles respuestas, no porque estén mal formuladas sino porque siempre me llevan al mismo lugar, la limitación de mi comprensión humana.

A veces, sus interrogantes le alimentan en la noche de una forma excesiva, interrumpen sus horas de descanso y le hacen dar vueltas en la cama preguntándose una y otra vez ¿Por qué? ¿Por qué Dilan? ¿Por qué a su familia?

Se que cuando vuelvan a abrirse sus pupilas verdes aceituna estarán irritadas y expresarán la pesadez de la vida, que en ocasiones sentimos

dolorosa, injusta, descreída.

Veo a David y a través de él las formas en las que un viento impredecible lo desvirtuó aquel día, un movimiento de aire que no acaricia, sacude, dejando consigo desorientación, pérdida, incluso la ausencia de nosotros mismos; sofocante como fuego en su garganta, hizo sonar las ventanillas de su casa con la fuerza que tiene la intención de arrastrar y arrasar con todo lo que hay a su alrededor.

Ensucio sus ojos impidiéndome ver de la misma manera, moviéndolo de su sitio, llevándose sus rutinas. Hay vientos veloces y otros más largos, éste se ha detenido en su piel y le hace sentir que el tiempo transcurre lentamente, David no hace más que rechazarlo en silencio, emerge

como un intento suyo de proteger lo que queda de su identidad, la misma que las personas reducen al verlo solo como "el tío de Dylan".

El canto del gallo me despertó con mi brazo colgando en el aire, con el calor del cuerpo de David y un hormigueo advenado de mi espalda desde que reposo en el agua que es este colchon, en el que me esfuerzo en moverme con parsimonia para no terminar con su sueño. En seguida, observo la cortina color mostaza, reconozco los centímetros que guardan nuestra existencia. Hay un armario portátil metálico, una cama sencilla y un televisor de color sobre la mesa, también está el físico que dibujó a David, los ojos monos de su tez blanca iluminados por la luz que se cuelga por la

ventana, sus cejas hermanas de la pintora Frida Kahlo, su espalda ancha, su respiración sonando como ventilador y una parte de la almohada húmeda por la saliva que se escurre de sus labios rojos, como dos cerezas que de vez en cuando pongo entre los mios. Lejos de lo ostensible observo una mano con espacios minúsculos diseñados para entrelazar los dedos de quien quiera ser acompañante, sentimientos de dolor que se intensifican con los días que aumentan en el calendario, una inmensa falta de comprensión que evaporó las palabras. Cuando su mirada y la mía se sostienen como si quisiéramos descubrir lo que hay debajo de esta piel, del amor que nos debemos, de los nombres que nos han dado, que nos presentan y esconden

gran parte de lo que somos, su mirador, lo de David, sugiere no obedecer a mis interrogantes relacionadas con Dylan, si los expulso le estaré disparando a su silencio deliberado, a su negativa de hablar. Hace tiempo dejé de preguntarle cómo era Dylan, creo que ello le hacía imaginar quien hubiese sido y le recordaba los sueños que resbalaron como sangre en el asfalto.

David solo habla cuando le brota el impulso de generado por algunas personas que disrazona a Dylan de vándalo para justificar su asesinato. Habla aguantando lo que más puede, poniéndole freno a sus lágrimas hasta que estas rebasan lo soportable y hacen que él se mueva como un barco inestable a punto de hundirse, pero evadiendo

mis ojos que solo quieren obligarte el llanto.

En otras ocasiones, el silencio habita en David al escuchar lo que es quemadura en el corazón, no habla mucho porque no considera que deba dar su opinión a los transeúntes para corregir lo que mencionan creer con seguridad. Sus palabras parecen una sentencia, hay quienes le culpan de su propia muerte, sosteniendo que fue su error retirar el gas lacrimógeno; cuando los escucho creo que también le dicen a David que es merecedor de su dolor.

Ninguno de los transeúntes habla de la familia de Dilan, desconocen que David les escucha que hace parte de ella, de quienes se duelen.

Creo que David nunca quiso hablarme de Dilan porque sentía que una parte de sus recuerdos estaban

mejor resguardados en la intimidad de su memoria, pero con el tiempo se fue dando cuenta que no era así, que la seguridad de su casa se ve amenazada por la sed que bebe de sus propios olvidos y el tiempo que no duerme. Desnudo le sirvió no haber aceptado huéspedes, sus recuerdos se ven amenazados, no cabe duda, él también. En cambio, otra parte de sus recuerdos se parecen a un huracán que quiere comerse todas sus palabras.

Cuando escucho que algún miembro de su familia le insinúa consentir que el olvido de lo sucedido con Dillon haga parte de él, mi sangre se siente tan caliente como las ondas electromagnéticas que elevan la temperatura de un horno, decirle eso es equiparable a forzarle a ver un rostro irreconocible frente al

espejo. Es cierto, no me agrandan los efectos que los recuerdos de Dilan hacen en él, quebrándose como el cristal que cae en el piso; al verlo pienso que su ausencia no dejará de doler nunca.

III

El reconocimiento de esta calle es diferente para todos, para algunos es la Avenida Dilan Cruz, una de las cuatro víctimas que recordamos con el Paro Nacional que comenzó el 21 de noviembre de 2019; para otros, sigue siendo la Avenida Ciudad de Lima, la vía arterial que conecta con el sector de Cooperías y con la Avenida de Las Américas; para graffiti tour, una parada en la cual los extranjeros se detienen a escuchar un poco de lo que es Bogotá a través de un Lugar de Memoria; para la señora Gloria su sitio de trabajo;

para mí, que no elegí ser una transeúnte de las que se persignan, es el espacio en que David se duele, es como un paisaje inmóvil que con el tiempo ha extendido su tamaño y afirmado sus colores en vez de borrados: plata, blanco, gris y negro, transita de uno a otro.

A veces el dolor le asegura a David que su ausencia no es un sueño, no es mentira, que es una realidad, Dilon ya no estará. Es un dolor que todavía duele, la herida no ha cerrado con las fotografías que evita mirar, las lágrimas que le recorren o la edad del tiempo, la herida, por el contrario, crece en un silencio que sigue esforzándose por decir, decirme, decirnos, pero pocos saben escuchar.

El dolor retrocede en David, lo hace una y otra vez, sentado en el andén de la calle diecinueve con

carrera cuarta, en el que se observa que ha aumentado la maleza del pasto, junto al puesto ambulante de dulces de la señora Gloria.

Fuerza la vista porque su distrofia de retina lo exige y se detiene en la misma hora 3:47 P.M. del día 23 de noviembre de 2019, las fosas de su sobrino se llenan de secreción nasal por causas del olor en gas lacrimógeno lanzado por un policía del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), su cuerpo cae de espaldas en el pavimento agrietado como un estruendo que avisa un presagio funesto en el hilillo de sangre que hace cacorear y gritar a los manifestantes de los alrededores, David los ve y a través de ellos escucha los latidos cardíacos de Dilan acelerándose. Cada movimiento, gesto y gritos han pasado muy

rápido, entonces, el dolor retrocede a David dos minutos más, 3:45 P.M. se percata de que los establecimientos locales y comerciales están cerrados y un grupo de manifestantes camina de forma pacífica por la calle diecinueve con carrera cuarta, están siendo perseguidos por varios integrantes del ESMAD, David los observa ninguno hace uso de su escudo y sobreentiende que no hay necesidad de que se protejan de algún objeto contundente - lanzado por los manifestantes que ponga en peligro su integridad, la de otros ciudadanos o bienes públicos y privadas.

Enseguida escucha a un policía dirigirse a uno de los funcionarios para el Acompañamiento en Escenarios de posible Vulneración de Derechos (GAEPVD) "es que mi coronel me dice que proceder", por el tono de la

voz es una notificación, nador de lo que ella le conteste alteraró o detendrá el procedimiento, es lo que piensa David realizando un ademán con su cabeza de derecha a izquierda en acción de negación. Ve al policía mover sus labios comunicándose por un radio y segundos después devolverse hacia la calle diecinueve con carrera quinta, donde están las demás unidades del ESMAD.

Los policías avanzan hasta la calle diecinueve con carrera cuarta, sus armaduras suenan más fuerte con cada uno de sus pasos, las portan con orgullo, aunque no tanto como el que les representan sus armas, a David le recuerdan la época medieval porque todavía persiste la construcción de un enemigo. En la cámara de su retina se atraviesa por segunda vez el policía

que antes realizó la notificación, aprieta el gatillo de su escopeta hacia unas personas que están de pie, ubicadas en una verja de color plateado sentido occidental entre el establecimiento de Aviator y Dunkin' Donuts. Los perdigones de plomo no alcanzan a impactarles porque estos se percatan de la amenaza a su propia vida y corren apresuradamente, en segundos, la escopeta del mismo policía continúa buscando de manera ávida una víctima que calme su apetito voraz de muerte.

David retorna a las horas 3:47 P.M. se pone de pie y siente las piernas trémulas, comprime sus puños sudorosos de la impotencia, la fuerza con que lo hace es similar a la de un exprimidor de naranjas, observa a integrantes del ESMAD ubicarse en la intersección

de la calle diecinueve con carrera
cuarta, se mantienen impávidas con su mirada fría,
parecen ellos los muertos, no Dylan, es como si tuviesen
una montaña de iceberg en medio de los pulmones y la
parte izquierda del esternón, no el corazón. En este
instante el dolor de David se vuelve una pintura
difuminada como su entendimiento, no por el ardor
y la irritación que le produce el gas lacrimógeno
lanzado hace algunos segundos por un policía hacia
quienes intentaron socorrer a Dylan, sino porque siente
miedo de los gritos que se esparcen con el químico
"lo mataron" y los latidos de Dylan contestando
"no he muerto, estoy sintiendo". David aprieta sus párpados
y a oscuras quiere perdense.

En esta calle donde no vive el silencio luego del

crimen que no han podido ocultar, hay un epitafio que es una herida de gritos "Dilom no murió, or Dilom lo mataron", es una boca de gazanias que se abre en siete jóvenes a quienes todavía les recorre la sangre, les palpita la videncia, tienen unas ojeras del tamaño de las cabezas cóncavas del extremo del mango de una cuchara, sus labios están agrietados por el frío, sus cuerdas vocales empiezan a quedarse dispónicas y con dificultades continúan gritando, siempre incitadas en pensar que cualquiera de nosotros pudo haber sido Dilom. La boca de gazanias se cierra en la noche de vigilia, que sin tinto, con celulares sin baterías, expuestas al peligro que supone estar en la calle diecinueve con carreras cuartos y con policías pasando constantemente en frente de nosotros, sentimos extensa

mientras somos alumbrados por las farolas y los velones que no terminan de consumirse, nos alumbran diciendo "cómo hay vida en esta calle".

Con la presencia del dolor de David cerca de mí, pero fuera de mí, termino de regar las plantas de hiedras que facilitan la activación de mis recuerdos, veo como se entrelazan sus cabelleras, algunas más largas que otras, mis dedos las pegan y mis pies se mueven sobre la hojarasca, pienso que narran un orbanico de historias en un florecer obstinado por el cuidado de nosotros a este lugar, no tendrían ese brillo si no las hubiésemos bañado con el agua que pedíamos regalada de los parqueaderos, que transportábamos en botellas de plástico desde la Biblioteca Luis Ángel Arango o que el profesor Iván les traía.

Mientras tanto escucho a la señora Gloria murmurarme de la chazor antigua al sitio donde cayó Dilon, su discurso no ha cambiado, que la señora se copia de sus nuevos productos, que los que ella vende están llenos de polvo y que aunque llegue más temprano y se vaya más tarde que ella, sus ganancias no serán mayores. Me aborro de escucharla como disco rayado intercalado con sus gritos que se extienden por toda la calle diecinueve con carrera cuarta "chocolatina a quinientos, tres en mil"; en cambio, no me produce aburrimiento escucharla arengar junto a nosotras o cuando nos aconseja cuidadas para las plantas. La conversación de hoy con la señora Gloria no termina por la arribada de algún cliente, sus gritos atraentes para la compra de chocolatinas, mi

desinterés de hablar o alguien llamándote al celular, esta vez son los ladridos que se ocltan en los nubarrones y amenazan un vomito de agua, me recuerdan que debo acercarme a David, quien permanece sentado en el andén viviendo el dolor; rapidamente mi sombrero se dirige al contenedor de basura para poner las hojas secas que antes colgaban como aretes del árbol y han rodado como los sueños de Dylan. Creo que David ha visto mi sombrero desplazarse porque su postura corporal se transformó como intentando esconder su dolor, deja de ser una espalda encorvada por el peso de sus preguntas y ésta se pone derecha como si escuchara de nuevo el grito del servicio militar que le mandaba a formar, yo me dielo al verte. Me acerco a él y pregunto mentalmente

quién empezará a llorar primero, sus ojos o el cielo, de cualquier forma los dos tienen en común la inmensidad, no se donde empieza o termina ni la incomprensión de David ni el alto del cielo.

David entiende que es momento de irnos porque empieza su práctica habitual, desliza con suavidad su dedo índice sobre una parte de la fotografía de plano medio en la que se observa a Dilan mostrando los ventanales de su sonrisa y vistiendo el uniforme del colegio Ricaurte, del que estaba a dos días de graduarse, pero se lo impidieron. David le limpia el polvo y la tierra, retira una de las piedras que se ha estirado hasta su rostro, significando parte de él, excediendo el espacio de la cerca del jardín que plantamos con él, Mayo, Iván, Francisco y Hermes,

un mes después de su asesinato, entre dos puestos ambulantes y un árbol que a nuestra llegada también estaba muriéndose, y ahora vive por nosotros, cuando lo veo pienso que Dilan igualmente. David siempre acaricia el mismo pliegue del rostro de Dilan, su sonrisa, limpia la cera de las velas que algunas personas vienen a poner y terminan esparcidas en los costados de la placa recordatoria, minutos después dice en voz baja y como si costara pasar saliva "¡Ay Dilincho!", luego calla, se levanta y aprieta mi mano, es su forma de hablar, sí embargo, no escucho todo, no sé si estoy sorda. Nos despedimos de la señora Gloria deseando que le vaya mejor en las ventas, subimos por la calle diecinueve hasta la carrera tercera a la

estación de Transmilenio Las Aguas, pasamos entre las personas que ofrecen paletas de dulce por cualquier monedero, en medio de los puestos de arepas y los puntos ubicados en las inmediaciones. Ya en la estación esperamos los minutos que indica el tablero electrónico tardará la ruta que nos llevará a casa, mientras tanto, otras rutas pasan tan rápido que los vidrios de la estación retumban tan fuerte como el disparo que no sale de la cabeza de David.

David se ubica detrás mío, metiendo sus manos entre los bolsillos del suéter que llevo puesto, dejando descansar su quijador en mi hombro, rozando su pómulo con mis crespos. El Transmilenio ha arribado y entramos lentamente, esta vez no hay interés por

al conzair un asiento, tampoco importa si las personas nos empujan, permanecemos en silencio.

Con mis ojos tan grandes y parecidos a los de un búho, como dice David, miro la condensación en la ventana de Transmilenio y en ella se presentan imágenes de lo que el dolor ha hecho con David. Acabó con sus sueños, le volvió un ser desconfiado, priorizó otras cosas, transformó su comprensión de la violencia y el lugar en el que ubica a la Fuerza Pública, le forzó a vivir un duelo en la privacidad y en la memoria del espacio público.

Imagino cuáles serán las razones que ha alimentado para que sus pies regresen constantemente aquí, a este lugar que exige justicia por el Crimen de Estado del que fue víctima Dilan. Vuelvo a las veces en

que los murales amanecen pintados de negro, las materas destruidas y la tierra esparcida en el pavimento, la ausencia de Dilan, las amenazas que le han hecho, las mentiras dichas sobre su sobrino y su nombre ensuciado como la mano que le disparó y la institución que lo respalda.

Hemos llegado a nuestro destino, es domingo y no hubo visita del tráfico, no sé cuánto tiempo demoró el trayecto, lo he sentido tan rápido como el tiempo de mi pensamiento. David entra a la casa como si lo estuviesen arrastrando, su madre recibe su llegada entretenida en el computador, levanta su vista y la fija en mí comunicando sus dudas de la manera en que ha nacido nuestra complicidad.

III

El asesinato de Dylan ha barrido cada uno de los acordes que componían la música que era David y le ha incorporado otros; ya no transmite el sentimiento de antes, advierte su madre mientras compartimos el desayuno en el comedor, yo observo el tenedor que hace piruetas con los huevos revueltos, es un momento incómodo en el que me desentiendo del comentario que seguramente hará huir a David en pocos minutos.

Con el sabor de café amargo en mi paladar y la bebida caliente bajando por mi garganta, escucho las dos músicas que acompañan su ser, son semejantes al encuentro de la vida y la muerte, las partituras de la segunda están en los anaqueles

del silencio, donde habitan sus sueños cubiertos de polvo y telarañas, los roedores les visitan todos los días y han logrado terminar de comerse varios, algunos se hallan en mal estado, perforados por sus dientes y otros aun sobreviven aunque con un tanque de oxígeno. Es difícil hablar de esto con David, cuando intento mover los omóquelles, él no hace otra cosa que postergar la conversación, cerrándola de golpe y negándose a reproducir su música.

Me pregunto si volverá a tocar las memorias de sus sueños, si sentirá de nuevo cada pliegue con sus dedos. Me produce miedo imaginar que un día se levantará de la cama, irá caminando de puntillas, cuidadoso de su equilibrio porra que el

ruido de sus pasos no viaje por toda la casa y me despierten como es habitual, sacará la Torre Colpatria de sus sueños y los arrojará en el contenedor de basura sin delicadeza, como si nunca hubiesen hecho parte de él, luego conectará la manguera al grifo y lavará los sueños que eran suyos, y de los dos. Yo no podre despertarme para impedirlo y extender sus sueños en la cuerda del patio, a mi entrada en el espacio estarán deshaciéndose con agua fría y espumas de jabón como cuando David intentaba borrar de su cuerpo algunos recuerdos.

La primera música ha parido otro David en la ausencia que vive en el amor intacto, es una música que ha amplificado su sonido con el paso del tiempo, que aprendió a reinventarse sin saber escribir de la

ausencia alguna partitura.

Recuerdo mucho el día en que pude hacer perceptible el sonido, fue después de que me convenciera de acompañarte a una reunión del Movimiento Nacional de víctimas de Crímenes de Estado (MOVUCE). David puso en una mesa que ocupaba el salón del segundo piso un mantel de interrogantes que creí inabarcables, les pregunto a las mujeres si a su casa también había llegado un viento que no se esperaban, si su fuerza fue tanta que las movió de su sitio, si se detuvo y ahora vive en su piel, si lo sienten en la garganta como una fogata que impide pronunciar palabras y cuando logran hacerlo aseguran que cualquiera de estas es incompleta. Si intentaron cerrar los ojos deseando que el viento que se llevó sus

rutinas fuera un sueño.

Yo lo miraba sorprendida de la rapidez con la que formulaba sus preguntas, como si estas lo estuviesen persiguiendo. David hablaba y la manzanita de su garganta sobresalía con cada pregunta, luego desaparecía con la incomprensión haciéndote pasar saliva, al mismo tiempo reconocía los rostros de las señoras Luz Marina Hache, Gloria Alvarado, Lucía Osorno, Pilar Navarrete y otras víctimas sobrevivientes que en silencio le contestaban que él no habría sido el único a quien el viento había desvestido.

Ana Lucía Ruiz.

Capítulo III – Hacia la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos

El propósito de este capítulo es generar un diálogo entre la pedagogía de la memoria y la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos, focalizando nuestra atención en los testimonios escritos, pues, aunque reconocemos la multiplicidad de narrativas testimoniales sobre experiencias violentas²⁰, el abordaje de cada una es diferente, según el contexto de producción y lugar de enunciación del testimoniante y del escucha, del público al que se dirige el testimonio, de los usos sociales e individuales que se otorgan a la experiencia testimonial, y, en algunos casos, de la institución que le encuadra, del tipo de emergencia del testimonio (por ejemplo, puede corresponder a un acto coercitivo o, de modo opuesto, a un deber de memoria), de la relación que se impone o se construye entre quien comparte su experiencia testimonial y el escucha de esta (jerárquica, horizontal, asimetría epistémica, entre otros).

Pedagogía de la memoria

Este apartado retoma algunas de las relaciones que se plantean en el libro “Pedagogía de la memoria para un país amnésico” Ortega et al. (2015) en la presentación de un conjunto de orientaciones epistemológicas para la construcción de una pedagogía de la memoria, tratar de

²⁰ Entre las narrativas testimoniales de experiencias violentas podemos mencionar diferentes lenguajes como los testimonios escritos, la fotografía, la poesía, los documentales, obras de teatro, novelas de memoria histórica, entre otros.

comprender su inscripción permitirá orientar el abordaje posterior de la propuesta de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos.

La pedagogía de la memoria en Colombia se ubica en la vigencia de la violencia sociopolítica y en su dinámica amplia del conflicto armado colombiano, en la continuidad de las vulneraciones a los derechos humanos e infracciones graves al derecho internacional humanitario, y en un contexto de impunidad prolongado. Siguiendo a Ortega, et al. (2015) la pedagogía de la memoria tiene en su corazón el trabajo de la relación *memoria-pedagogía* en clave de lo ético, en los escenarios educativos, sociales y comunitarios, partiendo de problematizar los usos políticos y pedagógicos de nuestro pasado y presente violento, en acciones orientadas hacia la construcción de futuro de “[...] una «ciudadanía memorial» que actúe y se forme, independientemente de que haya o no proceso de paz [...]” (Ortega, et al. 2015. p. 29), de la resolución política del conflicto armado colombiano, y, de la continuación de las vulneraciones a los derechos humanos.

Un segundo tipo de relación es *memoria-historia-formación*, considera la comprensión de la memoria histórica como un derecho constitucional de las víctimas-sobrevivientes de la violencia política, un deber ético de la ciudadanía y, un proceso educativo, político, cultural y social que plantea la recuperación y lectura crítica de la historia de nuestro pasado reciente, y, propone instituir la enseñanza de la historia reciente en diferentes escenarios.

La tercera relación *memoria - formación ético-política*, mencionando nuevamente a Ortega, et al. (2015) reconoce que la configuración de subjetividades de los sujetos ha sido formada y afectada de forma inexorable por un contexto de violencia sociopolítica prolongada. En este

sentido, tiene como punto de partida la formación de una subjetividad a nivel individual y social que ha justificado, validado, negado, legitimado y naturalizado las violencias; desde este lugar, la pedagogía de la memoria se propone aportar a la formación de sujetos con una *subjetividad anamnética*, que tiene como fundamento la necesidad ética de rememoración para contribuir a la supresión de las condiciones que han generado dolor y sufrimiento (Ortega, et al. 2015). Se trata, entonces, retomando a Ortega et al. (2015) no sólo de la apuesta a la apertura de otro tipo de subjetividad social, sino además de una nueva ciudadanía, en la que los sujetos ejerzan un papel activo en el cuestionamiento, reflexividad, comprensión y valoración del pasado violento, para la construcción de presente y futuro. Siguiendo con Ortega et al. (2015) la pedagogía de la memoria posibilita la formación de sujetos políticos que desarrollan una postura ética, crítica de la realidad social, al poner en escena sus capacidades en el cuestionamiento de las violencias y *el mal* como determinismo histórico, e implicarse como actores en la construcción de la historia nacional, narrándose a través de su propia práctica, desde un escenario diferente al instituido.

Al respecto, es fundamental plantear que la pedagogía de la memoria trabaja con la *memoria ejemplar*, acuñada por Todorov (2002), desde aquí, las generaciones realizan cuestionamientos críticos frente al legado histórico y su incidencia ética en el presente. El pasado violento se instala en el escenario público como exigencia histórica de la materialización del *¡Nunca Más!*, como ruptura radical de la condición humana, y como una forma de aprendizaje y lección del pasado y presente violento.

La cuarta relación *experiencia narrativa - enseñanza del pasado reciente* propone que las experiencias individuales y colectivas de las víctimas, sobrevivientes y testimoniantes de la

violencia política sean reconocidas como presencia histórica, y, en tal sentido, consideradas legítimas e importantes en el escenario educativo para el abordaje de la enseñanza de nuestra historia reciente colombiana. Lo cual es posible por la emergencia del cuestionamiento de por qué desde el escenario educativo se han impuesto y producido olvidos, a través de una historia oficial descontextualizada, siguiendo a Ortega et al. (2015) de la violencia política colombiana, historia oficial que tiene como característica los mismos lugares de enunciación y producción, a partir de la exclusión y el silenciamiento violento de una multiplicidad de experiencias subalternas de quienes han padecido las violencias.

En este sentido, una de las estrategias que propone la pedagogía de la memoria es posicionar y trasladar los testimonios experienciales de las víctimas de la violencia estatal, que han permanecido en el escenario privado e íntimo, al escenario público, apuntando a coadyuvar a una comprensión amplia de las causas y efectos estructurales de la violencia sociopolítica a partir de una lectura crítica del pasado y presente violento, que se piensa y se involucra en la transformación de la realidad social (Girón, 2007, como se citó en Ortega, et al. 2015, p. 49 – 50). En este orden de ideas, la pedagogía de la memoria sugiere la validación de las experiencias interpretativas y narrativas de la historia, que los sujetos logran realizar mediante la dotación de sentidos y significados a lo sucedido en el pasado y el presente, y, lo que es susceptible de suceder en el futuro.

Para finalizar, se retoman algunos de los elementos constitutivos que plantea la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria.

1. Posibilita la construcción de un humanismo sensible con las tramas de la historia y las narrativas de la memoria. Un humanismo reflexivo y contextualizado desde las condiciones, relaciones y situaciones que genera la violencia política. Humanismo desde el cuidado de las comunidades.
2. Asume la memoria como un proyecto político y de vida de organizaciones de víctimas y defensoras de los Derechos Humanos, un proyecto fundamentado en la exigencia de derechos y en la construcción del ¡Nunca Más!
3. Posibilita la elaboración y resignificación de los daños producidos por un contexto prolongado de violencia social y política, desde una apuesta cuidadosa y dignificante.
4. Potencia el cuestionamiento sobre nuestro pasado reciente, en clave de memoria ejemplar y de construcción de futuro y, a su vez, se responsabiliza en torno a los usos y abusos de la memoria [...]
5. Reconoce el saber de las acciones colectivas en torno a la materialización de la plataforma ético-política de los movimientos de derechos humanos y las organizaciones de Víctimas: Verdad, justicia, reparación y condiciones de no repetición, para formar en el ¡Nunca Más!
6. Acoge el dolor y el sufrimiento de las víctimas, sobrevivientes y ‘testimoniante’ en los procesos de elaboración y resignificación individuales y colectivos, desde prácticas hospitalarias y acogedoras.
7. Construye una relación entre pedagogía y memoria basada en la alteridad, es decir, en el reconocimiento y en el respeto por “el otro”, en el marco de una práctica democrática, contextual y transformadora, entretejiendo, de esta manera, el pasado, presente y futuro.
8. Teje relaciones dialécticas y hermenéuticas con la historia, en procura de afirmar unos vínculos intergeneracionales, donde las narrativas de los relatos históricos puedan reconstruirse, afirmando la experiencia humana en el plano ético y afectivo.
9. Se afianza en los rituales de conmemoración, se territorializa en los lugares de la memoria y se afirma en las poéticas del duelo.
10. Escucha el testimonio como la estructura fundamental de transición entre la memoria y la historia (Ricoeur, 2008, p. 41), acogiendo la trilogía de construcción de la identidad, memoria histórica y el pensamiento crítico, presentes en el proceso de reglamentación de la cátedra de la historia.

11. Convoca las narrativas míticas y ancestrales como memorias vivas para reconocer pasados, caminar presentes y proyectar futuros en diálogo con las memorias históricas, colectivas y autobiográficas, que construyen los sabedores de los pueblos Rom, Indígenas, Campesinos y Afrodescendientes.

12. Apela a multiplicidad de lenguajes a través de los cuales se adelantan trabajos de la memoria, que a su vez se consolidan como estrategias pedagógicas para el acompañamiento a escenarios escolares y comunitarios. (Castro, Merchán, González, Quintana y Ortega, 2020, p. 79 - 80)

Pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos

La construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos se inscribe en el contexto colombiano, en el cual se han producido múltiples silencios y silenciamientos a las experiencias testimoniales sobre experiencias violentas, no sólo por la historia oficial, la enseñanza de la historia reciente, los actores legales e ilegales del conflicto armado, sino además, por la débil escucha individual y social receptiva de dichas experiencias testimoniales, que han intentado decir, decirse y decirnos, por diferentes medios, pero que por las condiciones sociales, éticas, políticas y subjetivas en las cuales se inscribe el testimonio y el escucha de este, han permanecido en el espacio privado e íntimo de quienes las padecen.

Actualmente la mayoría de los testimonios escritos sobre experiencias violentas que podemos encontrar en el escenario público, han sido elaborados por víctimas-sobrevivientes, otros, son producciones escriturales realizadas de forma individual y colectiva por los familiares de las víctimas, también hay escritos que han sido denominados «discurso testimonial mediatizado», novelas de memoria histórica ordenadas en el género de literatura testimonial, escritos

autobiográficos, cartas y diarios íntimos de quienes sufrieron *el mal*, crónicas personales y periodísticas, compilaciones de testimonios de historia oral, archivos de memoria histórica, y, algunos ensayos y trabajos investigativos de profesores y profesoras que han hecho de su experiencia de lectura de las narrativas testimoniales sobre experiencias límite una construcción teórica y epistemológica, que ha aportado indudablemente a diferentes campos de estudio, entre los cuales reconocemos los trabajos de la memoria, la pedagogía de la memoria, la ética de la memoria y las didácticas de las narrativas testimoniales.

Al considerar esta multiplicidad de testimonios escritos con los que contamos como posibilidad para acceder parcialmente a nuestra historia del pasado violento y presente reciente, y, en la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos se traen a colación unas preguntas que pueden contribuir a orientar su fundamentación.

¿Cuál es el testimonio escrito que dejan los sujetos lectores sobre su práctica de lectura de los testimonios sobre experiencias límite?

¿Cuál es la relación que los sujetos lectores construyen entre la lectura, la escucha y la transmisión de los acontecimientos violentos?

¿El hecho de que casi no contemos con producciones escriturales de tipo testimonial derivadas de los lectores de testimonios sobre experiencias límites, se debe a la manera en que hemos entendido la *transmisión* de la deshumanización, y, al mismo tiempo, a la responsabilidad con que nos enunciamos existencialmente frente a las violaciones sucedidas en el pasado y en nuestro presente violento?

¿La carencia de las producciones testimoniales escriturales de los sujetos lectores ha coadyuvado a la prolongación de los silencios y silenciamientos de las experiencias testimoniales?

¿Las producciones testimoniales escriturales realizadas por los sujetos lectores contribuiría al aumento de nuestra capacidad social e individual de escucha frente a las experiencias de dolor y sufrimiento?

Son diversas las razones que los sujetos lectores han esgrimido cuando se les cuestiona el porqué de la carencia de la escritura sobre su práctica de lectura realizada a los testimonios que narran experiencias límite, entre ellas podemos mencionar, el no reconocimiento de los sujetos lectores de una «autoridad social para testimoniar»; el miedo de testimoniar y que, en caso de hacerlo, este no sea validado, legitimado, escuchado de forma reflexiva ni transmitido a nivel social; considerar que se tiene mejor comprensión lectora que desempeño escritural; la falta de motivación para escribir de su lectura del testimonio; la exigua responsabilidad de los sujetos lectores con la lectura del testimonio, la débil capacidad de escucha individual y social al dolor y el sufrimiento de nuestro pasado y presente reciente.

Arguyendo esto, los sujetos lectores se obturan a las posibilidades de aportar desde su experiencia propia de lectura de los testimonios y, escritura testimonial sobre su escucha de las experiencias violentas, a la construcción de conocimiento de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos, nos impiden ver cómo a través de su escritura se ensancha, forma y transforma la capacidad individual y social de escucha del dolor y sufrimiento que imprimen los testimonios; impiden que sus producciones escriturales aporten a la dignificación

de las víctimas-sobrevivientes, a través por ejemplo, de la responsabilidad que expresan en el silenciamiento violento de sus experiencias testimoniales; cancelan la posibilidad de contribuir a la emergencia en el escenario público de otros testimonios experienciales que han permanecido en los márgenes de los silencios y los silenciamientos; ver como desde los sujetos de lectores que no son homogéneos, dialogan las diferentes, particulares e irrepetibles experiencias de lecturas de los testimonios, comprendemos nuestro pasado violento y nos relacionamos con él en términos de responsabilidad.

Considerando lo anterior, la construcción de una PMTE se inscribe en el cuestionamiento de la carencia de testimonios escriturales producidos por los propios sujetos lectores de las experiencias testimoniales límite. Desde este lugar, propone producir, incorporar y posicionar en el escenario público los testimonios escritos desde diferentes lugares de enunciación, reconociendo la «autoridad social de testimoniar» de quienes no necesariamente se inscriben como víctimas-sobrevivientes de experiencias límite desarrolladas en el marco de la violencia política y el conflicto armado colombiano, y, en este sentido, la PMTE sugiere de forma concreta la emergencia de un nuevo tipo de testimonio escritural: el de los sujetos lectores de dichos testimonios. Teniendo como una de sus funcionalidades subvertir la historia negacionista de la violencia política que se ha narrado, construido, reproducido y legitimado desde la oficialidad, pero además desde el silencio y silenciamiento individual y social a las experiencias violentas, de dolor y sufrimiento.

Esta propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos comprende los testimonios escriturales como las elaboraciones simbólicas que otorgan de sentidos y

significados la práctica de lectura del testimonio sobre una experiencia de dolor y sufrimiento en contextos propios de violencia política. Así, podemos plantear que los testimonios escriturales son procesos reflexivos de re-lectura de los sujetos lectores que tienen como condición de posibilidad la interpelación mediante su propia escritura sobre su capacidad de escucha individual y social frente al dolor y el sufrimiento de otros, se constituye así, en una relación que incorpora la alteridad desde la responsabilidad en la producción y mantenimiento de los silencios y silenciamientos de los testimonios experienciales.

La PMTE es, entonces, posibilidad pedagógica a partir de la práctica escritural que realizan los sujetos lectores de los testimonios que narran experiencias violentas, es un trabajo interpretativo de los sujetos lectores, no tanto del contenido del testimonio en sí mismo como de la relación de escucha propia y particular que han construido con la lectura del testimonio. En la propuesta de construcción de una PMTE el trabajo de interpretación es un proceso mediado por la dotación de sentidos –a través de los testimonios escritos –, y, por la escucha e imaginación del dolor narrado, expresada en la transmisión que realizan los sujetos lectores de los testimonios sobre su lectura. De allí que, dotación de sentidos, escucha e imaginación se constituyan en elementos claves que posibilitan la escritura de los testimonios sobre la práctica de lectura de los testimonios que narran experiencias límite.

La pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos recupera el recuerdo en clave de la *memoria ejemplar*, a través de las producciones escriturales testimoniales sobre experiencias violentas, y, de las producciones escriturales sobre la práctica reflexiva de escucha de la lectura de dichos testimonios realizados por los sujetos lectores. Constituyéndose la

elaboración simbólica de la experiencia propia, producida desde diferentes lugares de enunciación en un componente que apoya la enseñanza de la historia reciente en los escenarios educativos, sociales y comunitarios.

Uno de los retos de la PMTE es desplazar del espacio privado e íntimo de los sujetos dolientes los testimonios sobre experiencias límite, al escenario público, mediante una elaboración simbólica escritural, que, a la posteridad, impulse la realización de los testimonios escriturales de los sujetos lectores de dichos testimonios, que hagan manifiestos un sentido de responsabilidad con nuestro pasado y presente violento. El reto de los sujetos lectores es mostrar de qué forma han escuchado el testimonio, mostrar la relación que han construido con la lectura de los testimonios, mostrar su interpretación narrativa y su ética de la escucha, pero sobre todo mostrar la relación de responsabilidad que les inscribe en nuestra historia del pasado y presente violento, y, en este orden de planteamientos, hacerse cargo de la responsabilidad que les involucra en el silenciamiento de las experiencias testimoniales límite. Impulsando de esta forma, la ruptura de algunos de los silencios y silenciamientos de las experiencias testimoniales para que se desplacen al ámbito público, con el fin de que se instituyan en componente valioso y legítimo de la enseñanza de nuestra historia reciente.

Por otra parte, la pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos tiene como una de sus finalidades que las experiencias testimoniales escriturales instaladas en el escenario público contribuyan a que los sujetos lectores desarrollen una comprensión de las causas y efectos estructurales de la violencia política en Colombia, y la PMTE sugiere hacerlo en relación con el dolor y el sufrimiento humano, como fenómeno social históricamente producido, abordado como

elaboración simbólica de los sujetos dolientes y de los sujetos lectores, al mismo tiempo, escritores de los testimonios.

A la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos realiza importantes aportes la pedagogía de la pregunta en diálogo con las producciones escriturales testimoniales sobre experiencias límite ,y la experiencia de lectura propia y particular de los sujetos lectores de los testimonios; la PMTE es entonces, una pedagogía de la pregunta que problematiza la lectura de los testimonios, las formas y los lugares de enunciación desde los cuales se ha narrado nuestra historia reciente.

Principios pedagógicos, políticos y éticos de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos

El propósito de este apartado es presentar unas orientaciones epistemológicas que contribuyan a la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos, para lo cual se retoma el análisis que se realizó de la producción escritural, a través de un conjunto de categorías de carácter primario y secundario, las cuales, a continuación, serán abordadas considerando los aportes hechos por diferentes autores, en diálogo con las interpelaciones, comprensiones y reflexiones elaboradas por la investigadora. Es importante tener en cuenta que dichas categorías se derivan de forma inductiva del proceso propio de la experiencia escritural del testimonio, es decir, son resultado de la escritura en sí misma. Las categorías tratadas son: dolor y sufrimiento; experiencia individual y colectiva, experiencia de la lectura: lectura como formación, formación como lectura; silencios y silenciamientos: posibilidades e imposibilidades

de testimoniar; lectura y escritura de sujetos lecto-escritores: transmisión de las producciones escriturales de los sujetos lectores.

Experiencias en una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos

En una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos es fundamental reconocer el lugar que se le otorga a la categoría de experiencia, aunque su abordaje es enormemente amplio y se extiende a diversos usos y campos de discusión, el desarrollo que aquí se plantea se centra en dos tipos de experiencias, en un primer momento, la experiencia individual y colectiva, y, en segunda instancia, «la experiencia de la lectura» constituida en una doble dimensión «la lectura como formación» y «la formación como lectura». Nos apoyamos en varios de los aportes realizados por Elizabeth Jelin (2002) y Jorge Larrosa (2003), Jelin es importante porque plantea la transmisión de la experiencia violenta en relación con un marco cultural interpretativo; Jorge Larrosa porque estudia la experiencia de la lectura articulada a la formación.

La experiencia individual y la experiencia colectiva

¿A qué se refiere «la experiencia»? En el sentido común, la experiencia se refiere a las experiencias directas, inmediatas, subjetivamente captadas de la realidad. Pero una reflexión sobre el concepto de «experiencia» indica que ésta no depende directa y linealmente del evento o acontecimiento, sino que está mediatizada por el lenguaje y por el marco cultural interpretativo en el que se expresa, se piensa y se conceptualiza. (Scott, 1999; Van Alphen, 1999, como se citó en Jelin, 2002)

Jelin (2002) aborda una comprensión de «la experiencia» amplia y compleja al incorporar a otros sujetos como actores de la experiencia, quienes no necesariamente la capturan a través de la vivencia individual de un acontecimiento violento, sino a través de un «marco cultural interpretativo disponible». Arguye que para que «la experiencia» sea considerada como tal, en el sentido de «experiencia» no dependería de haber vivido un acontecimiento violento, sino de que el sujeto logre realizar una mediación social de dicha experiencia, es decir, que sea transmitida y, posteriormente acogida con múltiples interpretaciones y elaboraciones de sentidos.

De acuerdo con la autora (2002) la «experiencia» así entendida señala la necesidad de repensar, reconsiderar y reflexionar la supuesta distancia entre la experiencia individual y la experiencia colectiva, o lo que es lo mismo, la memoria individual y la memoria colectiva, pues ambas se entienden como las memorias que ordenan el mundo social.

Aun aquellos que vivieron el acontecimiento deben, para poder transformarlo en experiencia, encontrar las palabras, ubicarse en un marco cultural que haga posible la comunicación y la transmisión. Esto lleva a reconceptualizar lo que en el sentido común se denomina «transmisión», es decir, el proceso por el cual se construye un conocimiento cultural compartido ligado a una visión del pasado. (Jelin, 2002, p. 36)

Siguiendo a Jelin, (2002) la experiencia individual se torna colectiva en el acto de compartirse a otros, sin embargo, es importante considerar que no porque se comparta narrativamente una experiencia se suprime como experiencia individual, pues en el acto de compartirse nunca podrá ser escuchada, comprendida, interpelada e interpretada del todo por él o los sujetos que son receptores de la mediación de la experiencia. Lo que Jelin (2002) nos advierte es que una experiencia colectiva no deviene en experiencia individual, pero una experiencia

individual si es susceptible de desplegarse en experiencia colectiva, porque se dispone de un marco cultural interpretativo que le posibilita constituirse como “apropiación simbólica” (Jelin, 2002), interpretación y re - interpretación narrativa.

Las memorias son simultáneamente individuales y sociales ya que en la medida en que las palabras y la comunidad de discurso son colectivas, la experiencia también lo es. Las vivencias individuales no se transforman en experiencia con sentido sin la presencia de discursos culturales y éstos son siempre colectivos. A su vez, la experiencia y la memoria individuales no existen en sí, sino que se manifiestan y se tornan colectivas en el acto de compartir. O sea, la experiencia individual construye comunidad en el acto narrativo compartido, en el narrar y el escuchar. (Jelin, 2002, p. 37)

La experiencia de la lectura del testimonio

La actividad de la lectura es a veces experiencia y a veces no. Porque aunque la actividad de la lectura sea algo que hacemos regular y rutinariamente, la experiencia de la lectura es un acontecimiento que tiene lugar en raras ocasiones. [...] La experiencia de la lectura, si es un acontecimiento, no puede ser causada, no puede ser anticipada como un efecto a partir de sus causas, lo único que puede hacerse es cuidar de que se den determinadas condiciones de posibilidad: sólo cuando confluye el texto adecuado, el momento adecuado, la sensibilidad adecuada, la lectura es experiencia. Aunque nada garantiza que lo sea: el acontecimiento se produce en ciertas condiciones de posibilidad, pero no se subordina a lo posible. (Larrosa, 2003, p. 39 - 40)

Larrosa (2003) subraya la necesidad de que el sujeto lector tenga una serie de *condiciones de posibilidad* que apoyen el desarrollo de la *experiencia de la lectura como acontecimiento*, no obstante, es claro en señalar que estas no aseguran por sí mismas su contingencia. En primer lugar, porque las *condiciones de posibilidad* se inscriben sólo como auxiliares de la experiencia de la

lectura, más no la aseguran, y en segundo término, porque cada lector vive su propia, única, irrepetible, singular y subjetiva experiencia de lectura; y aun cuando todos los sujetos lectores tuviesen a la mano las mismas *condiciones de posibilidad*, cada uno las vive y las aprehende de forma diferente; de allí que, el autor sostenga que la experiencia construye “[...] un saber que no puede separarse del individuo concreto en quien encarna” (Larrosa, 2003, p. 34).

La experiencia de la lectura es también el acontecimiento de la pluralidad, pero de una pluralidad que no puede reducirse a un concepto. Un concepto es un universal a partir del cual puede concebirse las semejanzas y las diferencias. Si la experiencia de la lectura fuera un concepto, nos permitiría establecer el cuadro ordenado de las distintas lecturas a partir de una rejilla que establecería similitudes y diferencias, pero siempre a partir de un centro que establecería una regularidad de descentramientos [...] Pero la pluralidad de la lectura exige que la experiencia se haga de tal forma que libere la diferencia sin capturarla. Para que la lectura sea experiencia hay que afirmar su multiplicidad, pero una multiplicidad dispersa y nómada, que siempre se desplaza y se escapa ante cualquier intento de reducirla. (Larrosa, 2003, p. 40)

Con estas palabras, Larrosa (2003) plantea que reconocer la pluralidad de las experiencias de lectura requiere no limitarlas a un *concepto*, pretendiéndolas equivalentes al *concepto inicial de la lectura de un sujeto lector*, que se impone como modelo prescriptivo y, además, sacralizado de escucha de *la experiencia de lectura*.

Esta defensa de la experiencia de *una lectura* cancela la posibilidad de captar la riqueza de la pluralidad de experiencias de lecturas que son susceptibles de producirse sobre una misma lectura, vivida de forma distinta, pues antes que estar ordenadas en un concepto universal, tienen en común su cualidad de inacabamiento, alteración, escucha diferenciada, formación y transformación prolongada. En este orden de planteamientos, es importante considerar que los

sujetos lectores inclusive cuando vuelvan en reiteradas ocasiones a la misma lectura no están obturados de vivir múltiples experiencias de lectura, haciendo manifiesto en algunos casos, la mejora de dicha lectura, lo cual hace referencia a un aumento en la capacidad de escucha reflexiva del sujeto lector.

Por otra parte, es relevante apuntar que bajo la misma metáfora del *concepto* Larrosa, (2003) nos deja ver que habría un carácter de legitimidad que se atribuye aquella experiencia de la lectura (impuesta como concepto), y a su vez, el sujeto lector homogéneo, y, en este sentido, todas las experiencias de lectura diferentes al *concepto* estarían suprimidas de dicha legitimidad.

En una aproximación sobre la propuesta de formación que podría instituir una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos los planteamientos de Larrosa (2003) son importantes porque nos sugieren aportar a la formación de sujetos lectores heterogéneos, y en consecuencia, a experiencias heterogéneas de la lectura de los testimonios sobre experiencias límite, lo cual demanda la apertura a la multiplicidad de interpretaciones narrativas que los sujetos construyen de nuestra historia del pasado y presente reciente, y transmiten en una elaboración simbólica. Este tipo de formación requiere de los maestros y maestras que trabajan en el abordaje de la lectura de los testimonios posibilitar que los sujetos lectores vivan sus propias experiencias de lectura, no reemplazárselas con la imposición de su escucha, que es a su vez, su experiencia de lectura, sustrayéndoles de la autoridad de testimoniar, al anticipar su lectura en un modelo prescriptivo para su desarrollo.

Entre la formación como lectura y la lectura como formación

Jorge Larrosa (2003) estudia la experiencia de la lectura realizando una distinción teórica entre *la lectura como formación y la formación como lectura*, aunque ambas son susceptibles de integrar de forma complementaria la(s) experiencia(s) de la lectura, ocupan funcionalidades distintas.

Siguiendo a Larrosa, (2003) «la lectura como formación» está relacionada con la configuración de subjetividades de los sujetos lectores, con la forma en que aquellas median y al mismo tiempo son mediadas, lo que quiere decir, afectadas, formadas y transformadas en la receptividad propia de la lectura. Larrosa plantea que “Para que la lectura se resuelva en formación es necesario que haya una relación íntima entre el texto y la subjetividad. Y esa relación podría pensarse como experiencia, aunque entendiendo experiencia de un modo particular. La experiencia sería lo que nos pasa.” (2003, p. 28). En tal sentido, la lectura como formación trabaja con los siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las afectaciones que produce la lectura en los sujetos lectores? ¿De qué forma la lectura afecta la propia capacidad de escucha de los sujetos lectores? ¿De qué forma nuestras subjetividades concretas ordenan en sí mismas la capacidad de escucha a una lectura?

“Pensar la lectura como formación supone cancelar esa frontera entre lo que sabemos y lo que somos, entre lo que pasa (y que podemos conocer) y lo que nos pasa (como algo a lo que debemos atribuir un sentido en relación a nosotros mismos).” (Larrosa, 2003, p. 29). Con estas palabras Larrosa (2003) nos sugiere cancelar la dicotomía entre experiencia y lectura, que históricamente ha constituido algunas de las prácticas de lectura, inhibidas de la posibilidad de

emergencia de *la lectura como formación*, al tratarse de prácticas de lectura que permanecen al margen de afectaciones y transformaciones en la configuración de subjetividades de los sujetos lectores, a quienes la lectura les es exterior a su forma de ser, estar, pensar, reflexionar y hacer en el mundo, son, por tanto, lecturas carentes de una *experiencia formativa*.

Complementario a «la lectura como formación» Larrosa (2003) propone «la formación como lectura», ésta tiene en su corazón la producción de sentidos que los sujetos lectores otorgan a sus lecturas, lo cual involucra necesariamente la “capacidad de escucha” con la que los sujetos lectores viven de forma diferenciada la lectura. Componente este (la capacidad de escucha), que es fundamental tener en cuenta como elemento susceptible de integrar las *condiciones de posibilidad* que refiere Larrosa, (2003) como auxiliares de *la experiencia de la lectura* de los testimonios sobre experiencias límite.

Al respecto, es importante subrayar la insistencia que realiza Larrosa (2003) de que la escucha de la lectura vivida como formación requiere que los sujetos lectores desarrollen las capacidades de *ponerse en cuestión a ellos mismos*, es decir, que en su lectura permanezcan en un espacio de apertura para dudar de su propia escucha.

Como posibles contribuciones para la construcción del abordaje de la lectura de los testimonios en el marco de la propuesta de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos podemos considerar que los sujetos que integran la escucha de la experiencia testimonial, el profesor, quien escribe el testimonio, y el lector de este, escuchen la experiencia testimonial, pero nunca como totalidad, equivalencia o verdad, pues esta será siempre incompleta, inacabada,

parcial, irreplicable, provisional, por tanto, una escucha en presente, no algo escuchado y con punto final, retomando los aportes de Mélich (2001) esto se constituiría en un aprendizaje ético de la lectura de los testimonios sobre experiencias límites dado que hay una apertura que da cuenta de dos aspectos, por un lado, la certeza de que siempre queda algo faltante por decir, que la elaboración de sentidos, la interpretación narrativa no está terminada, y por otro, reconocer en la lectura, en la escritura y en la escucha la imposibilidad de decir pues no es independiente de la autoridad social de testimoniar.

Los maestros y maestras tenemos el reto de dejar que los sujetos lectores vivan sus propias experiencias de lectura, no vivirla por ellos, sin ellos, y sobre ellos, reduciendo su lectura del testimonio a nuestra experiencia de lectura, a nuestra propia escucha. Las posibilidades son grandes al vivir la experiencia de lectura junto a ellos, nunca como ellos, sino cada uno su propia, singular, subjetiva y diferenciada experiencia de lectura. Esto inevitablemente puede aportar a una formación en la que los sujetos lectores no ocupan un papel pasivo frente a la lectura testimonial, sino su contrario, un papel activo de interpretación narrativa y elaboración de sentidos a nuestro pasado y presente violento, en el que se potencia un proceso de reflexividad sobre su capacidad de escucha individual a las experiencias testimoniales de dolor y sufrimiento.

Tensiones entre la lectura y la escritura y el lector y escritor

Alfaro (2006) plantea que históricamente la práctica de lectura y la práctica de escritura, y, en consecuencia, el sujeto lector y el sujeto escritor se han desarrollado en una relación de continuidad inmediata la una de la otra, y en otras ocasiones, por el contrario, se han manifestado

de forma independiente, es decir, se sabe leer sin necesariamente tener los conocimientos que requiere ejercer la práctica de escritura y, de forma opuesta, un sujeto puede saber escribir, pero no leer, o de forma simultánea, saber escribir y leer. No obstante, hay un elemento central que Alfaro (2006) es insistente en precisar y tiene que ver con el hecho de que poseer el «saber» de una u otra de las prácticas mencionadas no garantiza que el sujeto las lleve a cabo y, se presente la emergencia de un sujeto lector, un sujeto escritor o un sujeto lecto-escritor.

Las reflexiones que realiza Alfaro (2006) son importantes en la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos porque acogemos la invitación de estudiar las relaciones que son susceptibles de construirse entre la práctica de lectura y la práctica de escritura de los testimonios, subrayando que no es la emergencia de cualquier tipo de relación la que interesa, sino “[...] la manera en que la propia escritura explica su relación con la lectura a través de los testimonios de los propios lectores.” (Alfaro, 2006, 189), es decir, la escritura que deviene de la lectura de los sujetos lectores, lo que él llama el «discurso testimonial de los lectores».

En este orden de ideas, en una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos la emergencia de la propia escritura de los sujetos lectores (únicos, singulares, y diferenciados) de los testimonios, tiene como uno de sus objetivos reflexionar sobre la relación que los sujetos lectores construyen en el ejercicio de su práctica de lectura de los testimonios de experiencias límite, objetivo éste del que se deriva otro más, impulsar la interpelación, ensanchamiento, transformación y formación de nuestra capacidad social e individual de escucha y, el sentido de

responsabilidad con nuestro pasado y presente violento, a través de la interpretación narrativa que realizan los sujetos lectores de los testimonios.

De allí que en la construcción de una PMTE se considere fundamental entender la práctica de la lectura y la práctica de la escritura de las producciones testimoniales en una relación complementaria, en la que el sujeto lector es susceptible de constituirse en escritor de su propio testimonio de escucha reflexiva.

Sujetos lectores y discursos testimoniales

Alfaro (2006) desde la bibliotecología estudia los testimonios escriturales que dejan los lectores sobre su práctica de lectura, desde este campo subraya que los testimonios que han producido los sujetos lectores sobre su práctica de lectura no son de carácter homogéneo, como tampoco lo es el sujeto lector, es decir, los lectores no son uniformes, universales; aun cuando se trate de la misma lectura, como lo advierte Larrosa (2003) no hacen la misma *experiencia de la lectura*. Alfaro (2006) analiza la relación entre la práctica de escritura y lectura de los sujetos lectores–escritores, y formula un esquema provisorio de tipología de los sujetos lectores²¹ que han dejado testimonio escrito de su práctica de lectura, diferenciando así, entre los *lectores fácticos* y los *lectores teóricos*, de quienes deviene, las categorías de discurso testimonial en que se inscribe

²¹ “*Tipología* significa en este caso una forma de clasificación de los tipos de lectores de acuerdo con la perspectiva del fenómeno aquí estudiado. Y la *categoría* busca darle orden y jerarquía a las distintas formas de testimonios escritos. Entre la tipología y las categorías hay una correspondencia lógica que permite comprender la articulación entre el individuo (lector-escritor) y sus prácticas (lectura-escritura): tipo de lector y categoría de testimonio.” (Alfaro, 2006, p. 189)

el testimonio escritural de la práctica de lectura de ambos sujetos lectores: *discurso testimonial fragmentario* y *discurso testimonial orgánico*.

Alfaro (2006) es insistente en señalar que los tipos de sujetos lectores son susceptibles de presentarse de forma amalgamada y, en diferentes grados, esto significa que un mismo sujeto lector puede ser simultáneamente fáctico y teórico, aunque no se haya constituido como tal en un principio, sino en el desarrollo propio de lectura; sin embargo, es importante tener en cuenta que no en todas las ocasiones un sujeto lector oscila en los dos tipos de lectores. Siguiendo los planteamientos de Alfaro (2006) la tipología de sujeto lector se desprende de la categoría de su discurso testimonial.

Mencionando nuevamente a Alfaro (2006) el *lector fáctico* es aquel que desarrolla su lectura carente de cuestionamientos y reflexividad, su lectura está obturada de la posibilidad de otorgación y elaboración de sentidos producida por el mismo, ofrece, por tanto, consideraciones incompletas de lo que la lectura le afectó en su vida.

[...] cuando deja testimonio [...] por ejemplo en la categoría de fragmentario, nos ofrece esquirlas, atisbos, impresiones instantáneas de lo que la lectura en conjunto o alguna o algunas lecturas en particular le significaron para su vida o su pensamiento, pero en cuanto tal no conforman una visión unitaria, concatenada y argumentada de lo que en términos amplios representó para su vida o la impactó. (Alfaro, 2006, p. 193)

Este lector fáctico, también es susceptible de devenir en un *discurso testimonial orgánico*, (Alfaro, 2006) de mayor elaboración cognoscitiva que el anterior discurso porque aquí el sujeto lector logra hacer inteligible las transformaciones que le implicó el desarrollo de la lectura, dando

cuenta de ello por medio de un trabajo interpretativo en el que expresa como la lectura le ha configurado subjetivamente, afectado y transformado. Este discurso testimonial, entonces, está centrado en relación a él mismo.

El otro tipo de lector, *el lector teórico*, se diferencia del anterior porque toma cierta distancia de la lectura para comprenderla desde una perspectiva más amplia, que trasciende de él como sujeto lector. En este sentido, trabaja interpretativamente dentro y fuera de la lectura, presentando de forma concatenada, argumentada y reflexiva los sentidos de lo que la lectura le representa en su vida y, además, lo que la lectura significa en sí misma. “En ellos se da la trasmutación de la lectura de objeto fáctico a objeto de conocimiento, lo que por otra parte, entraña una mayor elaboración cognoscitiva del discurso.” (Alfaro, 2006, p. 195)

Siguiendo con el mismo lector, en el *discurso testimonial fragmentario* se ordenan los testimonios que por los exiguos aportes conceptuales y elaboración epistemológica incompleta que presentan no alcanzan a constituirse en una «teoría de la lectura» concatenada y argumentada (Alfaro, 2006). Por el contrario, cuando este lector se inscribe en el *discurso testimonial orgánico* contribuye a una concepción completa de «teoría de la lectura», posible por un proceso de reflexividad que le antecede.

Dado que Alfaro (2006) realiza sus aportes desde el campo disciplinar de la bibliotecología es importante trasladarlos al tema en cuestión en esta investigación, la propuesta de una Pedagogía de la Memoria basada en los Testimonios Escritos, podemos plantear que el discurso testimonial orgánico es aquella elaboración simbólica que logra aportar a la construcción de conocimiento de

dicha pedagogía en clave de una memoria ejemplar (Todorov, 2002), para lo cual se torna necesario haber vivido y encarnado realmente una experiencia de lectura testimonial reflexiva y transformativa de su capacidad de escucha de los testimonios de dolor, sufrimiento y resistencia.

Transmisión de las producciones escriturales de los sujetos lectores

Jelin (2002) en *Transmisiones, herencias y aprendizajes* subraya que deben hacerse manifiestos como mínimo dos requisitos para realizar un proceso de transmisión sobre los sentidos otorgados a las memorias de nuestro pasado violento: “[...] el primero, que existan las bases para un proceso de identificación, para una ampliación inter-generacional del «nosotros». El segundo, dejar abierta la posibilidad de que quienes «reciben» le den su propio sentido, reinterpreten, resignifiquen –y no que repitan o memoricen–.” (Jelin, 2002, p. 126).

De esta forma, Jelin (2002) apunta sobre el primer sentido de la transmisión que el proceso de identificación en una comunidad social deviene de la formación moral del pasado violento, de los aprendizajes y las lecciones que es posible extraer para la ruptura radical del *mal*, y, a su vez, de la responsabilidad que establecen los sujetos con su pasado, el presente, y la construcción de futuro. Respecto al segundo sentido, arguye que la transmisión intergeneracional del pasado violento no puede significarse en la reproducción automática y estática de una lectura del pasado, sino en el proceso de reflexividad crítica de los sujetos lectores sobre su práctica de lectura de los testimonios, para que sean ellos mismos quienes elaboren simbólicamente su *experiencia de la lectura* (Larrosa, 2003).

En la aproximación de una transmisión ética de la lectura de los testimonios Mélich (2001) realiza importantes aportes al poner en consideración la apertura a la multiplicidad de interpretaciones y otorgaciones de sentidos que pueden producir los sujetos lectores sobre el pasado y presente violento. Sin embargo, Mélich (2001) plantea que el límite de la interpretación narrativa es *la ética*, es decir, el momento en que la lectura de un testimonio hace manifiesta algún tipo de violencia, como por ejemplo, la imposición de una escucha de la experiencia de lectura testimonial que niega la existencia de otras escuchas, la escritura de una experiencia testimonial que produce el silenciamiento de la posibilidad de emergencia en el escenario público de otros testimonios, la lectura y escritura que niega la autoridad social de otros para testimoniar, etc.

Siguiendo a Bárcena (2001) el aprendizaje ético de la lectura de los testimonios experienciales sugiere que

[...] el pasado [...] se puede leer, se nos da a leer. Ese ofrecimiento tiene una característica particular: se nos da a leer para que aprendamos a establecer con ellos una *relación existencial* de sentido. Se trata, no obstante, de una relación en la que más que volvérsenos problemáticos esos textos, somos nosotros quienes los problematizamos, abriéndolos en planos diferentes de sentido, tantos como preguntas les hacemos. Así, aprender a leer, como aprender a indagar y a investigar, es *aprender a preguntar* [...]. (Bárcena, 2001, p. 195)

Del dolor y sufrimiento humano

En nuestro contexto colombiano el dolor y el sufrimiento es una herida abierta, que nos lleva a reconocer, comprender y situarnos en la violencia no como un asunto del pasado, sino como

un fenómeno social del presente, susceptible de afectar el futuro con la continuidad de las violaciones a los derechos humanos.

En este sentido, hablamos de un dolor y sufrimiento que no ha dejado de producirse, y, al que, además, algunos le han conferido una serie de explicaciones que han contribuido a la naturalización del fenómeno social del sufrimiento, y, a la supresión de las responsabilidades sociales e individuales en el mantenimiento de este. Al respecto, es preciso preguntarnos “[...] ¿Qué tipo de memoria se puede elaborar ante tanto sufrimiento? [...]” (Blair, 2002, p. 12), ¿Cómo construir una memoria que sustente un nuevo tipo de escucha socialmente responsable, sensible y crítica del dolor y el sufrimiento infligido al otro?

El abordaje propuesto en esta entrada presenta tres líneas de discusión, la primera plantea un abordaje conceptual del dolor y el sufrimiento humano retomando aportes realizados desde la antropología, el segundo campo expone algunas relaciones que se pueden establecer para estudiar el dolor y el sufrimiento humano, y, el último apartado se centra en desarrollar algunos de los aprendizajes que es posible extraer del dolor y el sufrimiento humano de las producciones escriturales vinculadas con experiencias límite.

En el desarrollo recurrimos fundamentalmente a las reflexiones elaboradas por la antropóloga nacida en la india Veena Das, por el filósofo austriaco Ludwig Wittgenstein, por el español Fernando Bárcena ubicado en el campo de la Filosofía de la Educación, como estudiosos que han aportado teóricamente al campo del dolor y el sufrimiento humano. Veena Das es importante porque apunta una comprensión del dolor y sufrimiento como fenómeno sociohistórico,

producido, administrado y distribuido por el Estado; Wittgenstein y Fernando Bárcena, porque plantean la imaginación del ser humano como posibilidad para habitar el dolor de otro, ambos desde diferentes campos de estudio sitúan la imaginación del dolor y el sufrimiento en una dimensión simbólica.

Conceptualización del dolor y el sufrimiento humano

Siguiendo a Das (1997) para la antropología social estudiar el sufrimiento humano requiere interpelarse en principio sobre la vida cotidiana que ordena a una sociedad y le define *moralmente*. La autora apunta que mirando la cotidianidad se hace manifiesto el lugar que han ocupado las instituciones sociales alrededor del sufrimiento y dolor humano, al respecto, reconoce su actuación en dos modos que considera opuestos, estos son: “[...] el de la producción de sufrimiento y el de la creación de una comunidad moral capaz de lidiar con él.” (Das, 1997, p. 437), sin embargo, en esta investigación es preciso considerarles no de modos opuestos sino en una relación que les ensancha, mantiene y reproduce espaciotemporalmente. Desde este marco se comprende que la formación de una moralidad social receptivamente acrítica y naturalizadora del sufrimiento humano no es algo de carácter imprevisible alrededor de la producción del fenómeno social del dolor y sufrimiento, por el contrario, es uno de los objetivos que se plantea el Estado para legitimar la producción sistemática de violencia exacerbada.

“Se trata de un sufrimiento y de un mal impuestos de forma deliberada, pero que ninguna razón limita, merced a la exasperación de una razón que se ha convertido en política y se ha desprendido de toda ética.” (Lévinas, 2001, p. 121), así, aunque parezca paradójico la producción

del dolor y el sufrimiento ha perdurado por *la razón* históricamente impuesta para la consecución de un «proyecto ideológico de nación» (Das, 1996), que imprime una serie de usos políticos, económicos y sociales al dolor y sufrimiento humano.

En relación con lo anterior es dicente lo que Ortega et al. (2015) plantea al preguntarse qué ha hecho posible nuestra historia reciente de dolor y sufrimiento, señalando una enseñanza desplegada en dos sentidos, la deshumanización que ha orientado la producción y defensa de un proyecto ideológico de autodestrucción, expresada en la vulneración de derechos legitimada, y, en consecuencia, la naturalización y banalización de las violencias (es importante entenderle en el marco de la formación moral enunciada anteriormente) como auxiliares del mantenimiento del fenómeno social de dolor y sufrimiento.

Dolor y sufrimiento como modo de sobrevivencia en las víctimas de violencia política

[...] los relatos personales del impacto de las políticas del *apartheid* en la vida de los individuos demuestran que el sufrimiento no puede entenderse solo como algo que surge de las contingencias de la vida, sino que debe conceptualizarse como un fenómeno producido en forma activa, e incluso administrado [...] por el Estado. Más aún, este sufrimiento se observa tanto en acontecimientos insólitamente graves, como cuando la policía dispara sobre grupos de niños, como también en la rutina de la vida cotidiana. Las personas tienen que luchar por la sobrevivencia [...]. (Das, 1997, p. 444 - 445)

Al acoger en esta investigación la comprensión que plantea Das (1997) sobre el sufrimiento como una lucha cotidiana de las personas por la *sobrevivencia*, es clave preguntarnos ¿De qué modo se significa el sufrimiento abordado como una lucha por la sobrevivencia en los familiares de las víctimas de violencia política?

En los familiares que sobreviven subjetiva, ética y políticamente a las víctimas de la violencia política el sufrimiento como forma de *sobrevivencia* se asocia en primer lugar con la posteridad del acontecimiento violento, pues no sólo el proyecto de vida de la víctima ha sido fracturado, sino también el de la familia, que carga consigo una ausencia incomprensible y una multiplicidad de interrogantes, que carecen de respuestas a las que los dolientes tratan de dotar de sentidos. El sufrimiento como modo de sobrevivencia se expresa, por tanto, en una identidad que se sabe amenazada con el acontecimiento violento, en una configuración de subjetividades que empieza a tambalearse, en un lenguaje exiguo para nombrar la experiencia violenta, en una lucha extensa, y, quizá, inacabada en la exigibilidad de justicia.

El sufrimiento como modo de sobrevivencia implica en un contexto como el colombiano luchar contra la impunidad, el olvido social, y, al mismo tiempo con la naturalización de las violaciones a los derechos humanos y la continuidad de estas, junto con su justificación; se lucha contra el silenciamiento social del dolor de la experiencia testimonial, y, en este sentido, con instituir la legitimación en el escenario público de la narrativa experiencial que ha permanecido en el ámbito privado e íntimo de los sujetos dolientes no por una decisión deliberada sino por efectos de agentes externos.

Sufrimiento como fenómeno social

Las reflexiones y elaboraciones teóricas que propone Das (1997) son importantes porque cuestiona la comprensión individual y social estrecha que frecuentemente se otorga al sufrimiento, entendido como una simple contingencia de la vida, sustraída así, de su potencial político e histórico.

Das (1997) desarrolla una comprensión más amplia, crítica y compleja del sufrimiento, al estudiarle como un fenómeno social experiencial históricamente construido, administrado y distribuido de forma activa y desigual por el orden social, y el Estado en particular. “La administración del dolor guarda las señales tanto de la legitimidad de la sociedad como también de su ilegitimidad.” (Das, 1997, p. 443), lo cual entronca con la insistencia que realiza en su estudio sobre la “[...] doble naturaleza del sufrimiento (su capacidad para moldear a los seres humanos como miembros morales de una sociedad y, al mismo tiempo, su malignidad, revelada en el dolor que se inflige a los individuos en nombre de los grandes proyectos de la sociedad) [...]” (Das, 1997, 439). En lo que se refiere al enunciado carácter de la legitimidad social del dolor y el sufrimiento, es importante plantear que se sustenta en una formación moral que justifica la producción y el mantenimiento de las violencias; por otro lado, el carácter de ilegitimidad alude que estas violencias se constituyen como delitos y, no obstante, son presentados por las autoridades estatales como parte de sus funciones públicas.

Lo anterior sugiere cuestionarnos ¿No es el «sufrimiento inútil» una forma de resistir a la legitimidad del dolor y, por consiguiente, a la formación moral social que le mantiene? ¿Es posible resistir a la administración y producción del dolor como fenómeno social, a través de una re-

formación y transformación moral que demande su ilegitimidad y, al mismo tiempo, renuncie a coadyuvar con su ensanchamiento?

El filósofo Emmanuel Lévinas (2001) desde una perspectiva ética inter-humana del sufrimiento plantea el «sufrimiento inútil», constituido en “[...] mi justo sufrimiento por el sufrimiento injustificable de los demás [...] (Lévinas, 2001, p. 118)”, es decir, la atención prestada al *sufrimiento en otro*, que me demanda e involucra. *Sufrimiento en otro* que como *sufrimiento en mí* carece de justificación alguna, explicación o argumentación, o lo que es lo mismo, expresión de inmoralidad como forma de implicarme con el *sufrimiento en otro*. Siguiendo a Das (1997) y aunque resulte contradictorio, lo que Lévinas está expresando al plantear la *inmoralidad* es una relación ética al *sufrimiento en otro*, de allí que, el *dolor inútil* sea “[...] mi responsabilidad respecto del otro hombre, sin esperanza de reciprocidad, de la exigencia gratuita de auxiliarle [...]” (Lévinas, 2001, p. 126), pues como lo subraya Lévinas, (2001) el único sentido susceptible de otorgar al *sufrimiento en otro*, es que resulte en el sufrimiento del sufrimiento, en otras palabras, *el sufrimiento en otro* (inútil en su constitución) como *sufrimiento en mí* (con sentido de responsabilidad), esto es, una forma de relación ética que hace injustificable el *sufrimiento en otro*.

Lévinas (2001) es claro en insistir en la aproximación que realiza del *sufrimiento inútil*, que *el sufrimiento del sufrimiento* en tanto relación ética demanda prestar atención a los sentidos que aún puede conservar la formación moral, ¿Tendrá algo para decirnos esto, en relación a la forma en que nos implicamos individual y socialmente con el fenómeno social del dolor y sufrimiento humano? ¿No es la formación moral una vía para cuestionar la legitimidad del fenómeno social de sufrimiento?

Con respecto a lo dicho anteriormente hay un aporte que Cavell (1996) realiza que es preciso retomar en esta investigación, en los comentarios que comparte del artículo de Veena Das, titulado *Lenguaje y cuerpo. Transacciones en la construcción del dolor*, señala dos pretensiones que la autora hace ostensibles en su desarrollo teórico:

[...] por un lado que el estudio del sufrimiento social debe contener un estudio del silencio de la sociedad frente al dolor (o, podríamos decir, del grado de su incapacidad para reconocerlo) y, por otro lado, que el estudio de ese dolor y de ese silencio debe abarcar la conciencia del peligro que entra a imitar el silencio social que perpetúa el sufrimiento. (Cavell, 1996, p. 377)

Acerca de la primera pretensión que plantea un estudio del sufrimiento social, el cual requiere a su vez, un estudio del silencio social frente al dolor, se debe integrar un estudio del silenciamiento social (diferente a los silencios) que ha prolongado e intensificado el dolor y el sufrimiento humano, obturando así, la posibilidad de emergencia de los testimonios experienciales en el escenario público; además, es fundamental abordar las razones que “incapacitan” en la esfera social el reconocimiento del dolor y el sufrimiento social; lo cual inicia por cuestionar “la capacidad”, mencionada por Cavell (1996).

En este orden de ideas, es menester preguntarnos ¿La ausencia de reconocimiento del dolor y el sufrimiento humano tiene que ver con una incapacidad social o con una formación subjetiva de orden moral, que ordena y configura las relaciones sociales? ¿No devendría de la formación moral (como auxiliar del fenómeno social del sufrimiento humano) la incapacidad social para reconocer el sufrimiento divorciado de una perspectiva de naturalización de las violencias?

En lo que respecta a la segunda pretensión, esta debe ampliarse reconociendo en principio que el estudio del dolor y el silencio abordados como lo plantea Cavell (1996) considerando el peligro de la imitación del silencio social que prolonga el sufrimiento, supone no perder de vista que uno de los componentes de dicha imitación es la formación moral social e individual (auxiliar del fenómeno social del sufrimiento) que ha naturalizado el sufrimiento social, y, en este sentido, legitimado y coadyuvado con la producción y el mantenimiento del fenómeno social del sufrimiento, a través, por ejemplo, de la imposición de unos silencios y silenciamientos de los testimonios experienciales.

Sobre la posibilidad de imaginar el dolor y sufrimiento de la experiencia límite

¿Será que las realidades dolorosas causadas en el marco de experiencias violentas sobrepasan nuestra capacidad de imaginación? ¿Es posible acceder a las experiencias violentas por una vía distinta a la imaginación? ¿Podemos sentir el dolor de la experiencia testimonial que se enuncia, a través de nuestra propia imaginación?

En *Los cuadernos azul y marrón* Wittgenstein (2009) plantea un diálogo gramatical filosófico entre un solipsista, un realista y un filósofo; el diálogo gira en torno a un estado de “*compadecencia*” que le tenemos a otro ser al creer la manifestación que hace de que tiene dolores. Desde este marco el autor se interpela por el grado de *compadecencia* que diferenciaría a un solipsista, un realista y un filósofo, al respecto, señala que el primero preguntaría “[...] ¿Cómo

podemos creer que otro tiene dolores?, ¿Qué significa creer esto?, ¿cómo puede tener sentido la expresión de tal suposición?” (Wittgenstein, 2009, p. 82); en cuanto al segundo, este aludiría las interpelaciones que realizan los otros, dejando ver la dificultad de la cuestión al orientar el reconocimiento de una distinción de carácter relevante: los usos de las palabras «*tener*» e «*imaginar*»; el último, pondría en consideración que “[...] no hay dificultad alguna en la idea de suponer, pensar, imaginar que alguna otra persona tiene lo que yo tengo.” (Wittgenstein, 2009, p. 82).

Más adelante, Wittgenstein, (2009) va a precisar que no podemos confundir la proposición metafísica: «No puedo sentir su dolor» con la proposición empírica: “«No podemos tener (por regla general no tenemos) dolores en [...] otra persona” (Wittgenstein, 2009, p. 83), con ello, el autor advierte que un sujeto es susceptible de sentir dolor en el cuerpo de otra persona acudiendo al recurso de la imaginación, pero no es posible tener en el sentido de sentir a través de él *su* dolor. En sus palabras

A fin de ver que es concebible que una persona tuviese dolor en el cuerpo de otra persona, hay que examinar a qué tipo de hechos llamamos criterios de que un dolor esté en un cierto lugar [...] supongamos que yo siento un dolor que, exclusivamente sobre los datos del dolor, por ejemplo, con los ojos cerrados, yo diría que es un dolor en mi mano izquierda. Alguien me pide que toque el lugar doloroso con mi mano derecha. Lo hago y al abrir los ojos veo que estoy tocando la mano de mi vecino [...]. (Wittgenstein, 2009, p. 83)

La afirmación “[...] es concebible que una persona tuviese dolor en el cuerpo de otra persona [...]” (Wittgenstein, 2009, p. 83) no es una afirmación indicativa o de carácter demostrativa, en cambio, sugiere la posibilidad de construir una nueva relación social con el dolor

que no es propio, siguiendo a Das (1996) es “[...] una pretensión que pide reconocimiento, reconocimiento que puede otorgarse o negarse. En cualquier caso, no es una afirmación referencial que sencillamente apunte a un objeto interno.” (p. 348). Que se me perdone la reiteración, “[...] la representación del dolor compartido existe en la imaginación, pero no se experimenta [...]” (Das, 1996, p. 348).

Así, desde la gramática filosófica que estudia Wittgenstein (2009) el dolor es entendido como una entidad en el ser humano que demanda admisión y reconocimiento social; de acuerdo con Das “En el registro de lo imaginario, el dolor del otro pide un hogar en el lenguaje y busca un hogar en el cuerpo.” (Das, 1996, p. 371), no en vano, “Cuando nosotros imaginamos de un modo vívido que alguien sufre dolores, suele entrar en nuestra imagen lo que podríamos llamar una sombra de un dolor sentido en el lugar que corresponde a aquel en el que decimos que él siente el dolor.” (Wittgenstein, 2009, p. 88). Esta metáfora de la sombra de dolor sostiene la posibilidad de sentir a través de la imaginación el dolor de otro ser, pero en el ámbito de la gramática no admite una equivalencia a *su* dolor, pues imaginar reclama algo de ceguera.

Sobre la necesidad de *imaginar* Robert Antelme (2002) un sobreviviente de los campos de concentración de Buchenwald y Dachau, advirtió en uno de sus testimonios la necesidad y deber ético de testimoniar que acompaña el interior del sobreviviente, necesidad que resulta insatisfecha por el carácter exiguo del marco interpretativo culturalmente disponible para comunicar la experiencia violenta, y a su vez, porque entronca con las imposibilidades que componen el acto de testimoniar. Las palabras que a continuación se retoman, con las que el autor inicia el testimonio presentan de forma explícita que la realidad dolorosa de la experiencia violenta desborda el marco

de la imaginación del ser humano, pero, no obstante, la elaboración simbólica de la experiencia testimonial demanda del recurso de la imaginación, pues sólo a través de ella es posible transmitir y escuchar parcialmente la experiencia violenta.

Hace dos años, durante los primeros días que siguieron a nuestro retorno, fuimos todos, creo, presos de un verdadero delirio. Queríamos hablar, ser escuchados al fin. Nos dijeron que nuestra apariencia física ya era bastante elocuente por sí sola. Pero recién volvíamos, traíamos con nosotros nuestra memoria, nuestra experiencia viva aún y sentíamos el deseo frenético de contarla tal cual era. Y, sin embargo, ya desde los primeros días nos parecía imposible colmar la distancia que íbamos descubriendo entre el lenguaje del que disponíamos y esa experiencia que seguíamos viviendo casi todos en nuestros cuerpos [...] Esta desproporción entre la experiencia que habíamos vivido y el relato que era posible hacer a partir de ella se confirmó definitivamente más adelante. Estábamos efectivamente frente a una de esas realidades de las que se dice que sobrepasan la imaginación. Quedaba claro entonces que sólo por elección, es decir, una vez más, gracias a la imaginación, podríamos intentar decir algo. (Antelme, 2002, p. 21)

Lo anterior, es relevante en la construcción de una propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos pues nos plantea la importancia de reconocer y aprehender en la lectura de las experiencias testimoniales, y, en la emergencia de la escritura sobre las interpretaciones reflexivas de la lectura de los testimonios de los sujetos lectores la imaginación del dolor como elementos propios de la producción testimonial, y, como forma de relacionarnos con la experiencia narrada.

Al respecto, Bárcena (2001) realiza una diferenciación entre dos formas a través de las cuales los seres humanos nos relacionamos con el dolor: una relación científica, y una relación

simbólica, diferentes por el lugar de enunciación en que se inscriben, y la comprensión y usos sociales que otorgan al dolor

La relación del sujeto con su dolencia se puede afrontar de dos maneras: como relación *técnica* y como relación *simbólica*. La relación técnica remite a una actitud, por así decir, científica ante el dolor, y busca controlar sus causas y efectos en el cuerpo doliente. La vía simbólica hace de la dolencia una fuente de sentido y conocimiento o profundización personal. La diferencia más llamativa entre ambas es que mientras en el modo de relación técnicamente mediada lo que figura en primer término es la dolencia y el cuerpo como espacio-objeto de dolencia, en el modo de relación simbólica el cuerpo como espacio-experiencia del doliente es fuente de sentido y de autoconocimiento del sujeto que sufre. Lo que aquí se privilegia es la persona que sufre por encima de la dolencia, entendida como un cierto mal cuyos efectos es posible controlar y dominar. (Bárcena, 2001, p. 170)

Mientras, por un lado, la *relación simbólica* apunta a trabajar interpretativamente el dolor, considerando las subjetividades y las aportaciones individuales y sociales que realiza en una aproximación ética a nuestro pasado violento, contribuyendo así a la producción de sentidos y construcción de conocimiento en torno al dolor. Por otro lado, la *relación técnica* limita el dolor a la materialidad del ser y, es decir, a una dolencia abordada desde el distanciamiento de una *racionalidad* que produce una despersonalización del dolor y una des-subjetivación del cuerpo doliente, el dolor, entonces, es tratado a partir de su localización material, a la que se provee una cura o tratamiento de carácter homogéneo, universal. En relación con esto Bárcena (2001) plantea que

[...] existe un dolor físico del cuerpo y un dolor psíquico de la existencia. Y existe una estrecha relación entre ambas, ya que sabemos de la existencia de enfermedades psicosomáticas: manifestaciones somáticas de un sufrimiento psíquico. El dolor existencial es más que dolor físico y, además, otra clase de dolor, aunque este

último conlleva también, a veces, un sufrimiento psíquico existencial añadido. Porque el dolor físico se puede llegar a mitigar, puede acabar en algún momento y tiene un espacio limitado. Ese otro dolor, el dolor como experiencia psíquica de carácter existencial, es un acontecimiento subjetivo de carácter más hondo y permanente, y las formas para volverlo anodino son menos accesibles y más difíciles de obtener. En este caso, a lo que nos enfrentamos no es sólo a una dolencia, no es sólo un cuerpo doliente lo que hay, sino una persona que, sufriendo de forma indecible, puede hacer experiencia de su propio dolor. (Bárcena, 2001, p. 171)

En este orden de planteamientos, es preciso retomar la comprensión de *sufrimiento* que Bárcena (2001) realiza, pues se constituye en un importante aporte a la construcción de una propuesta de PMTE. Para el autor el sufrimiento emerge cuando el sujeto doliente logra producir una elaboración simbólica de la dolencia, siendo este trabajo interpretativo aquello que le significa como tal en «experiencia de dolor». De esta forma, el autor deja claro que no todo *dolor* se desplaza al *sufrimiento* y que, el sufrimiento no es posible sin el dolor y, no todos los *sufrimientos* hacen la misma *experiencia de dolor*, en sus propias palabras

[...] el sufrimiento es la elaboración de sentido del dolor, lo que nos permite hacer de él una experiencia ética que da cuenta de lo simbólico, de algo a lo que se nos remite pero que no se encuentra visible en el dolor, como puro dolor físico. De este modo, el aprendizaje del dolor es un aprendizaje orientado a la ampliación del sentido, es un aprendizaje que moviliza la mente más allá del centro que ocupa, que la desplaza, excitándola, provocándola, conmoviéndola. (Bárcena, 2001, p. 175)

Posibilidades e imposibilidades de testimoniar una experiencia límite: entre lo indecible y lo decible

En el abordaje de la escucha propuesta como principios de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos es preciso enunciar algunas de las posibilidades e imposibilidades que intervienen el acto de testimoniar una experiencia límite, tanto en una dimensión individual como en una dimensión social, presentándose simultáneamente. El planteamiento de estos factores nos permitirá comprender la escucha de los testimonios que narran experiencias de violencia política desde una perspectiva amplia, en la que se reconoce que no son independientes los marcos sociales e individuales que le configuran, es decir, las condiciones de enunciación y producción del testimonio, determinadas por el contexto específico en el que se inscribe la experiencia testimonial, y, por la elaboración individual que se realiza de la experiencia violenta, respectivamente. Para el desarrollo propuesto se retoman algunos de los aportes realizados por Elizabeth Jelin (2002) y, Juan Pablo Aranguren (2010, 2008).

De acuerdo con Pollak, (2006, como se citó en Aranguren, 2010) considerar el contexto de producción del testimonio, las condiciones que demarcan las experiencias testimoniales y las distintas formas de enunciación (autobiografías, cartas, diarios personales, literatura testimonial, testimonios fotográficos, entre otros) a través de las cuales se realiza la transmisión de las experiencias violentas, no son elementos menores en el estudio del lugar que se le confiere a la escucha de los testimonios, y en consonancia, la relación que se establece entre quien testimonia y quien escucha; al contrario, estos elementos afectan significativamente y de forma diferenciada las posibilidades e imposibilidades de testimoniar las experiencias de violencia política.

Pollak, (2006 como se citó en Aranguren, 2010) apunta que como parte de las condiciones sociales que intervienen en las posibilidades de testimoniar es fundamental tener en cuenta no sólo

la capacidad social e individual de testimoniar sobre una experiencia violenta, sino, además la «autoridad de testimoniar», en otras palabras, las razones que hacen que una persona se otorgue, se reconozca, se niegue, se sienta legitimada (Mira, 2017) o excluida de testimoniar una experiencia violenta. Al respecto, Aranguren (2010) advierte que los “[...] testimonios se anclan de manera importante en las condiciones que lo vuelven comunicable y que tales condiciones cambian con el tiempo y con el lugar en donde se originan” (Aranguren, 2010, p. 4), lo cual quiere decir que la autoridad social de testimoniar es susceptible de fracturarse, de ensancharse a otros sujetos, que antes por razones diferenciadas no integraban el círculo social de quienes testimonian. Es preciso insistir que esto no es autónomo de las condiciones éticas, sociales, políticas y personales que inscriben la producción y enunciación de un testimonio, en determinado momento.

En este sentido, como posible contribución a la construcción del abordaje ético de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos es fundamental reconocer la autoridad social para testimoniar sobre experiencias violentas que tiene la sociedad en general, independiente de su lugar de enunciación, no una u otra persona en particular, haciendo la invitación a testimoniar en clave de una *memoria ejemplar* (Todorov, 2002), esto es, de un sentido de responsabilidad.

Otro factor que Aranguren (2010) plantea como parte de las limitaciones de testimoniar una experiencia límite es la relación que se establece entre quien testimonia y quien le escucha, la cual puede estar constituida en una «violencia epistémica», expresada, por ejemplo, en dos sentidos:

En primera instancia, en una supuesta «autoridad social para testimoniar», que es susceptible de otorgar o negar algún sujeto u organismo, como el investigador, la institución o el

escenario que encuadra el testimonio, una disciplina, incluso, la víctima-sobreviviente de una experiencia límite, o los sujetos que agenciaron el daño; suprimiendo de esta forma, las aportaciones de otros testimoniantes de experiencias violentas y de su experiencia de lectura testimonial sobre narraciones violentas, para el abordaje de nuestro pasado violento. A su vez, sustrayendo la histórica e inmensa cuota de responsabilidad social e individual en la producción y el mantenimiento del fenómeno social de dolor y sufrimiento.

El segundo sentido que estudia el autor está relacionado con la producción deliberada que se ejerce sobre el testimonio, no con él, sino sobre él, quedando la enunciación del testimonio subyugada a los intereses y motivaciones del sujeto o la institución que lo encuadra (no de quien testimonia). Aranguren (2010) ejemplifica que esto deviene en el recorte de aspectos propios de la enunciación original del testimonio, aspectos como, por ejemplo, emociones, subjetividades, sentimientos, y otros, son susceptibles de ser extraídos de forma intencional, objetiva y deliberada de la presentación pública de la producción del testimonio, arguyendo que no son funcionales al marco de producción en que se inscribe. Dicha extracción puede ser entendida como un *silenciamiento consciente*, que deviene no del sujeto testificante, sino de la institución y/o los actores que encuadran la enunciación, producción y transmisión pública del testimonio.

Como parte de los principios éticos que pueden aportar a construir la relación del testificante con las condiciones sociales de escucha del testimonio, Aranguren (2010) plantea el «marco epistémico que guía la escucha» del testimonio, frente al cual se cuestiona si el desarrollo de las investigaciones actuales sobre experiencias subjetivas de dolor y sufrimiento se ubican en la *episteme moderna*, que ha impuesto criterios de racionalidad a la producción de la violencia y, en consecuencia, al mantenimiento del fenómeno social del dolor y el sufrimiento humano. El

autor nos llama la atención sobre si estos mismos criterios son los que ordenan los marcos sociales de escucha de los testimonios sobre experiencias límite. Advirtiendo que “[...] si las historias de las víctimas en estos contextos se consideran como indecibles, inenarrables o incomprensibles, lo serán no sólo porque las condiciones del lenguaje se hayan fracturado ante la fuerza de la violencia, sino porque sus historias se cuentan desde los bordes de la razón moderna.” (Aranguren, 2010, p. 12).

En relación con esto, Aranguren (2008) plantea que abandonar la *episteme moderna* requiere la fractura del esquema de valoración dicotómico de lo verídico y lo verdadero, y, «la autoridad social de testimoniar» que se ha impuesto como modo de otorgar cierta legitimidad a los testimonios de las víctimas, de allí, el autor propone resignificar esta legitimidad, para que este orientada no por el grado de mantenimiento de los hechos fácticos sucedidos en el pasado sino por la interpelación ética que supone la escucha de dichos testimonios. La ruptura de dicha autoridad social para testimoniar necesariamente plantea en el desarrollo del abordaje ético de los testimonios experienciales abandonar la valoración de escucha diferencial establecida de antemano a la práctica de lectura de los testimonios, según el lugar de enunciación que le contiene y el contexto de producción del testimonio.

Retomando a Aranguren, (2010) a estas condiciones sociales que ordenan la escucha del testimonio se suman los *límites políticos* implicados en las condiciones de producción del testimonio, lo cual está relacionado con la vigencia de las violencias (en el ordenamiento social en que se inscribe el testimonio) que impide la emergencia pública de los testimonios, por diferentes medios, entre ellos y uno de los más frecuentes es el silenciamiento violento del testimoniante a

través de la aniquilación del testimonio, como también de las reiteradas amenazas y hostigamientos a las que son sometidos los testimoniados.

Como parte de los límites de posibilidad y de enunciabilidad de los testimonios en relación con las condiciones subjetivas del testimoniante es preciso considerar la obturación de emergencia de los testimonios sobre acontecimientos violentos cuando la experiencia no ha podido ser elaborada individualmente, pues “Una de las características de las experiencias traumáticas es la masividad del impacto que provocan, creando un hueco en la capacidad de «ser hablado o contado». Se provoca un agujero en la capacidad de representación psíquica. Faltan las palabras, faltan los recuerdos.” (Jelin, 2002, p. 36), en estos casos, se hace manifiesto que, aunque la sociedad en que se inscribe el testimonio disponga de una escucha receptiva del testimonio, y de un marco cultural interpretativo, esto no garantiza su enunciación y producción, transmisión e interpretación narrativa.

Siguiendo a Aranguren (2008) como parte de las condiciones sociales de enunciabilidad de los testimonios sobre experiencias violentas son determinantes las relaciones que cada sociedad establece con su pasado violento, lo cual pasa por reconocer quienes son los sujetos que participan, se excluyen o son excluidos en la narración de ese pasado violento; el tipo de narraciones que se construyen del pasado violento, los sentidos y usos sociales que se otorgan a la inscripción de las narraciones.

Respecto a las condiciones sociales de enunciabilidad de los testimonios de experiencias de violencia, Aranguren, (2008) plantea un “esquema de valoración de los testimonios”, es decir la recepción social (la ilegitimidad o legitimidad, la validación o el rechazo susceptible de

conferirse) que se hace del testimonio no es ajena al sistema de valores morales de la sociedad en el que este se inscribe, en tal sentido, la escucha que un individuo realiza del testimonio dependería del grado de afectación de los valores morales que configuran el ordenamiento social que integra, y, como se mencionó anteriormente de la interpelación ética que plantea la escucha del testimonio.

A su vez, esta condición social de enunciabilidad del testimonio entronca con las condiciones subjetivas, con la postura ética y política tanto del testimoniante de una experiencia violenta como de quien escucha, o en palabras de Aranguren (2008) con la ética de la escucha y la ética de la narración.

Silencios y silenciamientos: Desplazamiento de la experiencial testimonial privada e íntima a la experiencia testimonial pública

En nuestro contexto de violencia política prolongada son múltiples las razones por las cuales los testimonios experienciales han permanecido en el escenario privado e íntimo de quienes han padecido experiencias violentas, para aproximarnos a ellas continuación se plantean algunos de los *silencios* y *silenciamientos* que constituyen las experiencias límite testimoniales. Es importante considerarles en la relación que comparten con la escucha de los testimonios, y, en el marco de su inscripción de las condiciones subjetivas, éticas, políticas y sociales del contexto propio de producción y enunciación del testimonio. Para ello recurrimos a los aportes que varios estudiosos han realizado para el abordaje de las experiencias límite, Ludmila da Silva Catela (2004), Juan Pablo Aranguren (2008, 2010), Elizabeth Jelin (2002) y Michael Pollak (2006).

Se pueden presentar coyunturas políticas que provoquen grietas en los silencios en que se mantienen algunas de las experiencias testimoniales, en otras palabras “[...] tiempo fértil [...] para hablar, comunicar y transmitir experiencias propias” (Catela, 2004, p. 44), por ejemplo, en contextos de justicia transicional, en cambios de regímenes que dejan atrás la dictadura y los totalitarismos extremos, cuando se dan situaciones en las que se hace un reconocimiento de responsabilidad pública por parte de quienes agenciaron el daño, entre otros.

Uno de los factores que influye de forma determinante en la emergencia pública del testimonio de la experiencia violenta es la necesidad de su transmisión intergeneracional, según la mención que realizan Jelin (2002) y Catela (2004) la fractura de este silencio es recurrente en los testimoniados de edades avanzadas, en quienes está pronto a producirse la aniquilación del testimonio.

Catela (2004) y Pollak (2006) advierten en una de sus reflexiones un *silencio moral* que es susceptible de atravesar la historia de vida de los sobrevivientes de una experiencia límite, siendo suprimida cualquier referencia a ella, inclusive, de sus relaciones más cercanas, como el seno familiar.

Pollak (2006) plantea un tipo de silenciamiento impuesto por la memoria oficial nacional, que se construye en algunas sociedades como negación de los crímenes atroces cometidos en contextos de violencia extremos. Simultáneo a este tipo de silenciamiento, subraya una resistencia que emerge en la transmisión oral de las experiencias violentas en redes privadas e íntimas de sociabilidad afectiva, familiares y/o políticas en las que se inscribe el testimoniado, a la espera de

un clima político favorable que le permita testimoniar la memoria de la violencia en el escenario público. Dicho silenciamiento impuesto por la memoria oficial se ve fortalecido cuando se hace manifiesto de forma simultánea el silenciamiento social (como auxiliar del mantenimiento del fenómeno social de sufrimiento), que impide la emergencia pública de los testimonios sobre experiencias límite por la débil capacidad de escucha.

Hay también otro tipo de silencio que se expresa como “[...] la resistencia a entrar en un orden comunicacional que lo violenta, lo burla o lo humilla y, por lo tanto, es dicente de otro orden simbólico a través del cual se gestiona lo indecible” (Aranguren, 2008, p. 27), este *silencio simbólico* es susceptible de ser interpretado por el investigador como una entidad divorciada de la enunciación y producción narrativa de la experiencia límite, y, allí donde se supondría su escucha, cuestiona la legitimidad y validez del silencio, negándole como constitución propia de la producción del testimonio, y, a su vez, haciendo manifiesta su débil capacidad individual de escucha.

Indudablemente, el lugar del otro que escucha se torna determinante para comprender lo que el silencio estaría expresando: bien puede dar cuenta de la imposibilidad del testificante de encontrar en ese otro un interlocutor válido para su narración, o bien puede reflejar la resistencia a ser usado en la extracción de historias de vida, de relatos de dolor y sufrimiento para beneplácito del recolector y para la construcción de un saber. (Aranguren, 2008, p. 27)

De acuerdo con Aranguren (2008) hay un tipo de silencio que se sujeta en la preservación de “unas condiciones psíquicas, morales o sociales alcanzadas a través de una historia personal que se narra sin hacer necesariamente referencia a [...] la situación límite” (Aranguren, 2008, p.

25-26), este silencio emerge, entonces, por razones personales del testimoniante, quien, sustrae de forma intencional y deliberada la experiencia violenta de su identidad pública.

A estos silencios se agrega aquel que se constituye como “[...] testimonio diferido, como palabra en espera, porque en el fondo el silencio no es necesariamente olvido sino lugar de protección” (Sánchez, 2018, p. 42), este silencio puede expresarse como una experiencia guardada en la privacidad y la intimidad de quien la padece, al ser susceptible de que en la exposición pública de su experiencia encuentre, por ejemplo, una escucha indiferente a su dolor y sufrimiento, además, justificadora de las violencias ejercidas.

Lo anterior nos plantea comprender que el testimonio no tiene un valor autónomo, ya que, puede existir la enunciación y producción del testimonio, pero necesita de una escucha reflexiva y transmisión e interpretación narrativa. En sentido contrario, puede existir la disposición de escucha a una experiencia testimonial, pero está no asegura su enunciación y producción; necesita de unas “condiciones sociales favorables que autorizan, solicitan o abren la posibilidad de escucha” (Jelin, 2002, p. 80).

Del proceso de producción escritural del testimonio

Es importante plantear como estuvo constituido el proceso de producción escritural en aras de evidenciar los aprendizajes, retos y dificultades presentes, para lo cual es necesario reconocer los aportes realizados por quienes leyeron múltiples reelaboraciones escriturales, en especial, los profesores Vladimir Olaya y Clara Castro, esto nos permitirá trazar algunas líneas de reflexión que orientaron la producción escritural final.

En principio se debe anotar que al producto escritural presentado en el segundo capítulo de esta investigación le antecedió una producción escritural titulada *La llama de Dilan y el proceso de construcción de memoria colectiva*, su escritura inició de forma autónoma cuando todavía no estaba inscrita la asignatura de Tutoría de Trabajo de Grado I, el proceso escritural se desarrolló con la carencia de orientación profesoral, acompañamiento psicosocial o el conocimiento de quien escribe sobre estrategias y cuidados de contención propios.

En términos generales el escrito se aproximaba al género literario de la crónica, hacía referencia al contexto histórico del Paro Nacional del 21N 2019 y a varios de los acontecimientos relacionados con la participación estudiantil en el mismo, que específicamente se centró en la consolidación, preservación y mantenimiento de un Lugar de Memoria ubicado en un espacio público de la capital del país.

El texto estaba fuertemente matizado por mi interpretación singular y en ella era notoria la posición asumida a través de la cual leía los acontecimientos comentados, reforzando inconscientemente la dicotomía entre víctimas y victimarios. Al respecto, el profesor Fernando González me sugirió pensar la importancia que tiene para el escritor no convencer moral o políticamente al lector sino sensibilizar.

Como había comenzado el proceso escritural con anterioridad para el momento en que se desarrolló la primera Tutoría de Trabajo de Grado ya tenía un avance considerable que fue compartido a mi tutora, quien luego de haberlo leído me interpeló sobre: ¿Qué es lo que hace que

Lucia se interese en estos temas? ¿Por qué no pensar en la posibilidad de incorporar un enfoque autobiográfico en el texto? ¿Qué pasa con Lucia después de la escritura?

Por otra parte, la profesora me llamó la atención sobre el énfasis que el texto otorgaba a la violencia física ejercida por la Fuerza Pública en el marco del Paro Nacional, y, la importancia de no perder de vista que aquella no era la única forma de violencia.

Posteriormente, exploré una segunda opinión del escrito no porque considerara que las apreciaciones de la profesora Clara Castro fuesen equivocadas sino porque no estaba conforme totalmente con la producción escritural y quería aproximarme a las interpretaciones de otro sujeto lector, con el fin de identificar puntos de convergencia emitidos desde diferentes campos de estudio que pudiesen contribuir al fortalecimiento de la producción escritural. En este sentido, le solicité una lectura al profesor Vladimir Olaya y entre los apuntes hechos advirtió la relevancia que el contenido escritural confería a una verdad fáctica de los acontecimientos o en sus palabras a “una fidelidad de los acontecimientos”, obturando la posibilidad de narrar desde los sentimientos y las emocionalidades que aquellos (los acontecimientos) habían generado en mí. Desde otro ángulo, el profesor también me propuso narrar desde la experiencia propia, no fuera de ella como si no hubiese tenido ninguna participación allí.

Con los comentarios del profesor Vladimir traté de explicarme las razones por las que la primera producción escritural se aproximaba a una verdad fáctica de los acontecimientos (incompleta) e identifiqué que ello se argüía por un lado, con el formato literario inicialmente escogido (crónica), y, el trabajo de investigación realizado previamente, por otro lado, con mi

creencia de que incorporar la ficción en la producción escritural significaba aminorarle importancia al acontecimiento histórico, creencia que además me hizo descartar la posibilidad de construir la producción escritural articulando narrativamente realidad y ficción. Suscitada esta reflexión me interrogué siguiendo a Mélich (2001) ¿Es posible acudir a la imaginación y a la creatividad para hablar de una realidad? ¿Se puede resignificar el dolor en un espacio de creación? ¿Todas las experiencias caben en el lenguaje del que disponemos o deberíamos construir otro? ¿Se puede desligar la imaginación como recurso simbólico productor del lenguaje del ser humano?

Como un aspecto común de los comentarios hechos por los profesores resaltaba darle un lugar primordial a la experiencia propia de quien escribe (la mía) para el abordaje del acontecimiento histórico; aunque, en un principio decliné esta idea porque no era de mi interés como un aspecto constitutivo de la producción escritural, tiempo después considerando las apreciaciones de la profesora Clara incorporé una narrativa de lo que estaba pasando en mi vida previo al acontecimiento histórico, relacionando mi participación en la movilización del 21 de noviembre de 2019 y el Paro Nacional en general. Paralelo a esto, planteaba los interrogantes y reflexiones que emergían como docente en formación mientras se desarrollaba la protesta social. Al finalizar, mencionaba (sin adentrarme demasiado) algunas consecuencias que había derivado en mi vida y la de seres cercanos la participación constante en el Lugar de Memoria, en medio de un contexto permanente de violencia política y de persecución y hostigamiento social.

Con la unificación de sus aportes dediqué mi atención a releer de forma incontable la producción lograda hasta el momento, teniendo como horizonte de sentido trabajar sobre la extensión de la producción escritural y aspectos que pudiesen fortalecerle, pues la profesora Clara

me había encomendado el reto de reducir lo escrito por las directrices emitidas desde la Licenciatura, solicitud que consideraba enormemente compleja por el tiempo que avanzaba para la presentación del trabajo de grado y el temor de que el lector evidenciara una serie de recortes que le conllevaran a la pérdida del hilo conductor de la producción escritural. Una de las dificultades que se expresó en este proceso fue estudiar y reconsiderar la totalidad del contenido de carácter importante, esto me hizo preguntarme: ¿Puedo decir más en menos palabras? ¿Se puede decir todo en palabras? ¿Cuál es la frontera de lo decible y lo indecible?

Ante esta situación me vi exhortada a leer la producción escritural de manera diferente, así que, abandoné las tijeras, el colbón y la angustia de mis dedos moviéndose rápido en el teclado del computador no por el impulso de escribir, sino por el sonido de las manecillas del reloj. Esta vez, me dispuse a realizar una lectura del texto como una viajera que reconsidera su destino evocando preguntas que contribuyan a encontrar razones para su aterrizaje: ¿Qué puedo hacer escuchar a los lectores? ¿Cuál es la sensibilidad que quiero potenciar en la formación de los sujetos lectores? ¿Qué puedo contar hasta ahora incontable e invisibilizado en el mundo social?

En este punto recordé los comentarios de la profesora Clara y estos me hicieron preguntarme ¿Qué otro tipo de violencia visibilizar? ¿Cómo visibilizarla? ¿Por qué y para qué visibilizar algún tipo de violencia? ¿A qué tipo de violencia tengo acceso y los demás no?

Luego de varias reflexiones llegué a la conclusión de que no había escuchado el testimonio que se dirigía a mí desde hace tiempo, el testimonio de David, familiar de Dilan Cruz. Me vi exhortada a reconocer al sujeto que sobrevive la ausencia de la víctima, considerando que la

discusión pública se centraba la mayoría de las ocasiones en la víctima directa, en el ser que falta, dejando de lado a quienes le sobreviven subjetiva, ética y políticamente. Decidí hacerlo en una relación que les comprendiera vivos a ambos (Dilan y David) e inseparables, el sobreviviente se transforma por la víctima que falta y la víctima existe porque hay un sobreviviente que le recuerda con su memoria.

En este proceso me interpeló ¿Qué decir de quien sobrevive a la víctima? ¿Se puede hablar de quien sobrevive a la ausencia sin hablar de la víctima? Uno de los aspectos que más me preocupaban era narrar una historia focalizada en el dolor del sobreviviente, obstruyendo de ese modo, una valoración y reconocimiento a las acciones adelantadas por él para hacerle frente a su dolor, para elaborar y dotar de sentidos la experiencia pasada en el presente.

Con todo, consideré que uno de los caminos que podía orientar la producción escritural era narrar una violencia vivida en un espacio de privacidad, cuya constitución antes que responder a una decisión deliberada de la víctima sobreviviente, responde a la escucha social débil que ha concentrado su dolor y sufrimiento.

¿Cómo poner a dialogar el dolor de David con la experiencia propia? ¿Es posible contar un poco de la experiencia de David sin incorporar la experiencia propia? ¿Cómo construir una producción escritural que no silencie los sentimientos si excluyo de la escritura la experiencia propia? ¿Se puede contar de un dolor que no me es propio y que sin embargo escucho?

Condiciones de la producción escritural del testimonio

En las condiciones de producción del testimonio fue fundamental la construcción de una relación de confianza respetuosa y cuidadora del testimoniante, en este caso, quien sobrevive a la víctima (David), dicha construcción estuvo antecedida, mediada y soportada por unos vínculos político-afectivos que se fueron tejiendo poco a poco en las horas que compartíamos en el Lugar de Memoria.

La relación de confianza que habíamos construido previo al inicio de la segunda producción escritural evitó todo tipo de presentación, el acceso por una vía institucional o a través de un tercero, la comunicación de las razones por las que me interesaba escribir un testimonio de él, a través de mi escucha. Este fue un camino abonado para que en David no se manifestara un miedo enfocado en los diversos usos sociales que podía hacer del testimonio suyo, de su palabra, de sus silencios, en suma, de la confianza que él me había entregado, a la cual yo debía responder.

Uno de los aspectos que es importante mencionar tiene que ver con la metodología que cimiento la producción escritural del testimonio, preferí no acudir a entrevistas estructuradas o semiestructuradas que mediaran y orientaran la enunciación y producción del testimonio, y, en consiguiente, la escucha propia. Consideré que un camino metodológico para la producción de la escritura podía estar fundamentado en la interpelación de la ética de la escucha propia frente a la experiencia testimonial de David.

Cuando finalizó la producción escritural del testimonio sentí como un imperativo ético compartirle lo escrito primeramente a David para que él lo leyera y me otorgara el consentimiento para el desplazamiento de su dolor y sufrimiento en un escenario público, como lo es este Trabajo de grado. Sentí que no podía compartirle a otra persona lo escrito si antes él no leía la escucha que yo había realizado, y, en su lugar, comentaba las apreciaciones pertinentes respecto a lo que me estaba permitido decir y lo que me estaba negado decir, yo consideraba importante incorporar algún cambio, omisión o corrección en el testimonio si así lo solicitaba él.

En esta misma línea, es menester reconocer que la presentación o el acto de compartir con David la producción del testimonio tuvo varias equivocaciones, dificultades y aprendizajes, en un primer momento, le realicé una lectura del testimonio en un espacio de privacidad como su casa y al terminar me enfrenté a su rostro amalgamado de silencios, de escuchas incompletas. Pasados algunos minutos de terminada la lectura ambos permanecimos en silencio, luego, le pregunté su opinión y él elogió mi escritura y “capacidad de memoria”, enseguida, David cambió el tema poniéndole punto final al espacio que con antelación le había solicitado para realizar la lectura.

Con la experiencia de dicho encuentro consideré pertinente organizar una segunda lectura del testimonio que decidí se desarrollará de forma individual, para lo cual grabé en mi voz un audio de la lectura del testimonio²² por varios motivos, en primer lugar, para facilitar la lectura de David dado que él presenta una discapacidad visual; en segunda instancia, para analizar si la recepción

²² Para su consulta dirigirse a: https://drive.google.com/file/d/1BZ_9McunXMMHYjAH2tDxcZjOWNcTz1-E/view?usp=sharing

de David cambiaba con esta nueva lectura que le proponía, carente de alguna presión de tiempo para escuchar el testimonio y de mi presencia. Luego de algunas semanas, le interpele si había escuchado el audio, su respuesta fue afirmativa, agradeciendo la producción escritural.

Posteriormente, le solicité su autorización para el uso de su nombre real en el testimonio o la comunicación de los inconvenientes que hubiera para ello y él manifestó que la relación de cercanía y de confianza entre nosotros era determinante para permitirme hacer uso de su nombre, resaltando que en una relación en la que estuviese ausente la confianza su respuesta sería negativa y, en su lugar solicitaría el cambio del nombre.

Por último, quiero agregar la forma en que se establecieron las limitaciones para elegir el contenido narrativo del testimonio, en otro de mis encuentros con David le solicité su consentimiento para hacer referencia a acontecimientos puntuales cuya naturaleza consideraba de carácter delicado, su respuesta fue negativa sin reserva alguna, ante lo cual manifestó sus motivos a modo de justificación. Mi respuesta fue expresarle mi comprensión de su decisión por los riesgos que podía generar poner en conocimiento público los acontecimientos mencionados en un contexto permanente de continuidad de las violaciones. Con la respuesta de David entendí que la producción del testimonio estaba supeditada a la relación de confianza que habíamos construido y que era ético anteponer la vida suya, la de sus familiares, las personas a las que hacía referencia el acontecimiento, incluso, la de quien escribe el testimonio, por más de que considerase importante narrar ciertos elementos.

La ética de la escucha en la experiencia propia de producción escritural testimonial

No saber cómo narrar una experiencia de escucha, sentir la necesidad y el deber de testimoniar, empezar a tejer las palabras y ver en estas limitación, escribir desde el reconocimiento de la autoridad social para testimoniar teniendo como lugar de enunciación ser escucha de una experiencia testimonial, tropiezo de la escritura con la ruptura de la comprensión de una experiencia de dolor y sufrimiento, convencida de que *el* silencio del testimoniante carecía de comunicación; impedida en reiteradas ocasiones de la continuación escritural, ante la manifestación de una presencia de experiencia traumática; emergencia de cuestionamientos en torno a las imposibilidades de testimoniar lo indecible; obligada a dejar descansar la escritura porque ello suponía la posibilidad de dolerme menos; y sin saberlo, descubrir un espacio de reafirmación y ensanchamiento del compromiso que supone la transmisión de la producción escritural, encarnar así la escritura.

Interpelada por los silencios del testimoniante de una experiencia de dolor y sufrimiento sobre la capacidad individual y social de escuchar; dudar de dicha capacidad; darme cuenta de que no es posible escuchar la experiencia testimonial como totalidad, y que en aquello escuchado habita la construcción de conocimiento y la posibilidad de interpretación narrativa de los silencios del testimoniante, aumento de la capacidad de escucha en la medida en que permito que las certezas de mi configuración de subjetividades empiecen a tambalearse, encarnar la ética de la escucha como alteración, aprendizaje, reflexión, interpelación, inacabamiento y responsabilidad con el silenciamiento de la experiencia testimonial.

La materialización de la ética de la escucha de esta producción escritural tiene en un primer momento la barrera más grande, la propia, que suprime la legitimidad del silencio de la experiencia testimonial como forma de comunicación y elemento de la producción y enunciación del testimonio; esta barrera se explica en gran medida por los efectos de la formación de escucha que ha ordenado nuestras relaciones sociales, la cual ha estado limitada a la imposición de una palabra sobre la negación de las demás, a la oralidad como fuente de comunicación válida y al silenciamiento y exclusión del cuerpo del espacio de la comunicación.

La ética de la escucha es el corazón del proceso de la producción escritural, y como tal emerge en este, no fue un punto de partida, o un objetivo, tampoco se constituye como una reflexión acabada surgida al final de la investigación, se constituye, en cambio, como un proceso propio de la producción escritural, una apertura deliberante de las propias capacidades de escucha, a través de un trabajo interpretativo de los silencios de la experiencia testimonial, en un esfuerzo constante por dar cuenta de su *indecibilidad*, de las imposibilidades y posibilidades de testimoniar.

Recomendaciones para el abordaje de los testimonios experienciales

Como posibles contribuciones en el abordaje de la propuesta de una pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos es fundamental considerar que las producciones escriturales realizadas por los sujetos lectores no coadyuven a la prolongación de los silencios y silenciamientos de las experiencias testimoniales, sino todo lo contrario, a la fractura de estos, teniendo como condición de posibilidad el reconocimiento de los sujetos lectores-escuchas de su

responsabilidad social que compromete el mantenimiento de dichos silencios; desde este lugar, la propuesta de pedagogía de la memoria basada en los testimonios escritos se propone aportar a la formación, ensanchamiento e interpelación de la capacidad individual y social receptiva del dolor y sufrimiento humano.

Por otra parte, una de las recomendaciones que sugiere este trabajo está encaminada con incorporar y encarnar la ética de la escucha no sólo como metodología de la investigación, sino también como forma de relacionarnos con el dolor y el sufrimiento desde un trabajo interpretativo y de responsabilidad como posibilidad de posicionarnos ética y políticamente con nuestro pasado y presente violento.

Otra de las recomendaciones está encaminada a que la transmisión de las lecturas de los testimonios que son susceptibles de realizarse este significada en multiplicidad de interpretaciones narrativas, en un proceso de reflexividad crítica de los sujetos lectores, teniendo como fuente de trabajo la otorgación de sentidos a su propia escucha, no la reproducción estática de una transmisión estándar de escucha, en la que de antemano está negada la autoridad social de otros para testimoniar.

Como parte de las contribuciones al abordaje de los testimonios sobre experiencias límite en el campo de lo metodológico es fundamental que los sujetos lectores y escritores de los testimonios, y los participantes del proceso de investigación tengan a su disposición, si así lo requieren, acompañamiento psicosocial (según sus situaciones particulares, necesidades, y demandas) durante el desarrollo de su práctica lectora y/o escritura del testimonio y, en el abordaje

pedagógico del mismo. “Hablamos de atención psicosocial, más que de psicológica, para hacer énfasis en que no se puede desvincular el impacto individual de una perspectiva social dado el carácter político de las violaciones de derechos humanos, la importancia del contexto y las respuestas institucionales [...]” (Beristain, 2012, p. 9)

La atención psicosocial es importante al comprender que la experiencia violenta no sólo afecta a quienes la padecen, sino también a quienes la escuchan, a quienes la leen y, a quienes se encargan de elaborarla simbólicamente y transmitirla, en suma, a quienes la padecen de forma distinta.

De acuerdo con Bello y Chaparro (2011) es relevante no concentrar la atención psicosocial en la victimización, el daño de los sujetos dolientes y sus condiciones de vulnerabilidad, pues desde esta perspectiva se puede perder de vista las capacidades, sensibilidades, responsabilidades y mecanismos de resistencia que son susceptibles de desarrollar como víctimas-sobrevivientes de la violencia sociopolítica y como sujetos de derechos. En tal sentido, la escritura testimonial de las experiencias límite potencia una lectura crítica, amplia y compleja del dolor y sufrimiento del otro, y, al mismo tiempo, aporta al fortalecimiento de las capacidades de cuestionamiento, reflexividad y agencia de los sujetos mediante el trabajo interpretativo de la experiencia propia.

Referencias

Acuerdo 001 de 2020 [Consejo Superior Universitario]. Por medio del cual se crea la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 31 de enero de 2020.

Aguilar, N. (2020). Las cuatro co de la acción colectiva juvenil: El caso del Paro Nacional de Colombia (noviembre 2019-enero 2020). *Revista de análisis político*. 33 (98), 26-43. doi: 10.15446/anpol.v33n98.89408

Alfaro, H. (2005). La escritura de la lectura. El discurso testimonial de los lectores. *Investigación Bibliotecológica*. 20. (40), 187-202. doi: 10.22201/iibi.0187358xp.2006.40.4090

Antelme, R. (2002). *La especie humana*. Montevideo, Uruguay: Trilce.

Aranguren, J. (2008). El investigador ante lo indecible y lo inenarrable (una ética de la escucha). *Nómadas*, (29), 20-33. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105112131003.pdf>

Aranguren, J. (2010). De un dolor a un saber: cuerpo, sufrimiento y memoria en los límites de la escritura. *Papeles CEIC*, (63), 2-25. doi: 10.1387/pceic.12279

Aula y Palabra, (28 de septiembre de 2019). Estudiante de la U. Distrital perdió un ojo a causa de un disparo del Esmad. *Aula y Palabra*. Recuperado de: <https://aulaypalabra.wordpress.com/2019/09/28/estudiante-de-la-u-distrital-perdio-un-ojo-a-causa-de-un-disparo-del-esmad/>

Bárcena, F. (2001). *La esfinge muda. El aprendizaje del dolor después de Auschwitz*. Ciudad de México, México,: Anthropos.

Bello, N., y Chaparro, R., (2011). *El daño desde el enfoque psicosocial*. Universidad Nacional de Colombia. www.bivipas.unal.edu.co/handle/10720/595

- Beltrán, M., Ruiz, M. y Freyter, J. (2019). *Universidad pública bajo S.O.S.pecha: represión estatal a estudiantes, profesorado y sindicalistas en Colombia (2000-2019)*. Bogotá, Colombia: Difundir.
- Beristain, C., (2012). *Acompañar los procesos con las víctimas*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de: https://www.fcomci.com/sites/default/files/acompanar_procesos_victimas.pdf
- Bolívar, A., Domingo, J., y Fernández, M. (2001). *La investigación biográfico-narrativa en educación: enfoque y metodología*. Madrid, España: La Muralla.
- Bolívar, A. (2002). “¿De nobis ipsis silemus?”: Epistemología de la Investigación biográfico-narrativa en educación. *Electrónica de Investigación Educativa*. 4. (1). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15504103>
- Blair, E. (2002). Memoria y Narrativa: La puesta del dolor en la escena pública. *Estudios Políticos*, (21), 9-28. Recuperado de: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/1413/1490>
- Campaña Defender la Libertad. (s.f.). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social. Recuperado de: <https://defenderlalibertad.com/sistema-de-informacion-de-agresiones-a-la-protesta-social-siap/>
- Cañón J. (2016). Terrorismo de estado. El sur del continente americano durante la década de 1970. Un caso de transnacionalización del terrorismo estatal. *Relaciones Internacionales*, (32), 185-202. Recuperado de: <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/5319/5757>

- Carnevali, R. (2015). El terrorismo de Estado como violación a los derechos humanos. En especial la intervención de los agentes estatales. *Estudios Constitucionales*, (2), 203-236. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v13n2/art08.pdf>
- Cassese, A. (2009). *Afirmación de los principios de derecho internacional reconocidos por el estatuto del tribunal de Núremberg*. [Archivo PDF]. https://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga_95-I/ga_95-I_s.pdf
- Caso Goiburú y otros vs. Paraguay., Sentencia de Fondo de Reparaciones y Costas. 4-6 (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006)
- Castro, C., Merchán, J., González, J., Quintana, D., y Ortega, P., (2020). *Pedagogía de la memoria Con-textos de dignidad*. Bogotá, Colombia: Instituto Nacional de Investigación e Innovación Social.
- Castro, C. y Melo, A. (2015). *Crímenes de Estado desde la memoria de las mujeres*. Bogotá, Colombia.
- Catela, L. (2004). Conocer el silencio: Entrevistas y estrategias de conocimiento de situaciones límite. *Oficios Terrestres*. (15 – 16), 42-54. Recuperado de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/45967/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cavell, S. (1996). Comentarios del artículo “Lenguaje y cuerpo. Transacciones en la construcción del dolor”, de Veena Das. En Ortega, F. (Ed.), *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*. (375 - 379), Bogotá, Colombia: CES.
- Cepeda, I. (2006). *Elementos de análisis para abordar la reparación integral*. Material Pedagógico sobre Reparación Integral. Grupo de Trabajo pro Reparación Integral. Bogotá, Colombia.

- Cifras y Conceptos (2020). Persiguiendo Fantasmas. [Archivo PDF].
<https://cifrasyconceptos.com/wp-content/uploads/2020/08/Persiguiendo-Fantasmas.-Final.pdf>
- Comisión de Derecho Internacional (1996). *Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 48.º período de sesiones*.
https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/reports/a_51_10.pdf
- Comité Nacional de Paro (2019). [Archivo PDF]. <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/11/FinalCartaDuque-DialogoFirmas.pdf>
- Constitución Política [Const]. (1886) Art. 121. 5 de agosto de 1886 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. (1991) Art. 37. 4 de julio de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. (1991) Art. 38. 4 de julio de 1991 (Colombia).
- Código de Procedimiento Penal [CPP]. Ley 599 de 2000. Artículo 343. (Colombia).
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. N. de la sentencia 641-2020, M. P. Luis Armando Tolosa Villabona; 22 de septiembre de 2020.
- Cruz, E. (2012). La MANE y el paro nacional universitario de 2011 en Colombia. *Ciencia Política*, 7 (14), 140-193. Recuperado de:
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/41520>
- Cruz, E. (2013). La Reforma de la educación superior y las protestas estudiantiles en Colombia. *PostData: Revista de Reflexión y Análisis Político*. 18 (1), 51-71.
Recuperado de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/postdata/v18n1/v18n1a02.pdf>

Cruz, E. (2015). El derecho a la protesta social en Colombia. *Pensamiento Jurídico*, (42), 47-69. Recuperado de:

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/55404/pdf>

Chinchón, J. (2012). El concepto de impunidad a la luz del derecho internacional: una aproximación sistémica desde el derecho internacional penal y el derecho internacional de los derechos humanos. *Revista electrónica de estudios internacionales*, (24), 1-31. Recuperado de: Dialnet-ElConceptoDeImpunidadALaLuzDelDerechoInternacional-4189983%20(3).pdf

Das, V. (1996). Lenguaje y cuerpo: transacciones en la construcción del dolor. En Ortega, F. (Ed.), *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*. (pp. 343 - 371). Bogotá, Colombia: CES.

Das, V. (1996). Sufrimientos, teodiceas, prácticas disciplinarias y apropiaciones. de Veena Das. En Ortega, F. (Ed.), *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*. (pp. 437 – 456). Bogotá, Colombia: CES.

Decreto 1136 de 1975 [con fuerza de ley]. Por el cual se declara turbado el orden público y en estado de sitio los Departamentos de Antioquia, Atlántico y Valle del Cauca. 12 de junio de 1975.

Decreto 1249 de 1975 [con fuerza de ley]. Por el cual se extiende a todo el territorio nacional las declaratorias de turbación del orden público y de estado de sitio. 26 de junio de 1975.

Decreto 2131 de 1976 [con fuerza de ley]. Por el cual se declaran la turbación del orden público y el estado de sitio en todo en territorio nacional. 7 de octubre de 1976.

Decreto 128 de 1977 [con fuerza de ley]. Por el cual se dicta el estatuto del personal docente de enseñanza primaria y secundaria a cargo de la Nación. 20 de enero de 1977.

Decreto 2004 de 1977 [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan medidas tendientes a la preservación del orden público. 26 de agosto de 1977.

Decreto 1923 de 1978 [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados. 6 de septiembre de 1978.

Decreto 370 de 2013 [con fuerza de ley]. Por el cual se adoptan medidas de policía necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas en las Localidades de Ciudad Bolívar, Bosa y Suba. 29 de agosto de 2013.

Decreto 371 de 2013 [con fuerza de ley]. Por el cual se adoptan medidas de policía necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas en la Localidad de Engativá. 29 de agosto de 2013.

Decreto 2087 de 2019 [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan medidas para el mantenimiento del orden público, en el marco de la garantía y respeto al derecho a la manifestación pública, pacífica y sin armas. 19 de noviembre de 2019.

Decreto 4112.010.20.0658 de 2019 [con fuerza de ley]. Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en Santiago de Cali. 21 de noviembre de 2019.

Decreto 714 de 2019 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se decreta el toque de queda en la Ciudad de Bogotá D.C. 22 de noviembre de 2019.

Decreto 003 de 2021 [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado, y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”. 5 de enero de 2021.

Díaz, J. (2012). Una aproximación al concepto de crímenes contra la humanidad. *Derecho Penal y Criminología*, 33 (95), 119-151. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/3423/3110>

El Tiempo. (15 de noviembre de 2018). Nueva jornada de protesta de un paro estudiantil en el limbo. *El Tiempo*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/nueva-jornada-de-protestas-de-un-paro-estudiantil-en-el-limbo-293608>

El Tiempo. (7 de noviembre de 2019). Lo que cuesta reparar los daños de la U. Distrital tras los Desmanes. *El Tiempo*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/cuanto-cuesta-reparar-los-danos-causados-en-la-universidad-distrital-luego-de-los-desmanes-431500>

Equipo Nizkor (1996). *Colombia Nunca Más. Crímenes de Lesa Humanidad*. <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/Intro.html>

Ferreira, M. (2014). Operación cóndor: antecedentes, formación y acciones. *Ab Initio: Revista digital para estudiantes de historia*, (9), 153-179. Recuperado de: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-de-huancavelica/defensa-nacional/operacion-condor/3035321>

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2019). Acción de Tutela vía de hecho contra: Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria. Acta 96 de 12 de diciembre de 2019.

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 3 de diciembre de 2019. Boletín informativo #9: Paro Nacional.
<http://www.comitedesolidaridad.com/es/content/bolet%C3%ADn-informativo-9-paro-nacional>

Giraldo, J. (2015). Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.

Gutiérrez, S. y Pacheco, L. (2006). *La reparación integral un derecho de las víctimas*. Material Pedagógico sobre Reparación Integral. Bogotá, Colombia: Grupo de Trabajo pro Reparación Integral.

Halbwachs, M. (1995). Memoria colectiva y memoria histórica. 209-222. *Revista Española de Investigaciones sociológicas*. Recuperado de:
https://reis.cis.es//REIS/PDF/REIS_069_12.pdf

Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI.

Larrosa, J. (2003). *La experiencia de la lectura: estudios sobre literatura y formación*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.

Leal, F. (2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del Sur. *Estudios Sociales*, (15), 74-87. doi: 10.7440/res15.2003.05

Lechner, N. (1988). *Los patios interiores de la democracia: Subjetividad y política*. Santiago de Chile, Chile: Flacso.

Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. 24 de junio de 2011.

Lévinas, E. (2001). El sufrimiento inútil. *Entre nosotros. Ensayos para pensar en otro*. España: Pre – Textos.

Medina, M. (1984). El Paro Cívico Nacional del 14 de septiembre de 1977. *La protesta urbana en Colombia en el siglo XX*. Bogotá, Colombia: Aurora.

Mélich, J. (2001). *La ausencia del testimonio. Ética y pedagogía en los relatos del Holocausto*. Barcelona, España: Anthropos.

Mira, J. (2017). Los usos del testimonio en los estudios de la memoria. El caso de las violaciones masivas a los derechos humanos en la Argentina. *Oñati Socio-legal Series*, 7 (6). 1273 – 1286. Recuperado de: <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/886/1049>

Molano, F. (2010). *El Paro Cívico Nacional del 14 de septiembre de 1977 en Bogotá. Las clases subalternas contra el modelo hegemónico de ciudad*. 3 (2), 111-142. doi.org/10.14483/2422278X.7356

Naciones Unidas (1951). Proyecto de Código de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad. [Archivo PDF].

https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_115.pdf

Ortega, P., Castro, C., Merchán, J., y Vélez, G. (2015). *Pedagogía de la memoria para un país amnésico*. Bogotá, Colombia: Universidad Pedagógica Nacional.

- Paola Susatama. (1 de octubre de 2019). Estudiante de la Universidad Distrital pierde un ojo por causa del Esmad. *Revista Hekatombe*.
<https://www.revistahekatombe.com.co/estudiante-de-la-universidad-distrital-pierde-un-ojo-por-causa-del-esmad/>
- Pollak, M. (2006). Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite. *Al Margen*. <http://www.catedras-bogota.unal.edu.co/catedras/ancizar/2020-1/public/documentos/MICHAELPollakMemoria,olvidoy silencio.pdf>
- Rodríguez, E. (2017). *La rebelión de las ruanas: el paro nacional agrario en Colombia*. *Revista Análisis*, 49 (90), 83-109. doi: 10.15332/s0120-8454.2017.0090.04
- Sánchez, G. (2018). Testimonio, Justicia y Memoria. Reflexiones preliminares sobre una trilogía actual. *Estudios Políticos*, 53, 19-47. doi: 10.17533/udea.espo.n53a02
- Servín, C. (2014). La evolución del crimen de lesa humanidad en el derecho penal internacional. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 47 (139), 209-249.
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42730742007>
- Tapia, J. (1980). *El terrorismo de Estado: la doctrina de la seguridad nacional en el Cono Sur*. Ciudad de México, México: Nueva Imagen. Recuperado de: <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:8788>
- Temblores (2019). *Silencio Oficial: un grito aturdido de justicia por los 20 años del Esmad*. <https://www.temblores.org/silencio-oficial>
- Todorov, T. (2002). *Los abusos de la memoria*. Paidós.
<https://marymountbogota.edu.co/documentos/Todorov-Los-abusos-de-la-memoria.pdf>

- Tribunal militar internacional de Núremberg (1945). Estatuto del tribunal militar internacional de Núremberg. [Archivo PDF].
http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1852538/estatuto_del_tribunal_de_nuremberg.pdf/20090fa2-e5bf-447a-aa96-612403df2a66
- Unión Nacional de Estudiantes de la Educación Superior (2018). Pliego nacional de exigencias Unión Nacional de Estudiantes de la Educación Superior UNEES. [Archivo PDF].
<http://www.uis.edu.co/webUIS/es/asambleaProfesores/documentos/pliegoNalExigenciasUNEES.pdf>
- Universidad de Nariño. (1 de octubre de 2018). SUE constata la crítica situación financiera que enfrentan las 32 universidades públicas del país. Recuperado de:
<https://www.udenar.edu.co/sue-constata-la-critica-situacion-financiera-que-enfrentan-las-32-universidades-publicas-del-pais/>
- Vega, R. (2008). Conflicto petrolero en Barrancabermeja en 1977: “no fue una huelga, fue una guerra”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. 35, 247-276.
Recuperado de:
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/18298/19214>
- Wittgenstein, L. (2009). *Los cuadernos azul y marrón*. Madrid, España: Tecnos.

Anexo

Víctimas del Escuadrón Móvil Antidisturbios 1999-2019

Bogotá – Mauricio Fonseca, 2000 – Toma del cartucho

Bogotá – Carlos Blanco, 2001 – Protesta por la paz

Santander – Jaime Acosta, 2002 – Movilización estudiantil

Meta – Sin información, 2005 – Sin información

Cauca – Belisario Camayo, 2005 – Movilización Indígena por la Tierra

Risaralda – Marco Soto, 2005 – TLC, a la reelección y a las condiciones infrahumanas debido al hambre y al conflicto armado

Atlántico – Harold Muñoz, 2005 – Carnaval de Barranquilla

Valle del Cauca – Jhonny Silva, 2005 – Movilización contra el Tratado de Libre Comercio

Bogotá – Nicolás Neira, 2005 – Primero de mayo

Cauca - José Gallego, 2006 – Vendedores ambulantes se movilizan

Bogotá – Oscar Salas, 2006 – Movilización contra el Tratado de Libre Comercio

Bolívar – Laurise Rivera, 2007 - Movilización por riesgo en invierno

Chocó – Miriam Banimá, 2007 - Movilización indígena Embera

Cauca – Celestino Rivera, 2008 – Minga indígena

Cundinamarca – Juan León, 2013 – Paro Agrario

Cundinamarca – Victor Triana, 2013 – Paro Agrario

Bogotá - Crhistian Delgado, 2013 - Paro Agrario

Norte de Santander - Yoel Jácome, 2013 – Movilización del Catatumbo

Norte de Santander – Diomar Quintero, 2013 – Movilización del Catatumbo

Norte de Santander – Edison Franco, 2013 – Movilización del Catatumbo

Norte de Santander – Hermides Téllez, 2013 – Movilización del Catatumbo

Putumayo- Arnoldo Muñoz, 2014 – Paro cívico campesino

Cauca - Silberston Paví, 2015 – Protesta por el derecho a la tierra

Atlántico – Brayan Mancilla, 2016 – Desalojo

Cesar – Naimen Lara, 2016- Movilización por cierre de hospital

Bogotá – Miguel Barbosa, 2016 – Movilización estudiantil

Cauca – Marco Diaz, 2016 – Paro Nacional Agrario

Cauca – Wellington Quibarecama, 2016 – Paro Nacional Agrario

Cauca - Gersain Cerón, 2016 - Paro Nacional Agrario

Boyacá – Luis Saiz, 2016 – Paro camionero

Cesar – Sin información, 2016 – Movilización por cierre de hospital

Boyacá – Efigenia Vásquez, 2017 – Movilización indígena

Boyacá – Deiner Yunda, 2018 – Minga indígena

Bogotá – Dilan Cruz, 2019 – Paro Nacional de 2019

Valle del Cauca– Juan Sebastián Saa Aza – Paro Nacional de 2019

Valle del Cauca – Sin identificar – Paro Nacional de 2019

Valle del Cauca – Sin identificar – Paro Nacional de 2019